



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Memoria 2023 (Ejercicio 2022)



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	3
3. Organización general de la Fiscalía.....	3
4. Sedes e instalaciones	3
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	4
6. Instrucciones generales y consultas.....	4
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	4
1. Penal	4
1.1 Evolución de los procedimientos penales	4
1.2 Evolución de la criminalidad	5
2. Civil	8
3. Contencioso-administrativo	10
4. Social	11
5. Otras áreas especializadas.....	11
5.1 Violencia doméstica y de género.....	11

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.murcia@fiscal.es

Avd. de la Justicia, s/n
30071 Murcia
Telf. 958 22 91 45



5.2	Seguridad y salud en el trabajo	20
5.3	Medio ambiente y urbanismo.....	23
5.4	Extranjería.....	32
5.5	Seguridad vial	41
5.6	Menores	47
5.7	Cooperación internacional	50
5.8	Delitos informáticos	51
5.9	Discapacidad y atención a mayores.....	53
5.10	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	55
5.11	Vigilancia penitenciaria	58
5.12	Delitos económicos.....	60
5.13	Delitos de odio y contra la discriminación	62

CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN..... 64



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.

A fecha 31 de diciembre de 2022 la plantilla de la Fiscalía en todo el territorio que abarca nuestra Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está compuesta, en total, por el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal, el Fiscal Jefe de Área de Cartagena, 48 Fiscales y 15 Abogados Fiscales. En total, 66 Fiscales según el último Real Decreto 306/22, de 3 de mayo, si bien en realidad somos 67 al estar una Abogada Fiscal adscrita en expectativa de destino. De ellos, son 22 los Fiscales Coordinadores y 4 los Decanos.

La Fiscalía de la C.A. de Murcia en su sede de la capital y Molina-Mula, está dotada con 37 Fiscales: Fiscal Superior, Teniente Fiscal, más 29 Fiscales y 6 Abogados Fiscales. De ellos son 14 los Fiscales Coordinadores y 2 los Decanos.

La Fiscalía de Área de Cartagena en el ejercicio 2022 ha tenido con 16 fiscales en plantilla, 11 plazas de 2ª categoría y 4 plazas de 3ª categoría, de las cuales 5 corresponden a fiscales coordinadores. Desde diciembre de 2018 contamos con un fiscal adicional de refuerzo, plaza habitualmente ocupada por fiscales sustitutos, si bien este año fue temporalmente ocupada por un abogado-fiscal en expectativa de destino. Incorporado a su destino, contamos nuevamente con un fiscal sustituto de refuerzo.

La Sección Territorial de Lorca está compuesta por la Fiscal Decana, 5 Fiscales (de ellos 2 Coordinadores) y tres Abogados Fiscales. La secretaría se compone de tres tramitadores y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial, más otro tramitador de refuerzo. La Sección Territorial de Cieza está compuesta por la Fiscal Decana, 2 Fiscales (de ellos 1 Coordinador) y 2 Abogados Fiscales. La oficina de funcionarios está compuesta por dos tramitadores y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

La totalidad de la plantilla de Fiscales en Murcia está compuesta por titulares. Se han producido algunas incidencias en materia de personal en la Región de Murcia durante el año 2022 en la plantilla de Fiscales titulares, sustitutos y funcionarios que no se hacen constar debido al límite fijado para esta memoria por la FGE.

3. Organización general de la Fiscalía

La organización general de la Fiscalía de Murcia sigue siendo la misma del año anterior. La plantilla total está compuesta por los 66 Fiscales a 31 de diciembre de 2022, si bien se incorporaron el 30 de diciembre de 2022 6 Abogados Fiscales en expectativa de destino, que amortizaron cuatro plazas de fiscales de refuerzo. No hay novedades apenas en los Fiscales que ocupan plazas en las diferentes especialidades. Ni tampoco en el reparto de trabajo de los funcionarios integrantes de la Oficina Fiscal en las diferentes sedes de Fiscalía.

4. Sedes e instalaciones

La Fiscalía de Murcia capital: tiene dos sedes, la de la Fiscalía Superior, compartida con el Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Provincial, se ubica en el antiguo edificio del Palacio de Justicia de Ronda de Garay, y la de la Fiscalía Provincial, situada junto a todos los órganos judiciales unipersonales de la capital, en la nueva ciudad de la justicia. La Fiscalía de Cartagena



tiene su sede en el palacio de justicia que ya se ha quedado obsoleto, estando el Ministerio en trámite con el ayuntamiento para que éste le ceda a aquél un terreno para construir la necesaria ciudad de la justicia. En Lorca se van a iniciar próximamente las obras del nuevo palacio de justicia donde tendrá la Fiscalía su ubicación. Y en Molina de Segura existe ya un terreno cedido por el ayuntamiento para construir el palacio de justicia. Y en Cieza sí que están correctamente ubicados los Fiscales en las dependencias de Fiscalía sitas en el palacio de justicia.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En este apartado tenemos que manifestar que en el año 2022 se sigue consolidando lo que ya empezó en el año 2018: la entrada en vigor la Fiscalía Digital en Murcia, con numerosos problemas de infraestructura e incompatibilidad informática, si bien se van resolviendo poco a poco, aunque aún quedan numerosos por solucionar. No hay novedades dignas de destacar respecto a los años anteriores, disponiendo todos los Fiscales de surfaces.

6. Instrucciones generales y consultas

La Fiscalía ha procurado dar cumplimiento a todas las instrucciones, circulares y consultas de la Fiscalía General del Estado así como a los Decretos de la Fiscal General del Estado en sus términos precisos. Buena parte de la actividad de dirección se ha reflejado en numerosas Notas de Servicio, tanto del Fiscal Superior (con un total de 10) como de la Fiscal Jefe de Área de Cartagena (con un total de 8).

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1 EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Datos generales de toda la Fiscalía de la Región de Murcia: En el año 2022 se han actualizado cuantitativamente los datos tras el impacto de la paralización de la actividad procesal durante los meses del estado de alarma del año 2020 y 2021. Por lo expuesto, se ha producido un lógico incremento en todos los procedimientos.

Hay un aumento de incoaciones en D. Previas (9,2 %), D. Urgentes (10,6 %), Sumarios (22,1 %), en Procedimientos Abreviados (8,6 %) y en Jurados (18,8 %). En cuanto a los juicios orales celebrados fueron un total de 9.322 (9.650 en 2021) entre Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial.

En el apartado de las sentencias, destacar que:

1) El total, sin contar los delitos leves (4.471), han sido 10.299 sentencias (en 2021 fueron 9.322). 2) Las dictadas en D. Urgentes (5.648) son por conformidades, existiendo un aumento de un 7 %. 3) Las absolutorias dictadas en delitos leves son en su mayor parte por petición del Fiscal, disminuyendo las dictadas en un 13,5 %. 4) La suma de las sentencias dictadas tanto por los juzgados de instrucción, juzgados de lo penal, como por las secciones de la Audiencia Provincial, en D. Urgentes, Procedimientos Abreviados, Sumarios y Jurados, han sido de 10.299; ya sean condenatorias como absolutorias, pero conformes con la petición de la Fiscalía han sido un total de 9.695, y teniendo en cuenta que el total de



sentencias absolutorias disconformes con la Fiscalía han sido de 604 (si bien de esas absolutorias al menos 150 lo han sido por aplicación de la dispensa a declarar de la mujer prevista en el artículo 416 de la LECr.), resulta que el porcentaje de sentencias dictadas por los citados órganos judiciales en esta región contra los pedimentos de la Fiscalía, en Procedimientos Abreviados, Jurados y Sumarios, supone un 5,86 % del total, o lo que es lo mismo, un 94,14 % de sentencias son conformes con lo interesado por el Ministerio Fiscal.

A continuación exponemos en cada apartado los datos estadísticos de la Fiscalía de la Región de Murcia, y por separado entre paréntesis los datos de la Fiscalía de Cartagena.

1.1.1 Diligencias previas: constan incoadas 65.790, por 60.258 el año anterior (13.433), lo que supone una subida de un 9,2 %, lo cual se puede considerar lógico.

1.1.2.- Procedimientos abreviados: incoados en 2022 un total de 5.234, por 4.819 el año anterior (774), con un aumento de un 8,6 %.

1.1.3.- Diligencias urgentes: 10.181 incoadas, por 9.206 en 2021 (2.460): +10,6 %.

1.1.4.- Delitos Leves: incoados en 2022 un total de 11.414, por 11.417 en 2021 (3.623).

1.1.5.- Sumarios: constan 138 incoaciones, por 113 en 2021 (36), aumento de 22,1 %.

1.1.6.- Tribunal del Jurado: 19 incoaciones, por 16 el año anterior, 18,8 % más.

1.1.7.- Escritos de calificación: en D. Urgentes: 6.688 (1.653); ante el Juzgado de lo Penal: 4.134 (856); ante la Audiencia Provincial: 288 (107); en Sumarios: 81 (18); en Jurados: 8 (4). Aumentan en todos salvo en Sumarios y en Jurados.

1.1.8.- Medidas cautelares: prisión: 610 acordadas (223); libertad con fianza: 2; libertades acordadas: 69 (49).

1.1.9.- Juicios celebrados: por delitos leves: 4.660 (1.559); en el Juzgado de lo Penal: 4.331 (1.052); ante la Audiencia Provincial: 331 (94).

1.1.10.- Diligencias de Investigación: 577 en total, de las que 70 son de Cartagena.

1.1.11.- Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución:

Desde el punto de vista estadístico, según los datos que nos ofrece el programa Fortuny, en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, en el año 2022 fueron despachadas 16.935 ejecutorias, frente a las 15.593 del año 2021, con un incremento del 9.92 %, y fueron emitidos 33.831 dictámenes frente a los 30.205 del año 2021, con un aumento del 10.71%. En el ámbito de la AP, han sido despachadas 2.364 ejecutorias frente a las 2.052 del año 2021 y han sido emitidos 3.581 dictámenes frente a los 2.949 del año 2021 (incremento del 17.64 %).

1.2 EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Siguiendo siempre los datos que aparecen registrados en la aplicación Fortuny, en la Fiscalía de la Región de Murcia, se pueden anticipar como aspectos más importantes en el año 2022 los siguientes:

1.2.1 Vida e integridad

En el año 2022 se mantiene el mismo número de 11 en los sumarios incoados por los delitos comprendidos bajo el título “del homicidio y sus formas”, concretamente por delito de homicidio; aumentando de 142 a 144 las Diligencias Previas incoadas por estos delitos. Se incoaron 9 procedimientos de Tribunal de Jurado, todos por homicidio. Por delitos de aborto



consta 1 incoado por 2 el año anterior. Se han formulado un total de 25 escritos de acusación y se han dictado 27 sentencias.

En los delitos contra la integridad física: Han aumentado las incoaciones en las distintas tipologías comprendidas bajo el título “de las lesiones” (registradas un total de 21.995 D. Previas el año anterior, por 23.189 en 2022), siendo superior el número de lesiones por violencia de género y maltrato familiar (registradas 3.016 D. Previas en 2022, por 2.775 en 2021). Se han formulado en los diferentes procedimientos un total de 1.979 acusaciones y obtenido un total de 2.171 sentencias.

1.2.2 Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En la Región de Murcia en el año 2022 no se ha incoado ninguna D. Previa por delito de torturas. En violencia doméstica y de género habitual se mantiene en 1.118 D. Previas). En tratos degradantes aumenta de 37 a 48 D. Previas. En acoso laboral se han dado 15 casos (por 13 del año 2021), y en acoso inmobiliario se han incoado 8 D. Previas, igual que el año anterior. Se han formulado por la Fiscalía un total de 184 acusaciones, frente a los 155 del año anterior, y obtenido 64 sentencias.

1.2.3 Libertad sexual

Se incoaron un total de 1.450 D. Previas, frente a las 1.382 de 2021, en todas las formas delictivas incluidas en el Título VIII del código penal, lo que supone un aumento.

Lo más destacable está: 1) en las agresiones sexuales que hay incoadas 576, frente a 557 del año anterior; 2) violación, que han sido 10 diligencias, frente a 5 del año anterior; 3) abusos sexuales con 472 diligencias frente a las 424 del año 2021; 4) acoso sexual con 40 frente a 45 D. Previas del año anterior; 5) utilización de menores con fines pornográficos con 20 casos, frente a 12 del año anterior; 6) son 19 los casos de corrupción de menores, frente a los 25 casos del año anterior; 7) abusos sexuales a menores de 16 años, con 107 diligencias, por 145 del año anterior; 8) agresión sexual a menores de 16 años, con 79 diligencias, por 57 del año 2021; 9) acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años, con 10 casos, por 11 del año anterior; 10) exhibición y provocación sexual en menores de 16 años, han sido 7 los casos por 6 supuestos del año anterior; 11) exhibicionismo y provocación sexual ante mayores, ha pasado de 20 casos a 40.

Se han formulado un total de 164 escritos de acusación (187 el año anterior), y se han dictado 161 sentencias (149 en 2021). También se han obtenido dos sentencias de condena por abusos sexuales cometidos por un sacerdote, tras la presentación de la inicial querrela por el Ministerio Fiscal, una vez que se había presentado la denuncia en Fiscalía por el obispado de Cartagena, obteniéndose ya en 2022 una primera sentencia de condena por 7 años y medio de prisión, estando pendiente el mismo acusado de al menos dos juicios orales más.

1.2.4 Violencia doméstica

En la Fiscalía de la región de Murcia, y sin perjuicio de lo que se expone en el apartado específico dedicado a esta materia por la Fiscal Delegada, se puede anticipar lo siguiente:



1) Lesiones y maltrato familiar: constan 3.016 Diligencias Previas incoadas, lo que ha supuesto un leve aumento de 8,7 % respecto del año anterior con 2.775. Constan incoadas 2.464 D. Urgentes, y formulados 1.296 escritos de acusación, con 1.360 sentencias. 2) Amenazas en el ámbito familiar: constan 85 D. Previas, frente a 101 del año anterior. A su vez, constan incoadas 103 D. Urgentes. Formuladas 273 acusaciones y 267 sentencias. 3) Coacciones en el ámbito familiar: constan incoadas 19 D. Previas, y 23 D. Urgentes; 50 acusaciones y 52 sentencias. 4) Acoso familiar: constan 12 D. Previas y 8 D Urgentes, 9 acusaciones y 12 sentencias. 5) Maltrato familiar habitual: constan 1.118 Diligencias Previas, y 1.167 D. Urgentes, con 150 escritos de acusación y 62 sentencias.

1.2.5 Relaciones familiares

En 2022 destaca como incoadas 1.369 D. Previas, frente a 1.392 del año anterior: 1) delito de impago de pensión con 1.065 D. Previas (por 1.061 del año 2021), con 242 acusaciones y 230 sentencias ; 2) quebrantamiento de los deberes de custodia con 70 D. Previas (98 el año anterior), con 2 sentencias ; 3) sustracción de menores con 58 D. Previas (51 el año anterior), con 1 acusaciones y 4 sentencias; 4) Abandono de niños con 57 D. Previas (45 el año anterior), con 7 acusaciones y 8 sentencias; 5) abandono de familia, 104 D. Previas (120 en 2021), con 97 acusaciones y 105 sentencias.

1.2.6 Patrimonio y orden socioeconómico

En la Fiscalía de la región de Murcia, según el programa Fortuny, con carácter general en todas las manifestaciones delictivas de este Título del Código penal, se han incoado un total de 12.938 D. Previas, por 11.095 del año 2021, con 615 D. Urgentes incoadas. A su vez, constan 2.077 acusaciones y 1.766 sentencias.

Concretando más en delitos, destacar que aumenta el número de incoaciones en algunos y disminuyen en otros, a saber: 1) delito de hurto: 1.869 incoaciones en D. Previas (el año anterior con 1.424), con 263 acusaciones y 262 sentencias; 2) robo con fuerza en las cosas: 2.281 D. Previas (el año anterior con 1.887), con 364 acusaciones y 300 sentencias; 3) robo con violencia o intimidación: 1.945 D. Previas (en 2021 fueron 1.419), con 301 acusaciones y 281 sentencias; 4) robo o hurto de vehículos a motor: 263 D. Previas (el año anterior con 256), con 39 acusaciones y 24 sentencias; 5) usurpación: 315 D. Previas (en 2021 con 330), con 4 acusaciones y 4 sentencias; 6) estafas: 3.547 D. Previas (en 2021 con 3.127), con 332 acusaciones y 195 sentencias; 7) apropiación indebida: 975 D. Previas (el año anterior con 946), con 119 acusaciones y 92 sentencias; 8) defraudación de fluido eléctrico: 61 D. Previas (en 2021 con 45), con 26 acusaciones y 30 sentencias.

1.2.7 Administración Pública

Los datos obtenidos de la aplicación Fortuny en 2022, en general se han incoado un total de 178 D. Previas, y el año anterior con 197, con 115 acusaciones y 96 sentencias, destacando: 1) los delitos de desobediencia a autoridades o funcionarios con 148 D. Previas incoadas, 102 acusaciones y 93 sentencias; 2) los delitos de prevaricación administrativa, con 15 D. Previas (32 en 2021), con 4 acusaciones y 1 sentencia; 3) malversación de caudales públicos: 3 D. Previas incoadas (5 el año anterior), con 1 acusación ; 4) Cohecho : 4 D. Previas (5 el año anterior), 1 acusación y 1 sentencia.



1.2.8 Administración de Justicia

En total por los delitos de este Título en 2022 se incoaron un total de 1.894 D. Previas (mismo número que el año anterior), a lo que hay que sumar 925 D. Urgentes, con un total de 972 acusaciones y 951 sentencias. Por delitos, destacan: 1) delito de quebratamiento de condena o medida cautelar: 2.302 D. Previas (el año anterior con 1.723), más 906 D. Urgentes incoadas, 922 acusaciones y 899 sentencias; 2) simulación de delito: 44 D. Previas (en 2021 con 57), con 17 acusaciones y 15 sentencias; 3) falso testimonio: 22 D. Previas (en 2021 con 17), con 5 acusaciones y 6 sentencias ; 4) Acusación y denuncia falsa: 70 D. Previas (59 en 2021), con 11 acusaciones y 7 sentencias.

2. Civil

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. D. Fernando Florit de Carranza, Fiscal Delegado de Civil y Discapacidad.

La Fiscalía de Familia de Murcia actualmente se encuentra compuesta por cuatro fiscales especialistas en Derecho Civil, Familia y Discapacidad, habiendo aumentado la plantilla por la incorporación de la fiscal Arantxa Morales, en fecha 31 de marzo de 2022, llevando a cabo su trabajo en el juzgado número 18 que se ha especializado en procedimientos de medidas de apoyo, aunque compatibilizándolo con procedimientos penales hasta el mes de julio, ocupándose del despacho de los expedientes, informes y de las vistas los cuatro fiscales nombrados y tres funcionarios adscritos a la misma, teniendo a su cargo 19 Juzgados de Primera Instancia y 3 juzgados especializados en familia y uno en procesos de medidas de apoyo, además de encargarse del Registro Civil y de todos los internamientos urgentes de los juzgados, lo que hace necesario un sistema de guardia semanal con los cuatro fiscales adscritos. Los señalamientos semanales de los Juzgados de Familia se mantienen todos los lunes y miércoles el Juzgado de Familia número 3 y todos los martes y jueves el Juzgado de Familia número 9, y los lunes y los jueves el Juzgado de Familia 15 y los lunes en el Juzgado de Discapacidad.

Respecto a los funcionarios adscritos a esta sección también se sustituyen entre ellos, ante cualquier permiso o baja de poca duración, de manera que el servicio, dada su peculiar especialidad, no dependa de funcionarios desconocedores de la materia que se trata.

La materia concursal de los especialistas en Derecho Civil se limita fundamentalmente a la calificación del concurso como fortuito o culpable. Los procedimientos concursales de los Primera Instancia los recibimos itinerados como CNA (concursal abreviado) por el SCOP y en Fortuny este procedimiento únicamente tiene la opción registrar competencia, cuando no lo es, y cuando llega la resolución del auto del juzgado tampoco hay en Fortuny la resolución para registrarlo y cerrar procedimiento.

En cuanto a los datos estadísticos destacan los siguientes dictámenes del Fiscal, dejando constancia que por la extensión limitada de este documento no podemos incluir cuadros estadísticos: 1.016 cuestiones de competencia, 51 cuestiones prejudiciales, 15 en condiciones generales de contratación, 8 en derechos fundamentales, 93 en procedimientos Exequator, 112 en reclamación e impugnación de la filiación, 1.420 en divorcios



contenciosos, 1.082 en divorcios de mutuo acuerdo, 1.131 en incidencia de modificación de medidas contenciosas, 1.142 en rupturas de unión de hecho contenciosas, 94 en adopciones, 119 en defensor judicial, 262 en guardia y custodia, 188 en patria potestad desacuerdo y 103 en aceptación y repudiación de herencia.

En procedimiento con personas con discapacidad: constan 39 demandas presentadas por el Fiscal y 52 sentencias estimatorias y 11 desestimatorias; consta también demandas presentadas por particulares un total de 155. A su vez constan 178 dictámenes del Fiscal sobre autorización y aprobación judicial, 1.830 en internamientos y 295 en rendición de cuentas en medidas de apoyo.

REGISTRO CIVIL

En septiembre de 2022 entró en funcionamiento la aplicación DIGIRED para el despacho digitalizado de todos los expedientes de Registro civil. El sistema implantado es sumamente complejo, ineficaz y tiene numerosos fallos.

El primer problema detectado en la implantación es que a los fiscales y a los funcionarios de Murcia no se nos dio de alta, ni recibimos formación para la utilización del mismo hasta pasados casi cuatro meses, consiguiéndolo tras reiteradas quejas, que sólo se atendieron cuando los encargados del Registro Civil pusieron en conocimiento de sus superiores que los expedientes pendientes de informe de Fiscalía no se estaban despachando, ya que los funcionarios y fiscales de Murcia no habíamos recibido formación, ni estábamos dados de alta en el sistema.

El segundo problema es que de los cuatro fiscales de Murcia capital tres fiscales despachan el registro civil repartido por números, y una de las fiscales, Ilma. Sra. D^a. Graciela Marco Orenes, no está dada de alta en el sistema, pese a que se han puesto más de 20 incidencias sobre este particular. A fecha de hoy el problema no está resuelto y el registro civil está siendo despachado por dos fiscales.

El tercer problema detectado es la implantación en Fiscalía de un sistema absolutamente obsoleto, lento y complejo para el despacho de los expedientes, que nos obliga a realizar los informes en word, pasarlos nosotros a pdf, firmarlos con el portafirmas y colgarlos en una carpeta creada al efecto, para que los funcionarios de Fiscalía los remitan al registro civil. Este sistema implica una inversión desmesurada en tiempo de realización de los informes, que podemos calificar, cuanto menos, de kafkiana y surrealista.

El cuarto problema detectado es que para acceder al icono de la aplicación hay que hacerlo a través de aplicaciones virtualizadas, ya que según los informáticos consultados no se puede instalar un acceso directo.

El quinto problema es la asistencia técnica cuando surgen problemas en la utilización de la aplicación, que son muy frecuentes, ya que se produce un traspaso entre el CAU normal y el CAUde Digired, que en ocasiones ha supuesto hasta tres llamadas telefónicas efectuadas por el fiscal, sin conseguir la resolución del problema. Todas estas incidencias nos conducen a una clara consecuencia que es la tardanza en emitir informes por parte de la Fiscalía (hasta tres meses) con un empleo de tiempo y recursos personales desmesurado, lo que demuestra la clara ineficacia y no funcionamiento del sistema implantado.



A la fecha de redacción de estas líneas los problemas descritos siguen produciéndose de forma reiterada y constante y no han sido solucionados.

3. Contencioso-administrativo

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Antonio Mestre Vicente.

Organización del Servicio

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el servicio en materia de Jurisdicción Contencioso-Administrativa se distribuye entre dos miembros de la plantilla, concretamente los Fiscales D. Antonio Mestre Vicente D. Francisco Javier Escrihuela Chumilla. Ambos tienen asignado desde mediados del año 2022 (antes estaban encomendados al Teniente Fiscal) el despacho de los asuntos remitidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de la Región de Murcia, así como los remitidos por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia (el Sr. Escrihuela los Juzgados 1 a 4 y el Sr. Mestre los Juzgados 5 a 7). Igualmente tienen encomendada la asistencia a vistas, en los limitados casos en que se produzcan (inadmisión a trámite, impugnación de servicios mínimos en caso de huelga y medidas cautelares) así como la asistencia a diligencias de prueba en los procesos en que el Fiscal interviene. En el partido judicial de Cartagena existe un único Juzgado de lo Contencioso Administrativo, cuyos asuntos despacha D. Orencio Cerezuela Rosique.

Por otra parte, en la Secretaría de la Fiscalía Superior la funcionaria del Grupo de Gestión, D^a. María Ángeles Ros tiene asignada, entre otras, la función de registro en la materia. En La Fiscalía de Área de Cartagena realiza esas funciones la funcionaria D^a Olga Diéguez

Aspectos cuantitativos y cualitativos

La intervención del Ministerio Fiscal se circunscribe a dictámenes en materia de derechos fundamentales (incluidas las autorizaciones de entrada en domicilio y ratificación de medidas sanitarias) así como conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia.

En el aspecto cuantitativo se ha producido una relevante disfunción respecto de las estadísticas, ya que, por ignorado motivo, las que se han facilitado no tienen exacta correspondencia con la realidad de los dictámenes realizados. La estadística facilitada refleja que no se ha elaborado ningún dictamen afectante a derechos fundamentales, cuando el número ha sido considerablemente más alto que en 2021. En algunas ocasiones tal disfunción se debe a un contenido mejorable de la aplicación Fortuny que, en ocasiones, no recoge dentro del catálogo de dictámenes algunos que se cumplimentan siempre (las conclusiones escritas a que se refieren los arts. 120 y 57 de la L.J.C.A.) y que han de ser dictaminadas bajo el genérico “informe” o con el contenido “Contestación a la demanda” con una nota aclaratoria. También convendría incluir expresamente otros dictámenes habituales e incluso la simple posibilidad de darse por notificado, que ahora queda bajo el epígrafe genérico “otros”. Igualmente se propone, para evitar errores, que se realice una remodelación del catálogo de resoluciones y de procedimientos, a fin de simplificarlo en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la limitada intervención del Fiscal en esta clase de asuntos.



La estadística real de los asuntos contencioso-administrativos reflejaría (s.e.u.o.) los datos son: 227 dictámenes de competencia, 13 contestaciones a demandas en derechos fundamentales, y 13 informes de entradas en domicilio o intervenciones sanitarias.

4. Social

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Juan José Martínez Munuera.

La jurisdicción social en la Región de Murcia sigue observando la tendencia a un crecimiento sostenido en el señalamiento de juicios que demandan la intervención del Ministerio Fiscal, sin aparente supeditación a los vaivenes de la coyuntura económica, y una prevalencia de los mecanismos de conciliación frente a la perseverancia en la disputa, previa retirada de las pretensiones en materia de vulneración de derechos fundamentales en el momento del juicio. No obstante, la organización del servicio sigue articulando la disponibilidad de los efectivos en toda circunstancia. La especialización sigue siendo la pauta en el despacho de dictámenes, recursos o incidentes en la fase previa al enjuiciamiento, combinada con una ampliación en el plantel de asistencia a los juicios, todo ello en aras a la optimización de la plantilla.

El pronóstico de recesión económica, arrastrado desde la pandemia COVID-19 y prolongado con otros percances, incluida la guerra en Ucrania, conllevó un despliegue de resortes gubernamentales tendentes a garantizar el mantenimiento del empleo y la viabilidad futura de las empresas. Estos mecanismos se han visto complementados con los “Fondos europeos” y la reforma laboral, especialmente eficaces en el capítulo de limitar la lacra de la temporalidad en el empleo o de la economía sumergida, auténticos azotes de la economía en esta Región. Todas estas circunstancias gravitarán por un período prolongado en el desenvolvimiento inmediato de esta Jurisdicción.

La casuística en materia de derechos fundamentales viene determinada por una significativa ampliación de demandas vinculadas con el derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar; igualdad retributiva entre mujeres y hombres, y la obligación de que la clasificación profesional se realice conforme a criterios libres de discriminación en el caso de los contratos a tiempo parcial; preservación de los derechos de los trabajadores migrantes; derechos de los Sindicatos en relación con la libertad de asociación; implantación de auditorías retributivas como requisito previo a la negociación de los planes de igualdad, etc. También se observa una profundización, con amparo en las Directivas Comunitarias y en la jurisprudencia del TJUE, por ejemplo, a propósito del reparto entre ambos progenitores del complemento de maternidad en pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad, o en materia de despidos en situación de baja laboral.

En cuanto a datos estadísticos, destaca 95 informes sobre cuestiones de competencia, y 147 juicios celebrados por derechos fundamentales.

5. Otras áreas especializadas

5.1 VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Informe elaborado por la Ilma. Sra. D^a. Concepción López Gómez, Fiscal delegada de la sección violencia sobre la mujer en Murcia.



En lo referente al funcionamiento de la Sección de Violencia Sobre la Mujer, en la capital no existe sede física de Fiscalía como tal, siendo tres Fiscales quienes de forma permanente están adscritas a la sección: Ilma. Sra. D^a. Sonia Buelta Rodríguez, Ilma. Sra. D^a. Cristina García Molina, compuesta por dos juzgados especiales. Al mismo tiempo siendo garante absoluto el Ministerio Público de la necesaria incomunicación de las víctimas con sus agresores, gracias a la distribución de los juzgados se cuenta en el interior de su sede con una sala específica para las víctimas, se facilita la necesaria privacidad e incomunicación de éstas, pudiendo entrevistarse reservadamente con sus letrados y con el Ministerio Fiscal si así procediera, así como evitando la posibilidad de encuentros con los familiares del detenido y este mismo.

Mención específica corresponde al juzgado que asume competencias en violencia en género en Molina de Segura (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4) que aún sin ser Sección Territorial ni de Área, cuenta con la adscripción también de un Fiscal encargado del despacho ordinario de asuntos en la materia de violencia, aunque el sistema de guardias es distribuido entre los cuatro Fiscales adscritos a dicho partido, lo cual está siendo objeto de revisión al haber sido solicitado un Fiscal que atienda exclusivamente las guardias en violencia de género al margen del Fiscal de guardia ordinario. Petición iniciada por Junta de Jueces de dicho partido desde el año 2020 y no resuelta, como también lo es la necesidad de dotar de medios materiales a dicho servicio de Fiscalía. En dicho partido hay que destacar la deficiencia física que existe, en la que el Juzgado de Instrucción que asume la especialidad se halla en sede física y distinta del resto, con las consiguientes incidencias que para el Fiscal que asume la guardia se pueden plantear. En el resto de las Secciones y Áreas de igual forma un Juzgado de Instrucción asume la competencia en VG siendo el mismo Fiscal de guardia el que asume la materia.

Por otro lado, en nuestro sistema de guardias en Murcia capital, las cuales no son guardias de permanencia de veinticuatro horas sino guardias de semanas alternas en cada uno de los juzgados, se atiende la recepción de atestados con o sin detenido hasta las 12:45 horas, siendo puestos a disposición judicial de los juzgados de guardia ordinarios a partir de dicha hora los atestados no concluidos, así como asumiendo éstos también la competencia de la materia en los fines de semana y festivos. Juzgados de guardia que como es obvio solo podrán realizar las diligencias indispensables para decidir sobre la situación personal del detenido y en su caso la eventual orden de protección interesada, correspondiendo la competencia objetiva a los juzgados especializados como es sabido. Sistema que al no contar con guardia permanente los JVSM a juicio de esta parte, en muchas ocasiones, supone una victimización secundaria para las mujeres víctimas de violencia de género al tener que acudir a la sede judicial en más de una ocasión y además a distintas sedes. Así, en el juzgado de guardia si el atestado y detenido han sido presentados fuera de las horas de audiencia ordinaria se le recibirá declaración y en su caso se adoptarán las medidas cautelares, y, en segundo lugar, quizás un día o dos más tarde, comparecerán ante el JVSM donde se llevará a cabo juicio rápido o en su caso se transformará en diligencias previas si se consideran insuficientes las hasta ahora practicadas. Esto en la práctica se traduce en horas de espera para las víctimas en distintos días y en distintas sedes con todos los perjuicios que ello conlleva para las mujeres víctimas, sus hijos y demás familiares. El sistema aludido plantea además que la víctima en este “peregrinaje” decaiga en su decisión de sostener la denuncia, lo que ya se ha puesto de manifiesto desde hace años desde Fiscalía.



Por otra parte, y siguiendo con el funcionamiento propio de la sección, fuera de Murcia capital, debido a la dispersión de órganos judiciales existentes en nuestra Comunidad, en juzgados mixtos como en los partidos judiciales de San Javier, Totana, Cieza, Jumilla, Caravaca de la Cruz, Yecla, Mula y Molina de Segura las dificultades en materia de personal se agravan por la ausencia de Fiscal especialista para el despacho de dichos asuntos, dada la escasa plantilla asignada, y en algunos casos sin la asistencia de funcionario de Fiscalía, por causa ajenas obviamente a la Fiscalía de Murcia, asumiendo dicha función un funcionario del juzgado mixto que corresponda en la guardia. No obstante, la implantación de Fiscales de enlace en las sedes de Fiscalías territoriales y de Área, como Cartagena, Lorca y Cieza, han sido sin duda el eslabón necesario para conseguir el objetivo pretendido de unidad de actuación entre todos los Fiscales en la materia. Destacando en este apartado la Fiscalía de Área de Cartagena que ha dotado al Fiscal de enlace la competencia exclusiva en la materia que nos ocupa, tanto en despacho ordinario de asuntos penales como asistencia a guardias y asuntos civiles. Así como la existencia también de Fiscal de enlace en la Secciones Territoriales de Lorca y Cieza, lo que sin duda ha supuesto un avance importante en la obligada comunicación y coordinación de Fiscalía en la materia violencia de género y en cumplimiento de la Instrucción 1/ 2015.

Por lo expuesto, en dichos juzgados mixtos los detenidos o las diligencias urgentes sin detenido son atendidos por el Fiscal de guardia adscritos a dichas Secciones Territoriales, salvo en la Fiscalía de Área de Cartagena donde existe Fiscal de guardia especialista y correlativamente en San Javier donde también existe Fiscal de guardia para asuntos de VG distinto del ordinario. Ello es importante ya que fuera de esos casos en el resto de partidos las diligencias urgentes incoadas por violencia de género son atendidas al mismo tiempo que el resto de diligencias urgentes y por el mismo Fiscal de guardia, aunque el juzgado de guardia sea distinto del juzgado que tenga asumida la competencia en materia de violencia de género, lo cual implica que un mismo Fiscal tenga que atender en la guardia asuntos ordinarios con asuntos propios de violencia de género, de ahí la demanda de ampliación de nuestra plantilla en correlación al número de juzgados y su dispersión geográfica ya reiterada desde años atrás, y de ahí también la ya referida petición de un Fiscal de guardia exclusivo para los asuntos de violencia de género en Molina de Segura al haberse producido un incremento en el volumen de los mismos.

Por ello, y como ya vengo haciendo en los últimos doce años, he de mencionar que sería conveniente estudiar la posibilidad de convertir dichas jornadas de guardias no retribuidas, en jornadas de guardia retribuidas, retribución que dignifica la función pública no solo para los Jueces y Fiscales integrantes en la sección, sino para todos y cada uno de los funcionarios públicos que integran la misma.

Y es que como en los anteriores años también se ha intentado mantener los mecanismos de coordinación mediante el contacto telefónico, telemático y personal con las unidades específicas del Cuerpo de Policía Nacional y Guardia Civil, sobre todo en los casos más graves de violencia sobre la mujer, de manera que dichos cuerpos además de remitir diariamente en sus atestados los importantes Informes de Valoración de Riesgo y Evolución de la Valoración de Riesgo, tanto a la sección de Fiscalía como al propio juzgado, mantienen una comunicación directa con las Fiscales adscritas. Debo destacar la coordinación y comunicación directa, no solo con los funcionarios de UFAM en general sino con los funcionarios de UFAM Protección, en lo relativo al aumento de la implantación de dispositivos telemáticos para control de penas o medidas cautelares de prohibición de



aproximación, acordando desde el año 2021 que todas las solicitudes de dispositivo telemático en la ciudad de Murcia mediante el correspondiente oficio sean remitidas además de al órgano judicial directamente a Fiscalía, y además en concreto a la Fiscal Delegada en Murcia capital, de manera que casi de forma automática reciban una respuesta rápida caso de aumento de riesgo para la víctima en los diferentes supuestos en los que éste puede producirse. A partir de 2021 debemos destacar también el acceso de P.L. al sistema VIOGEN, junto con Policía Nacional y Guardia Civil, en algunas localidades de la región entre ellas Murcia capital, lo que sin duda consideramos beneficioso.

Destacar como incidencia a nuestro juicio importante que los casos de atestados por quebrantamiento de condena o medida cautelar que sean presentados fuera de nuestras horas de audiencia y que son llevados al juzgado de guardia ordinario hasta 2015 no se les exigía las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la citación formal de la mujer en cuyo favor se hubiera dictado la pena o la orden de alejamiento y prohibición de comunicación, al no considerarlas víctimas, lo que obligó a dichos encuentros periódicos con los distintos cuerpos, para establecer las bases de actuación en estos delitos. En la actualidad nuestra participación en la formación de nuevos agentes es reclamada, así como los encuentros puntuales con los mismos para unificación de dichos criterios.

Del mismo modo se mantienen contactos y reuniones con la Unidad de Coordinación contra la Violencia Sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Murcia. Destacar así la participación en el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, cuyos estatutos han previsto la participación como vocal del Fiscal Delegado de Violencia de Género, y reuniones cuatrimestrales para abordar los asuntos más relevantes de la materia, con participación también en el mismo de miembros de los cuerpos de Policía Nacional, Guardia Civil, Consejería de Sanidad, miembros de los Centros de Atención a Víctimas (CAVIS) e incluso de sindicatos.

Así, en esta materia y en concreto en lo referente al funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia Sobre la Mujer (UVFI) se mantuvieron contactos específicos con IML de Murcia, al objeto de contar con las valoraciones de riesgo de las mujeres víctimas o bien de las mujeres víctimas y sus hijos, conforme al protocolo 2020, celebrándose en febrero de 2021 reunión específica sobre Propuesta de Coordinación entre los componentes de IML (Médico Forense, Trabajadora Social y Psicólogo Forense), Magistrada Coordinadora en Violencia de Género, Delegación de Gobierno y Fiscal Delegada en la materia. En la misma se intentó que dichas valoraciones fueran llevadas a cabo en razonable plazo y no solo las valoraciones urgentes de riesgo sino informes programados con la colaboración de los profesionales de IML, en casos de especial relevancia y ello en interés de los menores. En esa primera toma de contacto se nos alegó que no existían profesionales de guardia adscritos exclusivamente a violencia de género y por tanto la imposibilidad de emitir informe de valoración de riesgo en jornadas de guardia, por tanto, razonaban su incumplimiento por falta de medios personales. No obstante, y tras requerirles por escrito a través de resolución judicial, las mismas se están llevando a cabo, aunque no con la celeridad que exige el protocolo, y poner de manifiesto que dicha problemática de falta de personal en el IML no se ha resuelto en 2022.

Caso parecido ocurre con la exigida valoración de la relación paternofamiliar a fin de suspender o no establecer régimen de visitas para los hijos menores tras la entrada en vigor de las Leyes Orgánicas 4/ 21 y 8/21. Si bien la primera de las reuniones obtenidas no obtuvo la



respuesta deseada por parte del IML se ha ido evolucionando y en apartado independiente será tratada la cuestión.

Mesa de Trabajo también en materia de coordinación y mecanismos de actuación, respecto de asistencia letrada de la mujer desde el primer momento de la denuncia en sede policial con miembros de los CAVI, 112, Policía Nacional y Guardia Civil. A lo que desde 2021 debemos añadir Policía Local. Apartado en el que debemos de poner relieve, la ausencia de un servicio permanente en determinadas horas de la tarde-noche en los CAVI, así como en los Servicios de 112, lo que provoca que las propias fuerzas y cuerpos de seguridad tengan que tomar decisiones en ocasiones respecto de los hijos menores de las mujeres víctimas, caso frecuente de que estas no puedan hacerse cargo de ellos, piénsese en los casos de ingresos hospitalarios tras una agresión.

La Fiscalía igualmente ha participado impartiendo diferentes cursos de formación para la Policía Nacional, Local y Guardia Civil en materia de violencia sobre la mujer, así como prestando su colaboración con la Dirección General de Prevención sobre Violencia de Género, Protección Jurídica y Reforma de Menores, actualizando junto con ellos la guía de Recurso para Mujeres Maltratadas.

Respecto al apartado relativo a los datos numéricos exigidos como apartados independientes, he de destacar la absoluta discrepancia entre la realidad y la estadística reflejada a través del sistema digital. Las carencias de este sistema, sobre todo en violencia de género, no han sido paliadas después de los años de vigencia del sistema digital. La discordancia se produce sobre todo en medidas de protección, habida cuenta que el sistema no cuenta con una búsqueda independiente de las órdenes de protección dictadas, sino que las mismas se hallan en el procedimiento principal, diligencias previas o diligencias urgentes en el que han sido dictadas. Esto conlleva no pocos problemas, tanto en su cuantificación como en el caso del despacho ordinario de recursos o informes sobre las medidas adoptadas, puesto que, aunque las mismas tengan asignado un número independiente en el juzgado de referencia, como pieza separada, Fiscalía no tiene acceso directo a la misma debiendo saber el procedimiento origen para su despacho. Dicha carencia conlleva que no pueda saberse con exactitud el número de órdenes de protección, de medidas cautelares, si en las mismas se han dictado medidas civiles junto con las penales, si han sido instadas solo por Fiscalía o si para su control se ha establecido sistema telemático, lo que obligaría a una cuantificación manual no acorde con nuestro sistema digital.

Con dicha carencia los datos reflejados en 2022 son los siguientes:

SENTENCIAS

Sentencias condenatorias dictadas en 2022 relativas a hechos que produjeron como resultado el fallecimiento de víctimas de violencia de género, con referencia a las circunstancias de agravación y/o atenuación aplicadas a la resolución.

En 2022 consta dictada por Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia una sentencia condenatoria por asesinato, TJ 2/2022; una por homicidio TJ 1/2022 y ninguna absolutoria por hechos graves.

Otras sentencias por hechos graves constan según el sistema digital, tres por homicidio intentando y dos por agresión sexual.



Respecto al número de sentencias de conformidad, aunque existe cuadro adjunto de datos estadísticos, constan este año 1.156 sentencias.

Así, de las 2.841 diligencias urgentes y 3.700 diligencias previas incoadas se han formulado 2.092 escritos de acusación y se han dictado 1.153 sentencias condenatorias, siendo por conformidad 1.080 y 73 sin conformidad. Las sentencias absolutorias alcanzan el número según cuadro estadístico de 80. Un estudio de estas sentencias absolutorias refleja que la gran mayoría lo ha sido por el silencio de la víctima o falta de acusación en general pública o particular, puesto que los datos estadísticos tampoco reflejan las causas de las sentencias de absolución dictadas.

Respecto al tipo de procedimiento incoado en los JVSM de Murcia constan en 2022 incoados nueve sumarios, cuatro procedimientos ordinarios y ninguno por tribunal del jurado.

Por categorías hallamos que la mayoría de dichas sentencias condenatorias lo han sido por maltrato ocasional, que alcanzan un número de 707; y por delito de quebrantamiento de condena medida cautelar que asciende a 201, seguido de malos tratos habituales con un total de 107.

FUNCIONAMIENTO Y EFICACIA DE LAS UVFI Y LA OAV

En relación con las Unidades de Valoración Forense, y profundizando en lo manifestado anteriormente he de destacar la existencia en Murcia de un equipo técnico compuesto por Médico Forense, Psicólogo Adscrito y Trabajadora Social, los cuales han visto reducido su número personal respecto a años anteriores. Dependen del Instituto de Medicina Legal de Murcia y subdirección en Cartagena, estando su actuación orientada a dar respuesta específica y especializada a las situaciones de violencia física y psíquica habitual, sobre todo, así como los casos más graves de conductas violentas sobre la mujer, aunque también en los llamados malos tratos ocasionales emiten informe de sanidad y valoración de riesgo con las carencias señaladas en cuanto a la inmediatez necesaria. Dichas unidades, que ofrecen un estudio técnico y riguroso, contemplan y examinan la situación integral de las víctimas, ponderando el riesgo de reiteración del agresor, el cual es igualmente examinado, o el incremento de daños colaterales y antecedentes psicológicos.

Si bien las UVFI en Murcia cuentan con la existencia de Médicos Forenses, Psicólogos adscritos y Trabajadores Sociales cumpliendo el protocolo, lo cierto es que no llegan a cumplirse todas las expectativas puestas en dichas unidades, ni dar respuesta inmediata en los casos de urgencia fuera de aquellos tasados en la Instrucción 1/2019 y en la nueva regulación civil y procesal, pero con las carencias ya advertidas.

En referencia a estos informes elaborados por la Unidad Forense de Valoración Integral, que si se realizan son de suma importancia en materia civil para nosotros, en concreto respecto del régimen de visitas de los menores en relación con su progenitor no custodio. Dichas unidades han mostrado su eficacia en los supuestos de violencia habitual tanto psíquica como física, abordando los asuntos de forma integral y haciéndola extensiva a todos los miembros de la unidad familiar, de manera que pueda ser apreciada la violencia intrafamiliar de forma unitaria y no desgajada de la violencia de género, aunque el procedimiento se haya iniciado en los JVSM.



Dicho Punto de Encuentro (PEFVIOGEN) es prestado por la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, subvencionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia y Consejería de Familia e Igualdad, así como desde el año 2016 en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, al haberse establecido otro segundo PEFVIOGEN en dicha ciudad murciana para atender las necesidades de la zona, lo que demuestra el éxito del trabajo que llevan a cabo. En 2019 y 2020, además, se creó un nuevo PEFVIOGEN en San Javier, servicio pionero a nivel nacional en la Región de Murcia, lo que demuestra que se ha convertido en la Región de Murcia en un elemento imprescindible tanto en la red de recursos para atención a las víctimas como para el seguimiento de los regímenes de visitas por jueces y fiscales, así como un PEFVIOGEN itinerante en la zona del altiplano murciano.

De igual modo debe ser destacada la labor ejercida en Murcia por la Asociación para la salud mental infanto-juvenil "Quiero Crecer", financiada por el Ministerio de Igualdad y el Instituto de la Mujer y que, atendida por Psicólogos y Educadores Sociales, dependen de la Comunidad Autónoma y ofrecen la ayuda necesaria a los hijos menores fruto de las relaciones sentimentales cesadas y/o relaciones matrimoniales disueltas y derivadas de violencia de género o doméstica. La misma colabora de forma directa en la gestión de la mejora de la salud mental de dichos menores, siendo ya habitual en nuestros juzgados los casos derivados por mandato judicial a dicha asociación, en supuesto de violencia extrema y/ o presencial de los menores. Del mismo modo dicha asociación, una vez que han recibido el mandato judicial, deberá rendir cuenta del desarrollo de la intervención con los menores, y sobre todo si la misma no ha sido consentida por el investigado o condenado, o si ha sido necesaria autorización judicial con intervención necesaria y preceptiva del Ministerio Fiscal.

Respecto a las OVA, las víctimas pueden ser asistidas por el personal de la Oficina de Asistencia a Víctimas, función esta desarrollada cuando el JVSM se halla en funciones de guardia dentro de la citada sede por el personal adscrito a dicha Oficina de Atención a Víctimas de manera permanente, consiguiendo guardar el equilibrio necesario entre lo judicial y lo ajeno al proceso. Dicha oficina, aunque ubicada en lugar distinto físicamente, funciona correctamente, habida cuenta de la profesionalidad de las dos integrantes de la misma, que se desplazan a la sala de víctimas referida, prestando su apoyo y asistencia diaria a éstas, de manera que siguen el curso del proceso. Así, acompañándolas a la vista oral si fuere necesario y/o, en su caso, prestando su asistencia después de finalizado el juicio y durante la ejecución de las eventuales penas impuestas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE LAS MUJERES DESDE EL INICIO DE LAS ACTUACIONES HASTA LA SENTENCIA FIRME. INCIDENCIAS DE DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL.

Respecto a estas medidas de protección sobre las mujeres como medidas cautelares en Murcia constan 120 órdenes de alejamiento y prohibición de comunicación al amparo del artículo 544 bis de la LECrim; 439 al amparo del artículo 544 ter de la LECrim, de ellas 72 con medidas penales y civiles y 232 con sólo medidas penales, y habiendo sido denegadas 84 (respecto a este dato no puedo establecer si la denegación fue tras petición de la acusación particular y/o del Ministerio Fiscal. Dichos datos no quedan reflejados estadísticamente ni siquiera por los juzgados respectivos. Constan 42 medidas de prisión provisional al amparo del artículo 503 de la LECrim, lo que resulta sorprendente si tenemos



en cuenta que dicha medida es instada en la mayoría de las diligencias incoadas por delito de quebrantamiento de condena y que acusaciones formuladas por tal delito suman 463.

Mencionar entre las medidas cautelares el importante incremento de la colocación de dispositivos telemáticos de control en la medida más común de prohibición de aproximación, en cumplimiento de los criterios establecidos por la Unidad contra la Violencia Sobre la Mujer como consecuencia de la Instrucción 1/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad de 13 de marzo de 2019, donde se estableció el nuevo Protocolo de Valoración Policial del Riesgo, así como en cumplimiento de los oficios emitidos por Fiscalía de Sala. Ello ha supuesto que en todos aquellos casos en los que según dicha valoración el riesgo apreciado sea de nivel medio, pero se incorpore caso de especial relevancia y en todos aquellos en los que la valoración del riesgo se alto, muy alto o extremo, se insta a los Sres. Fiscales a la necesidad de imposición de dispositivo telemático de control de la medida. Dicha práctica no ha hallado ninguna fisura en Murcia, no constando la denegación por el órgano judicial ya sea JVSM o juzgado de guardia cuando la misma haya sido instada por Fiscalía. Lo que sí es cierto es el problema que en algunas poblaciones de Murcia supone la implantación de dicho dispositivo por las escasas dimensiones geográficas de algunos municipios, lo que está planteando problemas técnicos importantes, unidos además a las zonas rurales donde existe escasa señal y/o cobertura, que generan multitud de informes de incidencias de Centro Cometa y en algunos casos las propias peticiones de las víctimas para que se desactive dicha medida, alegando lo gravoso de su situación añadida por esta circunstancia. A juicio de esta parte, y tras los encuentros mantenidos con UFAM Protección, en concreto con el Inspector Jefe del Grupo, la situación de víctimas que sufren lo gravoso del sistema no es debido tanto a fallo del dispositivo en sí, sino al protocolo de actuación del Centro Cometa, que reiteradamente se pone en contacto con la víctima a cualquier hora, cuando existe indecencia por llamada perdida o falta de carga del dispositivo, lo que podría solucionarse o bien no realizando llamadas reiteradas a las víctimas si no consta entrada del agresor en zona de exclusión fija o móvil, o bien teniendo el propio grupo de protección acceso a los supuestos de cambio de domicilio de la víctima caso de no ser localizada por ellos en su último domicilio o teléfono. Acceso que el Centro Cometa manifiesta no tener autorización en su protocolo para proporcionarlos a los agentes de protección. Dicha carencia debería ser solventada.

Respecto al número de dichos dispositivos, una vez más debo de poner de manifiesto que el sistema digital no refleja la realidad de estos, puesto que según el cuadro estadístico figuran imposición durante el año 2022 en veintiséis casos, lo que queda muy lejos del número que realmente existe. Por ello hemos recurrido no a cuantificarlas personalmente, ardua labor, sino a la colaboración y coordinación existente con la Dirección General de Violencia de Género en Murcia y a la colaboración de los responsables de control de dichas medidas en PN de Murcia. Así, constan como activos en 2022 más de 50 dispositivos en la Región de Murcia, lo que supone un aumento de la implantación de estos.

En cuanto a otras medidas de protección en materia penal, el ingreso en prisión provisional, constan 65 ingresos concedidos por los órganos judiciales, según cuadro estadístico, que obviamente adolecerá de las carencias ya referidas. Pero en esta materia de la petición de prisión provisional debo destacar a mi juicio una importante quiebra en la unidad de actuación igual que en años anteriores, aunque en menor medida. Aun siendo práctica habitual de nuestra sección de Fiscalía en los supuestos de delito de quebrantamiento de condena que en fase de instrucción solicitemos la medida de prisión provisional o en su caso que celebrado el oportuno juicio rápido con sentencia condenatoria nos opongamos a la



suspensión de la pena privativa de libertad que le correspondería al quebrantador, se considera necesario que no solo fuera recomendado a los Sres. Fiscales su petición, sino que quedara reflejado como norma de actuación general en materia de violencia de género, los casos tasados en los que se estime necesario el ingreso en prisión provisional como medida cautelar y, en su caso, los supuestos en los que la ejecución de la sentencia condenatoria que eventualmente se dictara lo sea en sus propios términos, sin posibilidad alguna de alternativa distinta a la ejecución de la pena privativa de libertad.

Se observa así la práctica generalizada en los Juzgados de lo Penal de Murcia de proceder aun con la oposición de los Sres. Fiscales a la suspensión de la pena privativa de libertad a los condenados por delito del artículo 468.2 del Código Penal, en caso de condenas anteriores firmes en delitos de violencia de género, de forma sistemática para aquellos supuestos en los que no exista reincidencia, al amparo de la discrecionalidad que a jueces y magistrados les corresponde conforme al artículo 80 del Código Penal. Ello conlleva además una falta de unidad de actuación en Fiscalía en el ámbito del juicio oral, ya que si en la sección de violencia salvo excepciones tales como quebrantamiento derivados de delitos leves, de órdenes de protección o los cometidos de forma consentida y con carácter autónomo, nos oponemos a la suspensión de la pena bloqueando así una posible conformidad en juicio rápido, se da la paradoja que unos días después se procede a la concesión de tal beneficio por el tribunal sentenciador. Por tanto, y aun entendiendo que habrá que estar al caso concreto, sería conveniente criterios de unidad de actuación en esta materia, algo que vengo solicitando desde 2015.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA PENAL Y CIVIL EN RELACIÓN A HIJOS MENORES DE EDAD

Tras la modificación de los artículos 61 y ss de la LO 1/ 2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, unido a la necesidad de pronunciamiento de oficio por el juez sobre las medidas paternofiliales en relación con los hijos menores, así como la necesaria audiencia de estos, ha producido no solo un mayor incremento del número de órdenes de protección, sino sobre todo del número de éstas en que se establecen medidas civiles. En 2022 y tras la entrada en vigor de las reformas procesales y sustantivas en el artículo 544 ter y 94 CC la repercusión de dichas medidas está siendo objeto de no pocos problemas.

Así, como norma general siempre que se den los supuestos tasados en la norma procesal y sustantiva referida el criterio general está siendo por parte de los Sres. Fiscales pedir en medidas cautelares la suspensión del régimen de visitas que hubiere establecido o en su caso el no establecimiento del mismo y ello incluso en los casos en los que la víctima, debidamente asistida de letrado, insta su mantenimiento o establecimiento que no son pocos. Dicha petición se realiza de forma temporal y hasta que la relación paternofamiliar sea valorada por el IML y en su caso judicialmente explorando a los menores, siendo en la vista principal una vez incoado el correspondiente procedimiento civil cuando en su caso la suspensión o no establecimiento de visitas con todos los medios referidos es mantenido o no.

Los problemas que se están planteando son obvios sobre todo cuando nuestro informe no es compartido por la mujer víctima y progenitora custodia. Así las incidencias pueden venir o bien por la práctica de solicitar las partes de mutuo acuerdo dicho régimen de visitas, o



aún no de mutuo acuerdo por la voluntad expresa de la víctima que se fije un régimen de visitas, que los hijos menores explorados manifiesten su voluntad expresa de tener estancias con el padre, o bien en los casos en los que ambos están incurso en causa penal por denuncias cruzadas, donde el legislador no ha previsto solución. A ello debemos de añadir los múltiples supuestos en los que ya tenían un régimen de visitas en medidas cautelares y llegada la vista principal ya ha entrado en vigor la nueva regulación, pues la norma parece imperativa según el tenor literal del artículo 94. En cualquier caso, dichos problemas planteados podrían ser solucionados en parte si efectivamente existiera UFVI que prestara sus servicios en las jornadas de guardia, lo que tampoco parece viable si atendemos al número de asuntos diarios que tienen entrada en una jornada de guardia, además no poder resolverse el problema en modo alguno esta situación en los casos de las Secciones Territoriales o Fiscalía de Área que no cuentan con dicho servicio al ubicarse el mismo solo en la capital.

En otro orden y cuando se adoptan las medidas oportunas es práctica habitual que sean comunicadas, en concreto el auto de su adopción en plazo de 24 horas, a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil, dichas medidas son adoptadas tras la audiencia prevista en el citado artículo 544 ter. y entre las que no consta caso alguno en que hayan sido solicitadas por el Ministerio Público y denegadas por el Juez o Magistrado.

En menor medida se ha hecho uso como medidas de protección las contenidas en el artículo 544 quinquies, en parte por la petición por parte de los Sres. Fiscales de suspensión del régimen visitas dentro del artículo 544 ter como medida civil, cuando efectivamente quede acreditado según la valoración de riesgo adicional la situación de peligro para los menores, y en todo caso mientras este informe sea emitido si ya consta dicha situación de riesgo en Informe Policial de Valoración, pero sobre todo en parte por la escasa existencia de supuestos conjuntos de delitos de violencia de género y violencia doméstica, que conforme al artículo 17 de la LECrim deban ser objeto de instrucción conjunta y enjuiciamiento conjunto.

En la actualidad, como normal general, y cumpliendo los mandatos del Código Civil, no existen pronunciamientos de custodia compartida en violencia de género si existe causa penal en curso. Y por el contrario en el año 2022, como en anteriores, sí sigue existiendo un notable aumento del número de procedimientos en los que se ha atribuido el uso de las facultades derivadas de la patria potestad a la madre custodia, y no solo en el caso de investigados o condenados ingresados en prisión, sino en supuestos de abandono de los deberes paterno filiales o cuando la gravedad del delito cometido contra la madre custodia ha sido en presencia de los menores, casos en los que se interesa por Fiscalía no solo la suspensión del régimen de visitas sino la atribución de dichas facultades inherentes a la patria potestad a la madre, para no entorpecer el desarrollo administrativo, socioeducativo o sanitario de los hijos menores.

5.2 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El informe ha sido elaborado por el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Vivo Pina, Fiscal Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.1. SOBRE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



5.2.1.1. Coordinación de la Sección dentro de la propia Fiscalía y con las Secciones Territoriales y Fiscalía de Área. Evolución durante el año 2022.

El Fiscal Delegado realiza el visado de las calificaciones de Lorca y Cieza, y respecto de los escritos que formulan los Fiscales de la Fiscalía de Área de Cartagena, son remitidos al Fiscal Delegado, normalmente por correo electrónico, con carácter previo al visado, al no estar delegada esta función. Asimismo, como se ha indicado en anteriores Memorias, las comunicaciones y consultas entre los Fiscales adscritos a la Sección y el Fiscal Delegado son muy frecuentes, particularmente en los asuntos de especial trascendencia o complejidad, empleándose a tal fin los medios telemáticos. Se remiten por el Delegado a los integrantes de la Sección las Conclusiones de Especialistas y resto de estudios de interés en la materia que se reciben del Fiscal de Sala Coordinador. La Sección Territorial de Lorca y la Fiscalía de Área de Cartagena remiten copia de las sentencias de los Juzgados de lo Penal, y de las dictadas en apelación por la Audiencia Provincial en el caso de Cartagena, y se pide información a los Fiscales sobre determinados procedimientos en que consta fallecimiento de un trabajador o infracciones de especial gravedad. Por tanto, podemos afirmar que se produce un control casi absoluto de los procedimientos en los que se ha formulado acusación.

5.2.1.2. Volumen de trabajo asumido en materias propias de la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sigue despachando de forma excluyente los asuntos de la especialidad que se instruyen en los juzgados de Murcia, Molina de Segura y Mula, desde su inicio hasta el archivo de la correspondiente ejecutoria, incluida la asistencia al juicio oral, salvo excepciones, en los términos ya expuestos. Como ya se venía haciendo en años precedentes, dentro de estos asuntos se incluyen los numerosos procedimientos de diligencias previas que se incoan a raíz de un parte de asistencia médica en que el facultativo ha marcado como causa la de accidente laboral, con independencia de la gravedad de las lesiones o de que se practiquen o no posteriores diligencias de instrucción.

5.2.1.3. Problemas organizativos surgidos.

Se debe destacar en este punto la dificultad de asistencia a todos los juicios de la especialidad por parte de los Fiscales integrantes de la Sección, así como a las declaraciones en los Juzgados de Instrucción, especialmente por la coincidencia de señalamientos.

5.2.1.4. Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007 sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral.

El cumplimiento de la Instrucción 1/2007, en lo que se refiere a la información que la Inspección de Trabajo remite a la Fiscalía, debe considerarse muy satisfactorio, puesto que se reciben con periodicidad las actas de infracción muy graves y las correspondientes a accidentes mortales, que suponen el mayor número.

Se puede considerar completa la información recibida desde la Inspección de Trabajo, toda vez que al acta de infracción se suele acompañar el previo informe elaborado por el Inspector de Trabajo, el informe técnico del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, el anexo con la



información relevante sobre el accidente y datos de la empresa y personas responsables, así como el informe correspondiente al recargo de prestaciones.

5.3. DATOS ESTADÍSTICOS

Constan registrados 9 procedimientos judiciales por homicidios imprudentes (3 el año anterior), y 975 asuntos por lesiones imprudentes (863 el año anterior). En Diligencias de Investigación incoadas constan 19 (14 el año anterior). 20 acusaciones, y 10 sentencias,

5.4. DIFICULTADES TÉCNICO-JURÍDICAS, SUSTANTIVAS O PROCESALES QUE PLANTEAN LOS PROCEDIMIENTOS INCOADOS, TRAMITADOS Y SENTENCIADOS POR LOS DELITOS DE LOS ARTS. 316, 317 Y 318 DEL C.P.

En nuestra especialidad, por parte de las defensas es muy frecuente solicitar el archivo de las actuaciones recurriendo al principio de *intervención mínima* del Derecho Penal, ignorando que dicho principio va dirigido principalmente al legislador, y no al Juez. Igualmente, se recurre al argumento de considerar que no existe delito en los casos en los que la infracción no es calificada por la Inspección de Trabajo como *muy grave*, fundamentando casi siempre dicha alegación en el Protocolo Marco de 19 de septiembre de 2007, en el que se indica que la Inspección de Trabajo remitirá al Ministerio Fiscal las actas de infracción con propuesta de sanción muy grave (aparte de otras graves, y de otro tipo, que indica el documento), de lo que se deduce, entienden, que las infracciones que no son muy graves no serían constitutivas de delito, porque no se prevé su remisión al Ministerio Fiscal.

5.5. RELACIONES CON LA AUTORIDAD LABORAL, INSPECCIÓN DE TRABAJO Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. CONVENIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

Se mantiene la habitual relación de cordialidad y colaboración entre la Inspección de Trabajo e ISSL y la Fiscalía, siendo frecuentes las comunicaciones con la Inspección de Trabajo, normalmente por medios telemáticos.

En el año 2022 se han recibido 14 actas de infracción de la Inspección de Trabajo, todas ellas por infracciones de resultado, de las cuales 5 lo fueron por accidentes mortales y el resto por lesiones en accidente laboral, y ninguna por riesgo sin resultado lesivo.

5.6. FACTORES CRIMINÓGENOS. ACCIDENTES MORTALES Y DE ESPECIAL COMPLEJIDAD. INCIDENCIAS EN EL CONTROL ESTADÍSTICO Y REGISTRO.

5.6.1. Factores criminógenos, accidentes mortales y de especial complejidad.

Se constata que, en la mayoría de los casos, las empresas cumplen con los deberes relativos a la evaluación de riesgos laborales, planificación preventiva, y demás documentación en la materia que resulte exigible legal o reglamentariamente, en función de la actividad que desarrollen, pero, desgraciadamente, en muchas ocasiones se trata de un cumplimiento meramente formal de tales deberes, careciendo los documentos de verdadera utilidad práctica, pues vienen redactados de forma genérica y podrían ser aplicables a cualquier empresa de similares características. Así, en ocasiones, no aparecen examinados los concretos equipos de trabajos existentes en la empresa, con indicación de las posibles



deficiencias de seguridad y las modificaciones que resultarían necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, haciéndose una genérica descripción del tipo de herramienta, equipo de trabajo, etc., y de los riesgos más habituales, sin realizarse un examen de los que existen en concreto en la empresa en cuestión.

5.6.2. Incidencias en el control estadístico y registro.

En esta cuestión se reitera lo expuesto en la Memoria de 2021, en el sentido de que algunos accidentes ocurridos a finales de año, en ocasiones, no son debidamente computados en el período correspondiente, en la medida en que la incoación de las diligencias previas puede retrasarse e incoarse ya en el año siguiente. También ocurre que, en algunos casos, el procedimiento no se registra adecuadamente en Fortuny dentro del grupo de “Siniestralidad Laboral”, de modo que el conocimiento que se tiene del mismo como propio de nuestra especialidad se obtiene con la remisión a Fiscalía del acta de la Inspección de Trabajo (normalmente accidentes mortales), lo cual, en ocasiones, también sucede en el período siguiente, de modo que no queda debidamente incluido en la estadística o Memoria del año en cuestión.

El control estadístico de los procedimientos incoados por lesiones se efectúa de forma casi exclusiva mediante la aplicación Fortuny, del que se extraen los listados a efectos de realizar la estadística anual, marcando como criterio principal de búsqueda la pestaña correspondiente al grupo de delitos de “siniestralidad laboral”. No obstante, los procedimientos por accidente mortal son controlados personalmente por el Fiscal Delegado, al tener constancia de los mismos generalmente mediante atestado o al recibir el acta de infracción de la Inspección de Trabajo, reiterando igualmente lo expuesto en anteriores Memorias, en el sentido de que una de las principales anomalías sigue siendo el defectuoso registro de los procedimientos por parte de los Juzgados de Instrucción, pues el delito se suele identificar con un genérico “lesiones” o “lesiones cualificadas”, “homicidio imprudente”, o “delito contra los derechos de los trabajadores”.

5.3 MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. D. Miguel Eduardo de Mata Hervás, Fiscal Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo de la Región de Murcia.

5.3.1 INTRODUCCIÓN.

En el ejercicio 2022 se ha mantenido el aumento de las Diligencias de Investigación Penal que se experimentó en el ejercicio anterior que fueron de 236, siendo en este año un total de 205 (198 incoadas en Murcia y 7 en la Fiscalía de Área de Cartagena), lo que hace unos números muy superiores a los números manejados en anteriores Memorias, que estaban en torno a 80 o 90 al año. La razón de tal incremento se debe sin duda, igual que el ejercicio anterior, a la remisión por la Confederación Hidrográfica del Segura de un total de 138 (el ejercicio anterior fueron 124) expedientes sancionadores por uso privativo de aguas sin autorización en zona de entorno del Mar Menor para la investigación de posible delito de usurpación de aguas o contra los recursos naturales, lo que hace que, si se prescinde de tal consideración tan acusada en este ejercicio, el número de DIP incoado hubiera sido de unas 67 diligencias, cifra que está en consonancia con otros ejercicios pasados. En relación con el número de sentencias dictadas en materia de medioambiente y urbanismo nos mantenemos en los mismos números del ejercicio anterior, un total de 44 sentencias, cifras normales de actividad judicial una vez atenuados los efectos de la pandemia por COVID-19



en la que se incrementó de forma notable la suspensión de vistas orales ante los distintos órganos de enjuiciamiento. En cuanto a calificaciones formuladas son sustancialmente superiores al ejercicio anterior, pasando de 38 en 2021 a 51 en 2022, lo cual supone un incremento del 34 %.

5.3.2 DATOS ESTADÍSTICOS.

5.3.2.1. Diligencias de investigación de Fiscalía.

En la Fiscalía, en todas las materias, se han incoado en 2022 un total de 577 DIP, de las cuales 205 son de esta Sección de Medio Ambiente y Urbanismo (198 incoadas en Murcia y 7 en Cartagena), lo que supone un 35'5 % del total de la Fiscalía, siendo la sección especializada que más diligencias de investigación penal incoa, seguida de la Sección de Seguridad Vial con 169.

Este año se han remitido al juzgado con presentación de denuncia/querrela un total de 40 diligencias de investigación (38 en Murcia y 2 en Cartagena), y se han producido 182 archivos, hallándose en trámite a 31 de diciembre de 2022 un total de 37 diligencias (35 en Murcia y 2 en Cartagena).

Las diligencias de investigación penal incoadas se pueden distribuir de la siguiente manera:

- **Medio ambiente:** Incoadas en 2022: Entre la Fiscalía de Murcia, 130, y la Fiscalía de Área de Cartagena, 7, se incoaron un total de **137 diligencias de investigación** en materia de medioambiente, de las cuales han sido objeto de denuncia/querrela un total de 4, 118 han sido archivadas y 15 se encuentran en trámite. De esos archivos 110 corresponden a expedientes sancionadores de la CHS. De las diligencias pendientes en ejercicios anteriores 19 han sido objeto de archivo y 1 ha sido objeto de denuncia/querrela.
- Relacionadas con residuos existen tres diligencias de investigación, las 161/22, 202/22 y 491/22. De ellas, las primeras dieron lugar a denuncia; las segundas archivadas y la tercera en trámite.
- **Ordenación del territorio:** En 2022: **41**, de las cuales han sido remitidas al juzgado con presentación de denuncia/querrela 16, y han sido objeto de archivo 11, quedando el resto pendientes. De las que se hallaban en trámite en el ejercicio anterior, 10 han sido objeto de denuncia/querrela y 3 han sido objeto de archivo.
- **Patrimonio histórico:** Incoadas en 2022: **2**, una ha sido objeto de denuncia y la otra ha sido objeto de archivo.
- **Flora y fauna:** Incoadas en 2022: **15**, de las cuales 3 han sido objeto de denuncia/querrela, 5 han sido archivadas y quedando el resto pendientes. Respecto a las 3 pendientes del ejercicio anterior, todas han sido objeto de archivo.
- **Incendios forestales:** Incoadas en 2022: **6**, de las cuales 4 han sido objeto de querrela y 2 han sido archivadas, siendo esos archivos con remisión al Juzgado de Instrucción por conocimiento previo al haberse incoado procedimiento judicial por presentación directa del atestado elaborado por SEPRONA. Asimismo, constan dos denuncias interpuestas en diligencias de investigación pendientes del ejercicio anterior, por tanto, el total de denuncias/querrelas en el año 2022 ha sido de 6.
- **Malos tratos a animales domésticos:** Incoadas en 2022, un total de **3**, de las cuales 2 han sido objeto de archivo y la otra se encuentra en trámite a 31 de diciembre de



2022, pero que en fechas recientes se dispuso el archivo con remisión de la denuncia al Juzgado de Instrucción nº 1 de Cieza al seguirse procedimiento judicial como consecuencia de atestado de la Guardia Civil. En esta materia se interpuso una denuncia en unas diligencias que quedaron pendientes de 2021 (DIP 381/21).

5.3.2.2. Procedimientos judiciales y escritos de acusación:

Número total de procedimientos judiciales incoados en todas las materias de esta sección en la CA Murcia: 164 (el año anterior fueron 188), que por materias se reparten de la siguiente forma:

Delitos contra el medioambiente: 30. Ordenación del territorio y urbanismo: 32. Contra el patrimonio histórico: 10. Contra la flora y fauna: 27. Incendios forestales: 24. Malos tratos a animales domésticos: 41.

Escritos de acusación presentados: 51, cifra que representa un 34% más que el año anterior que fueron 38 y que, por materia, se reparten de la siguiente forma:

Delitos contra el medioambiente: 3. Contra la ordenación del territorio: 18. Contra el patrimonio histórico: 0. Contra la flora y fauna: 11. Incendios forestales 7. Malos tratos a animales domésticos: 12.

5.3.2.3. Sentencias dictadas: 44 (38 condenatorias y 6 absolutorias): 2 en medio ambiente, 12 en ordenación del territorio, 2 patrimonio histórico, 14 flora y fauna, 7 en incendios forestales y 7 en maltrato de animales domésticos.

5.3.3 MENCIÓN A ASUNTOS CONCRETOS.

5.3.3.1. En Diligencias de investigación.

En relación al episodio de **mortandad de un grupo relativamente reducido de peces**, principalmente peces de pequeño tamaño como góbidos y blénidos y algunos crustáceos (camarones) acaecido en las playas del Atalón y Castillico en Santiago de la Ribera (Murcia) en la mañana del día 18 de mayo de 2022, y del que se hicieron eco varios medios de comunicación (Onda Regional, La Verdad de Murcia y La Opinión), se incoaron las DIP 190-22, uniéndose las actas de inspección y tomas de muestras recabadas por los agentes medioambientales, efectuándose necropsias de los peces muertos por parte del Servicio de Toxicología y Veterinaria Forense de la Universidad de Murcia, así como la emisión de informe por parte del Grupo de Investigación Ecológica y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros de la Universidad de Murcia, acordándose el archivo de las mismas al concluirse que dicho episodio no tuvo otra causa que la formación de una bolsa de agua anóxica favorecida por la entrada de aguas dulces procedentes del alto nivel freático en una zona concreta, descartándose, por los resultados de la necropsia realizada a los peces recogidos en la zona, que se deba a la existencia de vertidos con algún compuesto como plomo, cadmio, zinc, cobre y arsénico y tampoco de plaguicidas, biocidas o medicamentos, y todo ello en un contexto de exceso de nutrientes que siguen entrando vía superficial y subterránea sin que el mismo se pueda atribuir de forma autónoma e independiente a persona concreta.

De las diligencias archivadas hay que destacar que 110 se corresponden con la remisión periódica de expedientes sancionadores de la CHS por uso privativo de agua sin autorización en la zona del entorno del mar menor por si los hechos reflejados en los expedientes pudieran ser constitutivos de delito de usurpación de aguas. Hay que señalar que, en ninguno de los expedientes analizados, se establece el origen ilegal de las aguas por



proceder de sondeos carentes de autorización, pues se limitan a indicar que se desconoce su origen o que el expedientado ha efectuado alegaciones indicando la procedencia de las aguas (convenios con ACUAMED, comunidad de regantes o pozos autorizados). En muchos de ellos a su vez se indica que, acreditado un origen legal de las aguas, no procede imputar daños al dominio público hidráulico o sencillamente que esos daños no han sido valorados. Prácticamente el 98% de tales expedientes son por infracción leve. El objeto de tales expedientes administrativos es constatar la infracción formal de falta de autorización administrativa para el uso privativo del agua, pero no la existencia de captaciones ilegales que no es mencionada en ninguno de ellos, razón por las cuales son archivadas en Fiscalía con nueva remisión a la CHS para que prosiga el expediente sancionador. Consideramos que la remisión de expedientes a Fiscalía, con objeto de no provocar el colapso de la oficina, debe efectuarse en los casos de constatación por los agentes medioambientales adscritos al organismo de cuenca de aquellos supuestos de acreditación de captaciones ilegales de agua que es lo que integra el tipo delictivo del 247 Código Penal y no aquellos donde exista un origen legal de las aguas por convenios con comunidades de regantes o ACUAMED o no se conozca su origen.

En relación con los **delitos contra la ordenación del territorio**, constan incoadas en 2022 un total de 41 diligencias de investigación penal, de las cuales han sido remitidas al juzgado con presentación de denuncia/querrela 16, y han sido objeto de archivo 11, quedando el resto pendientes. De las que se hallaban en trámite en el ejercicio anterior, 10 han sido objeto de denuncia/querrela y 3 han sido objeto de archivo. Por lo tanto, en este año se han interpuesto un total de 26 denuncias/querrelas y se han decretado 14 archivos. El principal denunciante en esta materia son los Ayuntamientos, que remiten los expedientes de disciplina urbanística en los que se ha constatado la realización de obras en suelos no urbanizables sin que quepa posibilidad de legalización. Actualmente se reciben denuncias en Fiscalía de los Ayuntamientos de Murcia, Santomera, Molina de Segura, Lorca, Águilas, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí y en menor medida por parte del SEPRONA que remite principalmente por construcciones ilegales del tipo del art. 319.1 al tratarse de zonas protegidas.

Con relación a los **delitos contra la flora y la fauna** destacar que, al igual que en el ejercicio anterior, se siguen varias diligencias de investigación penal por episodios de colisión y electrocuciones en tendidos de líneas eléctricas de aves protegidas a consecuencia de la presentación de escritos de denuncia por parte de la Asociación Naturalistas del Sureste (ANSE) y presentación de atestados en Fiscalía por parte de la BRIDA y el Equipo SEPRONA. En 2022 se incoaron por ello las DIP 41/22, 87/22, 201/22, 322/22, 268/22, 422/22, 423/22, 464/22, 504/22 y 505/22. De ellas, se ha presentado denuncia en las DIP 41/22 y se ha acordado el archivo respecto de 2 de ellas, estando el resto en trámite a fecha de 31 de diciembre de 2022, haciéndose constar que, con posterioridad, se ha presentado denuncia en las 422/22 y se han acordado dos nuevos archivos.

En relación con la **defensa contra el patrimonio histórico** constan incoadas dos diligencias de investigación penal, las 115/22, que fueron archivadas, y las 134/22 que fueron objeto de denuncia. Las primeras se incoaron tras la presentación de escrito de denuncia por particular con relación a unas obras supuestamente ilegales en un edificio contiguo al denominado "El Acorazado", inscrito en el catálogo de patrimonio Cultural de la Región de Murcia y el en Registro General de Bienes de Patrimonio Cultural con ficha PECHA nº 3ED-057, tratándose de unas obras que podrían obstruir los huecos de ventilación del inmueble protegido propiciando su deterioro y mala conservación.



Las segundas, las DIP 134/22, incoadas como consecuencia de la remisión a Fiscalía de diligencias de la Guardia Civil, dieron lugar a la formulación de denuncia contra los responsables de una mercantil agrícola por las actividades de roturación para su uso agrícola que causaron la destrucción del yacimiento arqueológico, denominado COTO FORTUNA, y que fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de sitio histórico, aprobado en decreto 24/2011 de 25 de febrero y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha jueves 3 de marzo de 2011.

Con relación a delitos de **maltrato animal**, incoadas en 2022 un total de 3, de las cuales 2 han sido objeto de archivo y la otra se encuentra en trámite a 31 de diciembre de 2022, pero que en fechas recientes se dispuso el archivo con remisión de la denuncia al Juzgado de Instrucción nº 1 de Cieza al seguirse procedimiento judicial como consecuencia de atestado de la Guardia Civil. En esta materia se interpuso una denuncia en unas diligencias que quedaron pendientes de 2021 (DIP 381/21).

En lo que se refiere a procedimientos relativos a **malos tratos a animales domésticos**, no constan procedimientos de diligencias de investigación referidas a la falta de control, por parte de sus dueños, de los perros denominados peligrosos (Decreto del Fiscal de Sala de 8 de enero de 2015 complementando lo establecido en la Circular 7/2011).

En materia de **incendios forestales**, fueron incoadas 6 diligencias de investigación penal, de las cuales 4 han sido objeto de querrela y 2 han sido archivadas, siendo esos archivos con remisión al Juzgado de Instrucción por conocimiento previo al haberse incoado procedimiento judicial por presentación directa del atestado elaborado por SEPRONA. Las 4 denuncias interpuestas se deben a atestados incoados por el equipo BRIDA de Agentes Medioambientales que remiten sus diligencias a Fiscalía. Asimismo, constan dos denuncias correspondientes a diligencias de investigación pendientes del ejercicio anterior, con lo cual el total de denuncias/querrelas interpuestas en 2022 han sido de 6.

5.3.3.2. Escritos de acusación y sentencias judiciales.

En materia de **medio ambiente** constan presentados 3 escritos de acusación.

Entre ellos destaca el presentado en fecha de 10 de enero de 2022 ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia, en las diligencias previas 2.750/2017, seguidas por la contaminación del Mar Menor (caso "Topillo"), interesando la apertura de juicio oral ante la Audiencia Provincial de Murcia contra un Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, un Consejero de Agricultura de la CA de la Región de Murcia, 41 personas físicas (agricultores), 3 personas jurídicas (empresas agrícolas) y 20 personas jurídicas como responsables civiles subsidiarios (empresas agrícolas), imputándoles, a los dos primeros, un delito de prevaricación ambiental del art. 329.1 del Código Penal, y a los restantes, un total de 37 delitos contra el medioambiente del art. 325 1 o 2 del Código Penal, 23 de ellos cometidos por imprudencia grave, solicitando responsabilidades civiles a favor del Estado como titular del Dominio Público Marítimo-Terrestre e Hidráulico afectado por un importe total de 18.772.479´13 €, más intereses legales.

Por vertidos de residuos del art. 326.1 del Código Penal, consta presentado ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia (DP 1.047/21), en fecha de 12-7-22, escrito de acusación interesando la apertura de juicio oral contra un particular tras detectarse por el SEPRONA que, en parcela vallada de unos 5.000 m², sita en el paraje "Camino de Los Puros", en el término municipal de Murcia (polígono 236, parcela 108) estaba llevando a cabo una actividad de vertedero de residuos sin contar con autorización alguna.



Dentro de los delitos contra el medio ambiente también se puede señalar la acusación presentada en fecha de 13 de junio de 2022 ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Totana (DP 323/20), por delito del art. 348.1 del Código Penal, contra dos personas por la tenencia y comercialización de envases no retornables de gases fluorados cuyo comercio no está permitido en la UE.

Con relación a las **sentencias dictadas por delitos contra el medioambiente** constan dos sentencias, ambas condenatorias por contaminación acústica.

La primera es la dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Murcia, en el procedimiento abreviado 491/2016, en el que se condena, por conformidad de las partes, a quienes habían regentado un local en Archena desde el año 2001 hasta 2007, acumulando numerosas denuncias por superación grave de los niveles de inmisión sonora, causando lesiones a un matrimonio que vivía en la vivienda colindante consistentes en un cuadro de ansiedad reactiva, alteración del sueño, irritabilidad y alteración del comportamiento compatible con un cuadro ansioso depresivo reactivo al estrés secundario a contaminación acústica en su vivienda, precisando tratamiento médico farmacológico distinto de las primeras asistencias facultativas, como autores de un delito previsto y penado en el artículo 325, segundo inciso, y 327, ambos del Código Penal, en concurso del artículo 77 del Código Penal, con un delito de lesiones del artículo 147 del Código Penal, en redacción del Código Penal vigente a la fecha de los hechos y anterior a la reforma operada por LO 5/2010 por considerarla más favorable; concurriendo la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas como muy cualificada prevista en el artículo 21.6 del Código Penal, a las penas de, por el delito del artículo 325 segundo inciso y 327 ambos del Código Penal, la pena de seis meses y veinticuatro días de prisión, e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de cuatro meses con cuota diaria de dos euros, lo que hace un total de 240 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e inhabilitación especial para la profesión u oficio de regentar bares y locales con música durante seis meses, y por el delito de lesiones, la pena de un mes y dieciséis días de prisión, e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. En materia de responsabilidad civil, se acordaron indemnizaciones por las lesiones y perjuicios sufridos por un total de 9.500 €.

La segunda sentencia es la dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Cartagena, en el procedimiento abreviado 258/19, en el que se condena a cuatro personas, responsables de dos locales de ocio nocturno en la población de Cabo de Palos por las molestias causadas a varios vecinos por la superación de los niveles de inmisión sonora durante los años 2001 a 2006, condenándose, en juicio contradictorio, por delito contra el medio ambiente en concurso ideal con varios delitos de lesiones a penas de hasta 5 meses de prisión y multas de 2 meses y 16 días con cuotas de 6 €, inhabilitación especial para la profesión de regente de local de bar cafetería o musical abierto al público por tiempo de 3 meses, e indemnizaciones que suman 72.000 €. En esta sentencia se da importante valor los testimonios de los agentes que realizan las mediciones sonométricas y perciben directamente las molestias causadas por el ruido y se rebaten argumentos de defensa como la falta de certificación de calibración de los sonómetros.

También merece significarse las actuaciones llevadas a cabo desde la Fiscalía de Área de Cartagena donde, tal y como se expuso en la Memoria anterior, se produce un incremento exponencial en los delitos contra el medio ambiente incoados en los partidos judiciales de Cartagena y San Javier, tratándose de delitos que revisten una especial complejidad y exigen de una especialización para la correcta tramitación de los mismos, observándose una cierta



concentración por materias, en concreto, la existencia de procedimientos relativos a vertidos ilegales que causan o pueden causar daño a las personas y a los sistemas naturales, principalmente acuífero y Mar Menor, y los procedimientos incoados por delitos contra el medio ambiente relacionados con la sierra minera y que se concentran en cuestiones relacionadas con el abandono de la actividad minera en la Sierra de La Unión y Cartagena, produciéndose una indeseada dispersión de procedimientos entre los diferentes Juzgados de Instrucción como consecuencia de las denuncias presentadas por mismas personas y grupos de vecinos. En relación con la contaminación del Mar Menor, a raíz del auto de 22 de enero de 2022 dictado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Murcia en las diligencias previas 2.750/2017, que acordó deducir testimonio y la inhibición a los juzgados de San Javier y Cartagena por vertidos ilegales procedentes de desalobradoras, se siguen un total de 36 diligencias previas (14 en Cartagena y 22 en San Javier) que aún se hallan en fase de instrucción.

En relación con los **delitos contra la flora y la fauna** constan 11 escritos de acusación y 14 sentencias, 12 condenatorias y 2 absolutorias.

Con relación a los escritos de acusación destacan:

El presentado ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lorca (DP 264/20) contra una mercantil, como persona jurídica, y sus administradores, por delito contra la flora protegida del art. 332.1 y desobediencia grave del art. 556 del Código Penal, por haber llevado a cabo, desde junio de 2017, con total desprecio a las normas para la conservación de hábitats naturales, flora y fauna y obviando los reiterados requerimientos de las autoridades administrativas competentes a estos efectos, la roturación de las parcelas 98 y 99 del polígono 99, sitas en el paraje Garrobillo del término municipal de Lorca, (Murcia), y con una superficie gráfica de 126 ha y 20 ha respectivamente, perjudicando gravemente el equilibrio del ecosistema natural presente, al destruir la cubierta vegetal de carácter forestal en una superficie de 45.4 hectáreas, habida cuenta de que la misma se encuentra enclavada parcialmente dentro del Parque Regional Calnegre y Cabo Cope, y en el entorno de la Red Natura 2000.

Por delito contra la fauna protegida del art. 334.1 del código penal, por posesión de especies protegidas, constan cuatro escritos de acusación.

Por delito contra la fauna por uso de artes ilegales, art. 336 del Código Penal, constan los escritos de acusación presentados ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Lorca (DPA 281/21) y ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Molina de Segura (DPA 369/21).

Con relación a las sentencias dictadas en materia de flora y fauna constan 14 sentencias, 12 condenatorias y 2 absolutorias.

Entre ellas cabe mencionar la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Tercera, en el PA 80/17, de 19 de octubre de 2022, que condena por delito contra la flora protegida, en su redacción originaria dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 15 de noviembre, a un alcalde, dos concejales y al dueño de una mercantil, a penas de 8 meses de multa con cuota diaria de 6 €, por el establecimiento desde el año 2003, de un vertedero ilegal, ubicado en monte de utilidad pública 41 denominado “La Navela y el Solan”, zona ZEPA “Sierra de Ricote-La Navela” y lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “ES6200026 Sierra de Ricote-La Navela”, destinándose a residuos de inertes y otros tipos como maderas, electrodomésticos, neumáticos, etc., ocupando más de 5.000 metros cuadrados, no estando vallado su perímetro. Este depósito de inertes, continuado en el tiempo, afectó a dos especies de flora amenazada catalogadas como vulnerables dentro del Decreto 50/2003 de protección de la flora silvestre de la Región de Murcia como son el “*Chaenorrhinum rupestre*”



y el “Teucrium libanitis” así como otra especie catalogada de protección especial como es la “Campanuda fastigiata”, también ha afectado a varios hábitats prioritarios protegidos por la Directiva 92/43/CEE como son la vegetación gipsícola ibérica (“Gypsophiletalia”), y las zonas subestépicas de gramíneas y anuales del “Thero-Branchypodietea”, y matorrales termomediterráneos y preestépicas. La zona, tras la clausura del vertedero en 2011, se ha restaurado por el curso natural del ecosistema. Se trata de la primera sentencia condenatoria contra responsables municipales por delito contra el medioambiente en la Región de Murcia.

Tres de las sentencias condenatorias dictadas se producen en el marco de Juicio Rápido y en conformidad.

En materia de **ordenación del territorio**, hay que destacar que se han formulado un total de 18 escritos de acusación, uno más que el año anterior, siendo todos por delito del art. 319.2 del CP.

La mayor parte de los escritos de acusación se dirigen contra los dueños de la obra, que son quienes la financian, no existiendo supuestos de acusación contra arquitectos o técnicos que dirigen o proyectan las obras al no revelarse ese dato en la fase instructora. Tampoco se ha formulado acusación contra personas jurídicas (art. 319.4 CP).

En esta materia constan dictadas 12 sentencias, todas condenatorias, de las cuales 5 son dictadas en conformidad, disponiéndose la demolición de lo ilícitamente construido, las otras 7 sentencias son dictadas en juicio contradictorio no acordándose la demolición ninguna de ellas, rompiéndose así la tendencia del año pasado en las que en el 50% de las sentencias en juicio contradictorio acordaban la demolición. De las sentencias dictadas, solo una lo es por delito del art. 319.1 del Código Penal.

En aquellos casos en los que no se acuerda demolición en contra de los criterios establecidos por el Tribunal Supremo se suele interponer recurso de apelación. Los casos de demolición observados en las correspondientes ejecutorias lo han sido por iniciativa propia del condenado. Normalmente en aquellos casos en los que se acuerda la suspensión de la pena privativa de libertad se suele dejar constancia expresa de que la misma es condicionada a la efectiva demolición a cargo del condenado en el plazo que determine el juzgado.

Especialmente relevante en materia de ejecución es la aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo 607/20, de 13 de noviembre, que declara no aplicable la prescripción ni la caducidad a la responsabilidad civil impuesta en sentencia firme, habiéndose informado ya en varias ejecutorias sobre la imprescriptibilidad de la orden de demolición acordada en sentencia firme instando el Ministerio Fiscal a la ejecución de la demolición. Ello, indudablemente, pone fin a los obstáculos tradicionalmente impuestos por el condenado o por las administraciones municipales encargadas de forma subsidiaria de llevar a cabo la demolición.

Con relación a la **defensa del patrimonio histórico** no constan presentados escritos de acusación.

Consta una sentencia condenatoria por delito continuado de expolio del art. 323 y 74 del Código Penal, en el que se condena a una persona a la pena de 18 meses de multa con cuota diaria de 4 €, por haber estado acudiendo al yacimiento arqueológico ibérico y romano de Loma del Cortijo de Pulpites, inventariado en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia con el nº de expe. 886/98, que se recoge en el P.G.M.O.U de Caravaca de la Cruz con el nº 312 (BORM nº 285 del 13 de diciembre de 2005), y, valiéndose para ello de dos



detectores de metales y un pico, conseguir apoderarse de 143 monedas y un conjunto de 227 objetos metálicos, los cuales han sido recuperados, encontrándose depositados en el Museo Arqueológico de Murcia, causando asimismo desperfectos en el yacimiento no tasados pericialmente, por los que no consta que el/los perjudicado/perjudicados reclamen.

En materia de **incendios forestales** se han formulado 7 escritos de acusación, todos ellos por imprudencia grave. Los escritos se han presentado en los siguientes juzgados de instrucción: Cieza 1 PA 16/22, Cieza 2 DP 68/21, Cieza 3 DP 391/19, Jumilla 2, P. 9/22 y 27/22, Lorca 7, PA 8/22 y Mula 2 PA 40-21.

En materia de incendio forestal constan dictadas en 2022 un total de 5 sentencias, de las cuales 1 es absolutoria y 4 condenatorias. Todas las sentencias condenatorias los son por delito de incendio forestal por imprudencia grave y en conformidad.

La sentencia absolutoria es la dictada en fecha de 30-6-2022 por el Juzgado de lo Penal nº 5 de Murcia, en el PA 330/19, en el que se formulaba acusación contra el dueño de una vivienda rústica por incendio forestal por imprudencia grave al no haber observado la diligencia precisa al cerciorarse de que las brasas de un horno no estaban adecuadamente extinguidas, cayendo a una leñera contigua y provocando un incendio de 2.420 m² de superficie forestal. La sentencia absuelve al no considerar probado ni el origen del incendio ni la autoría al existir una contradicción entre la causa determinada por los agentes medioambientales en su informe técnico policial, que asumen las tesis de la acusación, y un informe pericial de parte que sitúa el incendio en otro extremo de la finca al que tienen acceso terceras personas que practican senderismo.

Con relación a los **delitos por maltrato animal** constan presentados 12 escritos de acusación y 7 sentencias dictadas, 6 condenatorias y 1 absolutorias.

Los escritos de acusación presentados son principalmente por causar la muerte de perros que es el animal que más sufre el maltrato.

De entre los escritos de acusación presentados destacar el presentado ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Totana, PA 18/22, por delito continuado de maltrato animal, contra los responsables de una granja porcina a raíz de las imágenes grabadas por miembros de la fundación "Igualdad Animal" en agosto de 2017, y que fueron emitidas en el programa "Salvados" en el mes de febrero de 2018, en las que se evidenciaba que los acusados, faltando a las más elementales obligaciones profesionales que su condición de responsables de la explotación y su capacitación profesional les exigían, de manera deliberada, omitieron cuidados esenciales no sólo para el bienestar sino también para la salud y la vida de los animales a su cargo, manteniéndolos en precarias condiciones de higiene, alimentación y salubridad, con evidentes indicios de dejación y abandono, provocándoles lesiones que menoscababan gravemente su salud y provocando de forma innecesaria su sufrimiento, apreciándose en las imágenes y según informe veterinario elaborado por el perito designado por el juzgado, lesiones no accidentales en un entorno descuidado con higiene precaria, con lesiones cutáneas múltiples en distintos estadios de cicatrización, heridas o magulladuras, lesiones osteoarticulares y de las cavidades internas, deshidratación y desnutrición severa en algunos animales, falta extrema de higiene y animales agonizando y con muerte súbita, apreciándose cuatro cadáveres de cerdos abandonados entre los demás, no habiéndose adoptado, tampoco, por los acusados, las medidas necesarias y adecuadas para evitar el sufrimiento continuo de los animales siendo estos abandonados a su suerte hasta su fallecimiento.



Con relación a las sentencias dictadas, constan 7 sentencias dictadas, 6 condenatorias y 1 absolutoria. De las 6 sentencias condenatorias, 3 son dictadas por el Juzgado de Instrucción, dos por delito leve de abandono animal del art. 337 bis y otro por delito por delito leve de maltrato cruel al animal del art. 337.4 del Código Penal, tratándose en este caso de peleas de gallos. Las otras 3 sentencias condenatorias lo son por delito del art. 337.1 del Código Penal y son dictadas en conformidad.

La sentencia absolutoria es dictada por el Penal nº 5 de Murcia, PA 307/19, al no considerar acreditado que la acusada fuera la autora de la muerte de las mascotas de su vecino (un perro y un gato), no considerando suficientes indicios de que se tratara de la única vecina con la que linda su terraza y que una semana más tarde los denunciante hicieran una fotografía de un producto tóxico para matar caracoles en la casa de la acusada con el mismo principio activo que el señalado por el veterinario, restando validez a esta prueba ya que la policía estuvo en la vivienda el mismo día de los hechos y no reconocen haber visto dicho producto.

El animal que más maltrato sufre, y con diferencia, es el perro.

En lo que se refiere a procedimientos relativos a **malos tratos a animales domésticos**, reseñar que no constan procedimientos relativos a maltrato animal procedente de la falta de control por sus dueños de los denominados perros potencialmente peligrosos ni sentencias en los que en estos supuestos se aprecie la comisión por omisión.

En los delitos de maltrato animal destaca la propia evolución del criterio de calificación del Ministerio Fiscal que había venido formulando acusación de tantos delitos de maltrato con resultado de muerte como animales muertos, para posteriormente acogiendo el criterio establecido en la XI Reunión Anual de la Red de Fiscales de Medio Ambiente celebrada en Badajoz el 18 y 19 de febrero de 2019 de considerar la concurrencia de continuidad delictiva cuando se causa la muerte de varios animales.

Cabe destacar en materia de suspensión de condena que la Fiscalía interesa con carácter general que se condicione dicha suspensión a la no tenencia de animales durante el periodo de suspensión y a la realización de cursos de formación en materia de respeto y bienestar animal.

5.4 EXTRANJERÍA

Informe elaborado por la Ilma. Sra. D^a Silvia Benitos Reques, Fiscal Delegada de extranjería de la Región de Murcia.

5.4.1. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

5.4.1.1. Expulsión sustitutiva en el curso del procedimiento penal. Coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión.

Incidencias de aplicación del artº 57.7 lex. coordinación con autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión.



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.7 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero de Libertades de los Extranjeros en España, que establece la posibilidad de acordar la expulsión del territorio nacional cuando el extranjero se encuentre procesado o imputado en un procedimiento judicial por delito o falta para el que la ley prevea una pena privativa de libertad inferior a seis años o una pena de distinta naturaleza y conste este hecho acreditado en el expediente de expulsión, no se han detectado problemas dignos de mención.

La aplicación informática Fortuny este año ha recogido únicamente la emisión de 40 informes favorables emitidos sobre este punto donde el Fiscal no se ha opuesto a que se acuerde la expulsión a pesar de estar incurso en un proceso penal, apreciándose un aumento significativo en el número de informes emitidos y registrados en el sistema, probablemente debido al mejor registro de este tipo de supuestos, aun así al no llevarse un seguimiento directo de estos procedimientos, ni estando instaurando un control efectivo de comunicaciones con el Fiscal Delegado, ni visado de las ejecutorias, no se han podido determinar las circunstancias en las que se ha elaborado cada informe, desconociéndose por tanto el número real y el sentido del informe.

También se valora a la hora de emitir los informes la previsible exigencia de responsabilidad civil y la existencia de otros procedimientos en curso contra el mismo imputado, tal como además establece el art 57.7 de la LOX. A ello habría que añadir la evaluación del arraigo laboral y familiar, así como la posibilidad de reiteración delictiva, reflejada en la hoja histórico penal.

5.4.1.2. Expulsión sustitutiva de pena tras la reforma del art 89 CP LO 1/2015 de 30 de marzo.

El art. 89 del CP, tras la reforma operada por la LO 1/2015, establece que las penas de prisión de más de un año impuestas a un ciudadano extranjero serán sustituidas por su expulsión del territorio nacional. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito, el juez podrá acordar la ejecución de una parte de la pena que no podrá ser superior a los dos tercios de su extensión y la sustitución del resto por la expulsión.

Cuando se hubiese impuesto una pena de más de 5 años de prisión o varias que excedan de esta duración el juez acordará la ejecución de todo o parte de la pena, en la medida que resulte necesaria, en estos casos se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión, cuando el penado cumpla la parte de pena que se hubiese establecido.

En este apartado el registro informático Fortuny ha contabilizado un total únicamente de 11 informes emitidos y únicamente en expulsiones sustitutivas en el curso de la ejecutoria.

5.4.2. Medidas cautelares de internamiento

En este apartado aparecen en Fortuny un total de 87 informes favorables de internamiento frente a los 180 emitidos en el año 2021 y los 604 emitidos el año anterior y a los 818 del año 2018, siendo 30 de ellos desfavorables al internamiento, apreciándose por tanto una disminución importante en el número de expedientes como consecuencia de un menor número de solicitudes por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y fundamentalmente ocasionado por el cierre de las instalaciones del CIE de Murcia durante la mayor parte del año 2022, estando en esta situación hasta el 14-10-22 que reabrió sus puertas nuevamente.



5.4.2.1. Inspección y control del CIE

El artículo 4.2 EOMF y la Instrucción Núm. 5/2007 encomienda a los Fiscales Delegados de Extranjería la misión de visitar periódicamente los centros de internamiento de extranjeros de la respectiva provincia, velando por el respeto de los derechos de los internos, levantando la correspondiente acta y poniendo en conocimiento del Delegado o Subdelegado del Gobierno mediante oficio, a través del Fiscal Jefe, las eventuales disfunciones que puedan detectarse.

En desarrollo de dicha función atribuida con carácter general al Ministerio Fiscal se ha llevado a cabo una única visita al centro de internamiento de extranjeros, ya que el mismo ha estado cerrado durante la mayor parte del año 2022, coincidiendo la visita realizada con la fecha de su apertura y con el fin de comprobar el estado del centro tras las obras de reforma.

Tras ello, se emitió el siguiente informe remitido tanto al Fiscal Superior de Murcia, Delegación de Gobierno y Fiscalía de Extranjería, que se expone de forma resumida:

“En atención a la función que le atribuye con carácter general al Ministerio Fiscal el artículo 4.2 del EOMF y lo dispuesto en la Instrucción N.º 5/2007 se realiza visita el día 16 de noviembre de 2022 al Centro de Internamiento de Extranjeros de Murcia situado en el Complejo Policial de Sangonera, en la Avenida Merca Murcia nº 15 de El Palmar, con motivo de la reapertura del mismo tras las obras de remodelación efectuadas y a fin de comprobar la adaptación de las instalaciones a las necesidades y finalidades del centro, no sólo con el objetivo de mejorar la calidad de la estancia en el mismo, sino de salvaguardar, mejorar y preservar los derechos fundamentales de las personas que permanecen ingresadas, dadas las características y finalidades que deben perseguir este tipo de establecimientos no penitenciarios.

El director me informa que la capacidad del centro asciende a 128 personas en total, destinado únicamente a hombres.

En la visita a las instalaciones, o primero con que nos encontramos tras acceder al mismo es la zona de control policial, donde se han instalado diversas pantallas de vídeo desde las que se visionan todas las dependencias y cuenta con un panel automático desde el que los agentes policiales controlan el cierre y apertura de las distintas puertas y dependencias del mismo. Existen cinco puertas de seguridad que se controlan desde este punto y que cierran automáticamente sin posibilidad de que se puedan parar o bloquear por agentes externos, y controladas desde el cuadro de control para evitar posibles problemas derivados de aplastamientos accidentales.

Dividiendo las distintas zonas en que está compartimentado el centro existen otras siete puertas de seguridad que separan los distintos pasillos y que pueden plantear algunos problemas de seguridad, tal como nos explica el director y cuya problemática se expondrá más abajo. Toda esta zona está completamente remodelada.

El centro cuenta, según nos manifiesta el director, con una media entre 6 y 8 funcionarios policiales de carácter permanente, lo cual a juicio del director es completamente insuficiente para mantener la seguridad.



Esta zona está directamente comunicada con la zona de estancia y tiempo libre de los internos a la que se accede tras varias puertas de seguridad acristaladas que evitan la sensación de centro penitenciario, y que, sin embargo, pueden crear algunos problemas de seguridad que más abajo se indicarán. Algunas de estas puertas cuentan con “tramer” de seguridad para evitar fugas y poder controlar posibles altercados.

También en esta zona se encuentra situado el servicio médico. Hay una doctora que pasa consulta diariamente, tal como se venía haciendo hasta ahora, y zona de enfermería. Las urgencias se atienden en el 112 y traslado en caso de ser necesario al Centro Sanitario Virgen de la Arrixaca. No existe novedad en su funcionamiento, ya que se venía haciendo así anteriormente funcionando con normalidad.

Tras pasar varias puertas de seguridad se accede a la zona donde están ubicados los salones de tiempo libre y el comedor. Manteniendo lo existente anteriormente, el centro cuenta con dos salones de tiempo libre, uno grande con cabida para 76 internos y otro pequeño para 52 internos, situados uno enfrente de otro separados por un pasillo. Desde cada uno de los salones se accede al patio que mantiene la estructura existente anteriormente con zona de lavaderos manual y secado de ropa. Se ha instalado también una zona de lavadora y secadora automática que tantas veces había sido reclamada. Se ha acondicionado una zona de rezo y oración en cada comedor.

Al final del pasillo se encuentra el comedor, con capacidad para los 128 internos, que comen por turnos. En el comedor están colocados los buzones de quejas y sugerencias para el Juez de Control de Estancias, el director, las ONG; se sugiere la posibilidad de colocar otro para quejas y sugerencias dirigidas al Ministerio Fiscal manifestándose que se colocará.

Desde aquí nos desplazamos a la zona de ingreso. Esta zona ha sido completamente remodelada y mejora la existente anteriormente puesto que cuenta con una entrada independiente donde llegan los coches policiales, accediendo directamente al mostrador de ingreso donde se recogen sus datos y pertenencias. Esta zona ha sido acondicionada y adaptada a las previsiones y recomendaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo, ubicando una habitación específica para registros corporales, zona de ducha en caso de ser necesaria y una habitación para depósito de pertenencias personales.

Desde esta zona de entrada se puede acceder a la zona de visitas donde se comprueba que existen cuatro puntos habilitados para a las visitas con familiares, de los cuales uno de ellos permite el contacto personal, existiendo una habitación reservada para efectuar vídeo conferencias en caso ser precisas. Las instalaciones cuentan con servicio de wifi a disposición también para los internos.

Próxima a esta zona se encuentran las estancias reservadas para las ONG, una utilizada por Cruz Roja que cuenta con su aseo correspondiente. Esta organización presta servicios en el centro con carácter permanente, y otra habitación reservada para otras ONG, principalmente suelen solicitar su uso en el CIE de Murcia, Convivir sin Racismo y Asociación de Rifeños. El horario de atención de estas organizaciones es de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

En esta área existe una zona de carácter administrativo donde se tramitan las peticiones de asilo y que cuenta con un cuarto libre de carácter polivalente pensado en principio para las entrevistas personales con los internos, tanto por parte de policía como en su caso por el Juez de Control o Fiscal.



También en esta zona existen dos habitaciones destinadas a separaciones temporales de internos por razones de seguridad, que constan cada una de ellas con su propio aseo y vigilancia con cobertura total, ojo de pez, que permite controlar lo que sucede en el interior sin existencia de puntos muertos. El ingreso en esta zona requiere conocimiento del Juez de Control de Estancia y su autorización, siendo revisable esta situación cada 24 horas. También se hace revisión médica a fin de comprobar el estado del interno.

Desde esta primera zona se accede a través de una puerta protegida con tramer de seguridad a la zona de las habitaciones de los internos. En esta área se observan importantes modificaciones respecto a la situación anterior, adaptando las modificaciones a las exigencias legales y recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo en su última visita, dotando a las habitaciones con suficiente ventilación, supresión de las placas metálicas que cubren las ventanas y sustitución de un moderno modelo de ventanas con barrotes integrados, que permita a la vez mantener la salubridad de las dependencias y la necesaria seguridad del centro, dotando además a las celdas de aseos en el interior de estas.

Se han construido además dos salas de estancia para internos con televisión, donde los que lo deseen pueden permanecer antes de acceder a las habitaciones para pernoctar.

Hay un total de 22 habitaciones, distribuidas en dos zonas separadas. Cada habitación está destinada a seis internos con 3 literas cada habitación, un baño por habitación y zona de armario para colocar sus pertenencias. Así como dos habitaciones únicamente con dos literas para cuatro internos, también con su aseo propio. Esta incorporación de aseo dentro de las habitaciones ha sido una novedad que venía siendo reclamada por las distintas ONG, el Defensor del Pueblo e informes policiales como fundamental para mantener la dignidad de los internos y que ha sido correctamente implementada.

Se ha modernizado el cierre de las habitaciones, tanto tiempo reclamado y que suponía un problema de seguridad y potencial peligro para los internos, instalando un cierre automático de puertas cuyo control se efectúa por los agentes policiales desde el control de entrada. A este respecto se informa por el director del CIE que, aunque se ha solucionado el anterior peligro que suponían los anteriores cierres manuales, se pueden producir otro tipo de problemas de seguridad a los que igualmente nos referiremos en el siguiente apartado.

Tras la visita y comprobada in situ que tras las obras realizadas se han seguido las recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo, verificamos los problemas de seguridad que podrían producirse, tal como nos había explicado el director, y que efectivamente podrían suponer un problema en caso de que se produjera alguna revuelta de los internos a fin de fugarse de las instalaciones.

Estos problemas podrían venir derivados de los cierres automáticos instalados en las puertas de acceso a la zona de comedores y que no cuentan con Tramer de seguridad, ya que tal como nos explican las mismas pueden ser bloqueadas interponiéndose entre ellas, lo que supondría que dicha puerta no se cerrara y se pudiera acceder al siguiente tramo del pasillo.

Este problema con el cierre de puertas se plantea igualmente con el cierre automático de las habitaciones de los internos ya que, si bien el cierre final y la apertura de la puerta son automáticos, tiene que ser el propio interno quien la cierre, dependiendo por tanto de la voluntad del mismo que esto se lleve a cabo y teniendo en caso contrario que acceder un funcionario policial para cerrar la puerta con el riesgo que en su caso esto puede conllevar.



Ambas circunstancias, si bien han supuesto una mejora en la calidad de la estancia en el centro, pueden suponer en un futuro problemas a la hora de evitar posibles revueltas y fugas.

También y con relación a las puertas de acceso a la zona del comedor se nos indica que al ser de cristal podrían ser fracturadas con mayor facilidad, pudiendo además en caso de revuelta en el comedor visionarse toda la zona del pasillo, que sólo cuenta con este tipo de puertas que permiten la visión y en su caso la llegada de las fuerzas del orden.

Se solicita al director y se nos facilita para su examen el formulario que se entrega a los internos a su ingreso, tanto referente a los derechos y obligaciones que tienen durante su estancia como el referente al régimen interior y de convivencia, existiendo copias en castellano, árabe, francés e inglés, al ser estos los idiomas mayoritarios hablados por las personas que habitualmente son ingresadas en este centro. En caso de desconocimiento de estos idiomas se cuenta con traductor que explica convenientemente las normas y derechos de los internos.

Se comprueba también y se entrega para su examen que, siguiendo las sugerencias realizadas por la Fiscalía, se ha confeccionado un acta de información general de derechos y detección de posibles víctimas de trata de seres humanos que se facilitará a los internos a su ingreso al centro.

Se comprueban también los formularios referentes a las peticiones de asilo que se entregan personalmente al funcionario de policía, de forma que no se quede ninguna sin tramitar por coincidir con fin de semana si se meten en los buzones habilitados para quejas y sugerencias. De este modo el funcionario de policía que lo recibe le da trámite inmediatamente.

El Juzgado de Instrucción Nº 9 de Murcia tiene atribuidas en Murcia las funciones de control del Centro de Internamiento de Extranjeros de Sangonera la Verde. El juzgado remite periódicamente informe sobre las quejas que se plantean en el centro, dando cuenta de todas las incidencias y problemas que el desarrollo de la vida en dicho establecimiento puede ocasionar”.

5.4.3. PROCEDIMIENTOS POR DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (Art 177 bis)

5.4.3.1. Causas Incoadas. Acusaciones. Sentencias.

En el registro informático de Fiscalía Fortuny aparecen un total de 19 causas, pertenecientes a los partidos judiciales de Murcia, Cartagena, Lorca y Cieza, procedentes de las investigaciones llevadas a cabo por la Brigada Provincial de Extranjería y Guardia Civil de la región, frente a las 23 causas que aparecían registradas el año anterior, esto supone estadísticamente hablando un descenso en el número de causas incoadas. Esa circunstancia se debe fundamentalmente a un mejor control estadístico del número de procedimientos ya que el año anterior se había advertido una importante disfunción en el registro de procedimientos por parte de los juzgados que al recibir el atestado policial le asignan un número de diligencias previas con independencia del destino que las mismas sufran con posterioridad, ya sea inhibición, acumulación a otras diligencias ya abiertas, que no se trate realmente de un delito de trata de seres humanos o cualquier otro destino distinto, con lo cual el número real de diligencias de investigación por delito de trata, una vez verificado caso por caso cada una de ellas, arrojó un número real de 6 causas.



De ellas hay que destacar por su importancia y novedad las diligencias que se están instruyendo en el Juzgado Nº 5 de Molina, Operación Hueso, consistente en trata y explotación laboral, donde los principales investigados, una pareja española, trajeron bajo la ilusión de un trabajo mejor a dos personas de origen sudamericano a los que pagaron el billete desde su país, generando una deuda que han tenido que ir pagando con su trabajo. Los investigados prometieron a las víctimas un trabajo bien remunerado, así como legalizar su situación en España y éstas confiando en las promesas hechas deciden venir a nuestro país, concretamente a la localidad de Molina de Segura. Una vez aquí, y a pesar de que lo ofertado era realmente un trabajo cuidando animales, las condiciones en que éste se desarrollaba distaban mucho de ser las prometidas, ya que les sometían a largas jornadas laborales que comenzaban en la madrugada y se extendían hasta la noche, con sueldo de máximo 300 euros mensuales que a veces no se abonaba, sin descansos, vacaciones ni ningún tipo de beneficio, alojándolos en unos contenedores habilitados como viviendas situados en el centro laboral.

Destacar la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en la apelación de la sentencia 15/19 ST 159/20 de 10/06/20 donde se confirma la condena contra cuatro acusados por trata de personas 1 en concurso con un delito de prostitución, con la agravación específica de minoría de edad (para las 2 acusadas) + un delito de inmigración ilegal (para una de las acusadas) + 1 delito de prostitución de menor de edad (para el acusado).

Víctimas de Ucrania: Como consecuencia del conflicto armado en Ucrania y el desplazamiento de personas ocasionado, fundamentalmente de mujeres y niñas, se ha llevado a cabo un control por parte de la Fiscalía de Extranjería, a través de la coordinación con las ONG encargadas de la asistencia a estas víctimas y que se ha materializado en dos reuniones realizadas durante el año 2022. Hasta ahora no se ha detectado ninguna mujer que haya sido captada por ninguna organización.

5.4.3.2.- Reuniones de coordinación celebradas al amparo del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata, así como coordinación regular con ONG y FFCCS con competencias en la investigación del delito de trata.

Finalmente, tal como establece el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, se han celebrado en Murcia dos reuniones de trabajo donde se ha reunido la Fiscal Delegada de Extranjería y la Ilma. Fiscal adjunta de Extranjería en un clima de absoluta cooperación institucional y colaboración con organizaciones no gubernamentales, miembros de la sociedad civil y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para tratar de realizar un seguimiento de las actuaciones relacionadas con las situaciones de trata detectadas, así como analizar la eficacia de las medidas adoptadas para la atención, protección y seguridad de las víctimas, exponiéndose las propuestas de mejoras necesarias para su protección.

5.4.3.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal.



En este apartado hay que señalar que no se están instruyendo durante el año 2022 procedimientos de trata en que las víctimas hayan sido captadas por ninguna organización ni grupo criminal organizado. La mayoría de los delitos de trata han sido llevados a cabo por particulares con ayuda de alguna persona más, pero sin que se haya detectado la participación de grupo de personas estructurada con división de funciones entre ellas o asociadas de personas para cometer este delito.

5.4.3.4. No se han utilizado técnicas especiales de investigación, especial referencia al agente encubierto informático. Se han efectuado seguimientos policiales con utilización de cámaras de vigilancia, así como intervenciones telefónicas y registros domiciliarios en varios de los procedimientos tramitados.

5.4.3.5. Investigación patrimonial y financiera de redes de trata. Comiso de bienes.

Se ha apreciado una mejora en la investigación policial en este aspecto ya que actualmente la mayoría de los atestados policiales dedican un apartado a la investigación patrimonial de los investigados por delitos de trata y prostitución coactiva. Se examinan no sólo las cuentas que tienen en España sino también los envíos de dinero que han realizado a su país.

5.4.3.6. Reuniones de coordinación con ONG Y FFCCS.

En este punto hay que destacar la constante colaboración existente entre la Fiscalía y las Fuerzas de Seguridad con las que se mantiene un constante contacto materializado en varias reuniones de coordinación que han tenido lugar, sin que exista problema alguno a la hora de consultar e informar sobre los distintos asuntos que se están instruyendo.

5.4.4. Procedimientos por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

5.4.4.1. Causas Incoadas. Acusaciones. Sentencias.

En este apartado se contabilizaron en la aplicación Fortuny 188 procedimientos en el año 2022, consolidándose de este modo un aumento en el número de causas, que únicamente se vio interrumpida en el año 2020 con ocasión de la pandemia. Así, aun a pesar de que las fronteras con Marruecos y Argelia, países de origen de la mayoría de los inmigrantes que llegan a la región, han estado cerradas o limitado su acceso en el año 2021 aparecen registrados un total de 124 procedimientos tramitados únicamente por este delito, sin embargo este dato puede no resultar del todo fiable ya que en muchas ocasiones el delito se presenta junto a otros tipos delictivos, como trata de seres humanos, siendo este el que aparece en los registros, con lo cual la estadística de este grupo de delitos puede no resultar exacta, por lo que realmente es difícil contabilizar el número real de casos cometidos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros a día de hoy, que podría ser aún mayor.

Se han presentado 99 escritos de acusación y se han dictado durante el año 2022 95 sentencias condenando por el tipo penal del art 318 bis. Se han incoado 10 diligencias de investigación penal en la Fiscalía de Murcia, muchas de ellas remitidas al Juzgado de Instrucción por tratarse de causas de las que se tenía conocimiento en los mismos. En cuanto a las sentencias dictadas, se han contabilizado 95 en su mayoría condenatorias.



En el pasado año 2022 han aumentado las estadísticas de interceptación de migrantes y embarcaciones tipo patera, pudiendo contabilizarse nada más que en las costas murcianas un total de 2.750 personas (entre estas un número superior a 300 entre menores y mujeres) en 250 embarcaciones –no contabilizando otro gran número no interceptado en la costa y que han regresado a costa argelina (pateras taxi)-.

5.4.4.2. Dificultades en la apreciación de los requisitos de organización y/ o grupo criminal. Investigaciones patrimoniales y financieras.

En este apartado, como ya hemos expresado anteriormente, la dificultad se presenta a la hora de desarticular la infraestructura de la organización que se dedica a efectuar los traslados de los inmigrantes. La estancia de los jefes de dichas organizaciones en los países de origen dificulta no sólo la investigación y detención de los mismos sino fundamentalmente la investigación patrimonial de este tipo delictivo, puesto que las cantidades de dinero para desplazarse y montarse en las pateras se produce en el país de origen, siendo por ello muy difícil en estos casos seguir el rastro del dinero entregado.

Sería necesaria una mayor colaboración con las policías y gobiernos de los países de origen para luchar contra estas mafias y evitar el enriquecimiento de los traficantes con el sufrimiento ajeno.

5.4.5. Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (arts. 312-2, 311-2 y 311 bis CP):

Causas Incoadas. Acusaciones. Sentencias.

En el registro Fortuny aparecen anotados 42 procedimientos por este tipo penal correspondiente a la especialidad de extranjería y presentado 11 escritos de calificación, sin embargo es muy probable que se haya presentado algún escrito más por el delito previsto en los arts. 311 y 312 acompañados de otras figuras delictivas. Teniendo registro informático de 5 sentencias condenatorias.

Fruto de esta colaboración entre instituciones se han remitido a Fiscalía, incoándose las correspondientes diligencias de investigación penal, 23 durante el año 2022, presentándose 3 denuncias y remitiendo el resto a los correspondientes juzgados o decretándose su archivo.

Referente a las sentencias condenatorias hay que señalar por su importancia la sentencia dictada por la Audiencia Provincial con sede en Cartagena, de 2 de noviembre de 2022, en el procedimiento sumario 5/20 del Juzgado de Instrucción Nº 5, donde se condenó a un hombre por un delito contra los derechos de los trabajadores y varios delitos de agresión sexual al someter a las trabajadoras, a fin de conseguir o mantener su puesto de trabajo, a tener relaciones sexuales con el condenado. Fue condenado a más de 40 años de prisión.

5.4.6. Delitos de prostitución coactiva

Consultado el registro informático de Fiscalía constan 2 procedimientos nuevos referentes a prostitución coactiva, así como 2 escritos de acusación presentados y una sentencia dictada, siendo el registro de asuntos de prostitución común, ya sea de mayor o menor de edad, con lo cual este dato no refleja probablemente la realidad de los asuntos que finalmente se califican conforme a alguno de estos tipos penales.



5.5 SEGURIDAD VIAL

Informe elaborado por el Fiscal Delegado de Seguridad Vial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ilmo. Sr. Don Pablo Lanzarote Martínez.

5.5.1 Datos estadísticos.

5.5.1.1 Diligencias urgentes.

Partiendo de los datos suministrados por el programa informático Fortuny, durante el año 2022 han sido incoadas por delitos contra la seguridad vial, conforme se recoge en el estadillo que se acompaña al presente informe, un total de 3.854 diligencias urgentes, representando, como en años anteriores, la gran mayoría las incoaciones por delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas (2.285) y por delitos de conducción sin permiso (1.430). Las anteriores cifras representan un incremento porcentual respecto del año 2021 (3.733) en términos globales, en el ámbito de las diligencias urgentes, por delitos contra la seguridad vial en el ámbito de nuestra Región, de solo un 3,13 %.

En esa línea es de registrar respecto del año 2021 un ligero aumento en el número de diligencias urgentes incoadas por delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, pasando de 2.115 diligencias urgentes en el año 2021 a 2.285 del pasado año, lo que representa 170 diligencias más y un incremento porcentual de incoaciones de un 7,43 %.

En coherencia con lo anterior, el número de positivos en pruebas de alcoholemia practicadas por la Guardia Civil de Tráfico ha sido superior a la cifra del pasado año (3.023 frente a 1.472 del 2021) habiéndose incrementado el número de pruebas practicadas (176.428 frente a las 142.973 del año 2021). Del total de resultados positivos, 2.601 fueron remitidos a la vía administrativa y fueron instruidos 442 atestados por delito frente a los 281 del año 2021. En el ámbito urbano de la ciudad de Murcia, el número de atestados instruidos por alcoholemia por la Policía Local también aumenta, pasando de 707 en el año 2021 a 738 en el 2022, según la información que ha sido suministrada y que como en años anteriores se acompaña al presente informe. De los 1.511 positivos fueron remitidos a la vía administrativa un total de 773.

En esta vía se han reducido el número de sanciones impuestas por la Jefatura Provincial de Tráfico por conducción con tasa de alcohol y con presencia de drogas en el organismo, con un total de 3.584 frente a los 3.919 del año 2021, según se refleja en la gráfica que más adelante se acompaña a este informe. De estos 3.584 expedientes, 2.959 lo fueron por conducción con tasa de alcohol (2.578 en 2021) y 625 lo fueron por conducir tras la ingesta de drogas (1.341 en 2021), más de un 50 % menos que respecto del año anterior por lo que hace a esta infracción administrativa.

Respecto de las incoaciones por el delito de conducción sin permiso se mantiene en un nivel muy similar si comparamos la cifra de este año pasado 2022 (1.430) con la del año 2021(1.488), quebrando la curva descendente que había acumulado una disminución del número de incoaciones por este delito (en sus tres modalidades típicas), desde el año 2009 (en que fueron incoadas 1.761 diligencias urgentes) de casi un 50 %. Sin embargo, el número de atestados instruidos por la Guardia Civil de Tráfico en el año 2022 por este delito en sus tres tipicidades ha sido de 335 (frente a los 266 de 2021) y por la Policía Local de Murcia de



560 (frente a los 605 de 2021).

Respecto de otras tipologías de la delincuencia vial, es de reseñar que el número de incoaciones de DU durante el año 2022 se han mantenido, nuevamente, muy próximo a las cifras de años anteriores: 15 por delito de conducción a velocidad excesiva frente a las 12 del año 2021; por delito de conducción temeraria (art. 380) fueron incoadas 37 diligencias urgentes frente a las 36 del 2021 y 2 por delito de conducción suicida (art. 381), disminuyendo el número de diligencias urgentes incoadas por delito de negativa (art. 383) pasando de 116 en 2021 a 80 en 2022. Por el delito del art. 385 fueron incoadas 9 diligencias frente a las 3 del año 2021.

De esta forma, la delincuencia vial representa, a nivel de diligencias urgentes, un 37,92 % de las incoaciones por todo tipo de delitos, con las importantes conclusiones de diversa índole que de ello deberían extraerse. Así, en la Región de Murcia han sido incoadas durante el año 2022 un total 10.161 diligencias urgentes, siendo, como antes se expuso, 3.854 las tramitadas por los expresados delitos contra la seguridad vial. Nuevamente, como todos los años, es de registrar una indudable importancia cuantitativa de este tipo de delincuencia y su extraordinaria frecuencia en el ámbito de los juzgados de guardia.

5.5.1.2. Diligencias previas y procedimientos abreviados.

En cuanto al número de incoaciones de diligencias previas en el año 2022 por delitos contra la seguridad vial ha sido de 1.558, muy inferior por tanto comparativamente al correspondiente a las incoaciones de juicios rápidos. En este ámbito, es de reflejar un aumento de diligencias respecto del año 2021, que ascendió a 1.392, con un incremento por tanto de 166 causas, lo que supone un 10,65 % más que el año precedente. En los delitos de conducción embriagado aumenta de 688 a 826, y en los de conducción sin permiso de 532 a 573, gran parte como consecuencia de transformaciones por incomparecencia del investigado en el juzgado de guardia.

Del total de procesos penales incoados por estos delitos (diligencias previas y urgentes), pasamos de 5.125 en el año 2021 a 5.412 en el 2021, lo que supone un incremento del 5,30 %. De este número total de causas, el 25,72 % lo fueron por el trámite de las diligencias previas, la mayor parte de ellas como consecuencia de la transformación de las diligencias urgentes en el juzgado de guardia al no poder seguir, por variadas causas, el cauce del enjuiciamiento rápido. Como en años anteriores, es de resaltar también, tanto por lo que se refiere a diligencias previas como a urgentes, la escasa incidencia estadística de las demás tipologías relativas a la seguridad vial frente a la conducción alcohólica y la conducción sin permiso, que representan porcentualmente la mayoría. Como diligencias previas fueron incoadas en el año 2022, 826 por conducir embriagado y 573 por conducir sin permiso, con un número muy inferior en el caso del resto de los delitos de tráfico, como puede apreciarse en la tabla adjunta.

Similar cifra es de reseñar en cuanto al número de procedimientos abreviados incoados, que ascendió el pasado año a 423 frente a los 375 del año 2021. La mayoría de las causas tramitadas como procedimiento abreviado lo fueron por conducción alcohólica (183 frente a los 162 del año 2021) y por conducción sin permiso (185 frente a los 156 del 2021), siendo muy escasas las incoaciones por otros delitos contra la seguridad vial: 32 por delito de conducción temeraria, 15 por negativa a someterse a las pruebas, 1 por conducción suicida y 4 por el delito del art. 385 del CP.



La mayoría de las causas iniciadas por infracciones penales a la seguridad vial han sido calificadas, habiendo sido presentados, entre diligencias urgentes y procedimientos abreviados, durante el pasado año 2022 un total de 3.901 escritos de acusación frente a los 3.736 del año 2021 (con un incremento de un 4,22 %), lo que representa en relación con las incoaciones (5.125) un 72,08 % de causas finalizadas con escritos de acusación del Ministerio Fiscal.

En total, entre juicios rápidos y diligencias previas, han sido seguidas en la Región de Murcia por delitos contra la seguridad vial 5.412 causas, con un aumento respecto del año pasado -5.125- de 287 causas, lo que representa un incremento global del 5,30 %, de las cuales el 57,48 % (3.111) lo han sido por delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y el 37,01 % (2.003) por conducir sin permiso, con la puntualización de que dentro de estas últimas han de incluirse los casos de conducción con un permiso sin vigencia por pérdida de los puntos y de conducción estando privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial. El resto de las incoaciones (5,51 %) corresponde a las demás tipologías de la delincuencia vial.

5.5.1.3. Conformidades y sentencias condenatorias.

El número de juicios orales celebrados con contradicción por delitos contra la seguridad vial en los Juzgados de lo Penal de la Región de Murcia, tanto en el ámbito de los juicios rápidos como en el de procedimientos abreviados, ha sido en el año 2022 de 360 (frente a los 345 del año 2021), con un también ligero aumento (4 %) de señalamientos.

Es de significar nuevamente el importante volumen de sentencias de conformidad dictadas en las causas seguidas por delitos contra la seguridad vial al representar el 90,88 % (3.588) del total de sentencias dictadas (3.948), muy similar a los porcentajes de años anteriores, siendo las absolutorias en número insignificantes para el cómputo global.

Debe resaltarse igualmente el elevado número total de sentencias condenatorias, de conformidad y en contradicción, dictadas en estos delitos (3.948) comparativamente con el número total de procedimientos incoados (5.412), representando aquellas un 72,94 %. En suma, el número de personas condenadas durante el año 2022 en la Región de Murcia por delitos contra la seguridad vial asciende a 3.948 de los cuales la mayoría lo han sido por delitos de conducción bajo la influencia del alcohol o las drogas y por conducir sin permiso, resultando muy inferior comparativamente, como antes se expuso, las cifras que arrojan los demás delitos contra la seguridad vial.

5.5.1.4. Diligencias de investigación.

En cuanto a las diligencias de investigación seguidas en la Fiscalía de la Región durante el pasado año 2022 por delitos de la especialidad, han sido tramitadas 109 frente a las 127 del 2021, la mayoría ellas a raíz de comunicaciones remitidas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y por delitos de conducción con permiso sin vigencia por pérdida de los puntos, por no haber obtenido nunca un permiso de conducir y por quebrantamiento de condena del art. 468 del CP por conducir con un permiso sin vigencia por condena a la privación del derecho por tiempo superior a los 2 años (art. 47,3º CP). Hay por tanto una disminución respecto del año 2021 de 18 diligencias de investigación. Durante el pasado año fueron presentadas 83 denuncias y archivadas 16 diligencias, permaneciendo en trámite 8 de las incoadas.



5.5.1.5 Cumplimiento de penas de prisión y TBC por delitos contra la seguridad vial.

Según informan los Centros Penitenciarios ubicados en la Región de Murcia, 71 personas han cumplido durante el año 2022 penas de prisión o de responsabilidad personal subsidiaria por impago de pena de multa impuestas por delitos viales. Y 130 personas cumplieron penas de TBC impuestas por estos delitos.

5.5.2. Tramitación de ejecutorias incoadas por delitos contra la seguridad vial y asistencia a las víctimas de accidentes de tráfico.

En los mismos términos en los que ya se informó en años anteriores, destaca en la ejecución de las penas impuestas por delitos contra la seguridad vial seguido por el cauce de las diligencias urgentes la rapidez en su tramitación y cumplimiento al ser el propio juzgado de guardia el que efectúa los requerimientos preceptivos para el pago de la pena de multa y el cumplimiento con las advertencias legales de la privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores, quedando unido a la causa en el mismo día el permiso o licencia de conducir. En las ejecutorias incoadas a raíz de sentencias dictadas por Juzgados de lo Penal y en las seguidas por éstos procedentes de diligencias urgentes no se observan disfunciones en su tramitación.

Respecto de la conducción tras la condena a pena de privación del derecho a conducir superior a dos años sin haber recobrado la vigencia del permiso conforme a las exigencias de la legislación de tráfico, que la Circular 10/2011 subsume en el delito de quebrantamiento de condena del art. 468 del CP, en anteriores informes se ha ido dando cuenta de las actuaciones en el ámbito de la ejecución penal y seguimientos llevados a cabo para su persecución, habiendo concluido los pocos asuntos que por este delito fueron incoados el pasado año en sentencias de conformidad. En el año 2022 han sido interpuestas dos denuncias por este delito (DI 337-21 y 151-22) que igualmente serán objeto de seguimiento. Y han sido archivadas 6 diligencias de investigación por no constar el requerimiento al condenado de que se abstuviera de conducir hasta tanto no recobrara la vigencia de su permiso de conducir bajo expresa advertencia de poder incurrir en el delito del art. 468 CP.

En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo en materia de asistencia y protección a las víctimas de accidentes de tráfico, desde la Jefatura Provincial de Tráfico se nos remite al enlace que a continuación sigue en el que se detalla el servicio que presta la DGT al ciudadano relacionado con esta materia: información sobre los recursos y servicios disponibles en caso de sufrir un accidente de tráfico: <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/atencion-a-victimas/informacion-en-caso-de-accidente/>.

5.5.3. Grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y en lo que no esté modificado por ella, de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial.

Debe subrayarse, con carácter general y como en años anteriores, el puntual seguimiento por los Fiscales de la Región de los criterios de aplicación e interpretación de los tipos penales relativos a la seguridad vial que fueron fijados en las conclusiones de las distintas jornadas de especialistas celebradas en pasados años y acogidos en las Notas de Servicio que a raíz de ellas han ido siendo confeccionadas. Y que necesariamente fueron renovados con la publicación de la Circular 10/2011 en materia de delitos contra la seguridad vial.



El control de la observancia de tales criterios de actuación unitaria en la aplicación de los delitos relativos a la seguridad vial se continúa haciendo a través del visado de todas las calificaciones y de la notificación personal de todas las sentencias dictadas en la materia de la especialidad por el fiscal delegado de Seguridad Vial que suscribe este informe.

No han sido debatidas en ninguna de las Juntas de Fiscalía del pasado año cuestiones relativas a la aplicación de los tipos penales referidos a la seguridad vial. Debe reiterarse, como en anteriores ocasiones, que son muy pocas resoluciones jurisdiccionales las que abordan la procedencia de la aplicación de los criterios elaborados por la Fiscalía de Seguridad Vial pues, como antes se expuso, la mayoría de las causas que se siguen por estos delitos concluyen en el propio servicio de guardia en trámite de conformidad y no acceden al debate contradictorio en el juicio oral del Juzgado de lo Penal e incluso los que se celebran en dicho Juzgado procedentes de diligencias previas o urgentes suelen concluir en sentencias de conformidad. Y los asuntos que escapan de un cierre consensuado en su práctica totalidad el argumento defensivo gira en torno a la no conducción del vehículo por parte del acusado, según ha sido comprobado nuevamente en el control de las sentencias al haber asumido la notificación de las mismas el fiscal de la especialidad.

En cualquier caso y en términos generales puede afirmarse que durante el pasado año han sido acogidos los criterios defendidos por el Ministerio Fiscal en las resoluciones judiciales recaídas en la materia de la especialidad. En este ejercicio no es de registrar ninguna sentencia que aporte alguna pauta interpretativa de interés por novedosa en el ámbito de los delitos contra la seguridad vial.

No obstante, cabría en este epígrafe reseñar que fue resuelto por el TS el recurso de casación preparado por el fiscal que suscribe contra la SAP Murcia 165/2020 de 14 de julio (Sección 2ª), en sentido desestimatorio, por la STS 120/2022, de 10 de febrero. En relación con ésta y a la vista de su contenido en la junta de Fiscalía de fecha 22 de junio de 2022 se informó por el delegado de la especialidad al resto de los fiscales sobre la necesidad de contar con un informe pericial de velocidad en todo caso en las causas en las que fuera utilizado uno de los nuevos vehículos encajables en la categoría L1eB del Reglamento europeo de 2013 como instrumento típico de un delito vial.

Asimismo y en relación con los delitos viales en la Nota de Servicio 5/2022 de la Jefatura se recordó a los fiscales la necesidad de solicitar en los escritos de acusación mediante otrosí que en caso de sentencia absolutoria debe remitirse a la Jefatura Provincial de Tráfico testimonio de la misma y que en caso de condena debe comunicarse al Registro de Conductores e Infractores y procederse a la inmediata entrega del permiso de conducir para iniciar el cumplimiento con los requerimientos y advertencias pertinentes.

5.5.4. Causas incoadas por muerte en tráfico: seguimientos, imprudencia menos grave y nuevo Baremo.

Respecto del seguimiento de los procedimientos tramitados por delitos de homicidio y lesiones graves imprudentes en tráfico, ya se informó en años anteriores que el Fiscal Delegado asumió el despacho personal de todas las causas de la Región que son objeto de seguimiento por la Fiscalía de Sala de conformidad con la Instrucción 1/2015 FGE “sobre algunas cuestiones en relación con las funciones de los fiscales de sala coordinadores y los fiscales de sala delegados”.



No obstante, desde el mes diciembre del pasado año, las causas incoadas por los expresados delitos en los partidos judiciales de Cartagena y San Javier son despachadas por el fiscal de enlace de SV Cartagena (Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de Área), que también asumirá el seguimiento de las mismas.

Durante el año 2022 han sido librados a la Fiscalía de Sala 21 oficios de dación de cuenta del estado de las causas y de remisión de documentación relativas a las mismas.

Estadísticamente, según resulta de los datos que ofrece el programa Fortuny, durante el pasado año han sido incoados, por delitos de homicidio imprudente 43 diligencias previas y 11 procedimientos abreviados, habiendo sido presentados 12 escritos de acusación y dictándose 4 sentencias. Por delitos de lesiones por imprudencia consta la incoación de 33 procedimientos abreviados, habiendo sido calificados 29 y siendo dictadas 49 sentencias. No obstante, hay que matizar que el referido programa informático no distingue, en el registro, si la imprudencia es de tráfico o de otro tipo (impericia médica, laboral, etc.).

El número de atestados instruidos por muerte en tráfico que son remitidos al Fiscal de la especialidad por la Guardia Civil de Tráfico de la Región y la Policía Local de la ciudad de Murcia, han sido un total de 42 (38 por la Guardia Civil y 4 por la Policía Local).

Por delitos de homicidio imprudente en tráfico han sido presentados por el fiscal de la especialidad y dada la oportuna cuenta a la Unidad Especializada de Seguridad Vial de la FGE un total de 12 escritos de acusación. Han sido transformados en juicio por delito leve 7 diligencias por considerar que los hechos eran constitutivos de un delito leve de homicidio por imprudencia menos grave.

En el año 2022 no ha sido dictada ninguna resolución de la AP de Murcia que pueda considerarse de interés en esta materia. Y tampoco hay constancia, a través de las notificaciones al fiscal de la especialidad, de que haya sido dictada en el año 2022 en el ámbito de los delitos contra la seguridad vial ninguna resolución con suficiente interés en el que haya sido de aplicación para la determinación de las responsabilidades civiles el nuevo sistema de valoración del daño aprobado por la Ley 35/2015 de 22 de septiembre, o al menos que haya tratado alguna cuestión controvertida.

Hay que destacar finalmente como cierre de este apartado que durante el pasado año se ha visto incrementada la mortalidad en las vías interurbanas de la Región de Murcia con 13 víctimas más, aumentando un 43 % respecto del año 2021 en el que se registraron 30 fallecidos. De estos 43 fallecidos del 2022, 29 eran conductores, 7 peatones, 5 motociclistas y dos ciclistas. El 53 % de los conductores fallecidos habían consumido alcohol y/o drogas. El 50 % de los peatones analizados habían consumido sustancias psicoactivas.

En cuanto a las vías urbanas, han fallecido 9 personas en el año 2022, 5 menos que en el año anterior 2021 (14 fallecidos), con una disminución por tanto del 35 %. De éstos, 5 fueron motociclistas, 2 peatones, 1 ciclomotorista y 1 conductor de un vehículo a motor. El 67 % de los conductores fallecidos habían consumido alcohol (17 %) y/o drogas (50 %). Ninguno de los dos peatones fallecidos había consumido las referidas sustancias.

5.5.5. La reforma del Código Penal en materia de imprudencia por la LO 11/2022, de 13 de septiembre.



Tras la nueva definición de la imprudencia menos grave fruto de la reforma de la LO 11/2022 y de la nueva redacción del art. 85 LTSV se dirigieron sendos oficios al Sector de la Guardia Civil de Tráfico de esta Región y a la Policía Local de Murcia interesando se informara sobre las pautas seguidas tras las citadas modificaciones legales para la instrucción de atestados por delitos imprudentes.

Siniestro vial con resultado de lesiones típicas de los arts. 149 y 150 del CP. En siniestros con este resultado se instruye atestado en todo caso, remitiendo diligencias previas en el plazo máximo de 24 horas al Juzgado de Guardia y a Fiscalía de Seguridad Vial. Si como consecuencia del siniestro investigado, se deriva como determinante en la causación del hecho alguna de las infracciones graves de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial recogidas en el Dictamen 1/2021 del anterior Fiscal de Sala, se realiza imputación de los delitos de lesiones por imprudencia del art. 152 CP que correspondan. La imputación, información de derechos como investigado o detenido y toma de declaración se realizan en sede policial con asistencia letrada. Una vez concluido el atestado se remite al Juzgado de Guardia vía Lexnet y a Fiscalía de Seguridad Vial vía email.

Siniestro vial con resultado de lesiones del art. 147.1. del CP. En siniestros con este resultado en los que de la investigación derive como determinante en la causación del hecho alguna de las infracciones graves de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial recogidas en el Dictamen 1/2021 del anterior Fiscal de Sala, se realiza imputación de los delitos de lesiones por imprudencia del art. 152 CP que correspondan. Al igual que los anteriores supuestos, la imputación, información de derechos como investigado o detenido y toma de declaración se realizan en sede policial con asistencia letrada. Una vez concluido el atestado se remite al Juzgado de Guardia vía Lexnet.

Resto de supuestos. En siniestros con resultado de lesiones del art.147.1 del CP., en los que la investigación no resulte como determinante en la causación del hecho ninguna imprudencia o infracción grave de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial recogidas en el Dictamen 1/2021 del anterior Fiscal de Sala; o en aquellos otros siniestros, en los que las lesiones producidas son atípicas por imprudencia por ser del 147.2 del CP, se instruye atestado por accidente de tráfico con heridos. El atestado contiene las diligencias a prevención realizadas por los agentes intervinientes en el propio lugar de los hechos, partes de asistencia médica que, en su caso, voluntariamente han aportado las personas lesionadas, ofrecimientos de acciones a víctimas y perjudicados y tomas de manifestación a implicados en sede policial que fueron evacuados a hospitales, en un primer momento. El atestado es instruido por agentes del Grupo de Atestados y en él se diligencian las actuaciones que se realizan en sede policial que se añaden a la intervención inicial de la patrulla actuante. Una vez concluido se remite al Juzgado de Guardia vía Lexnet.

5.6 MENORES

Informe elaborado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a Celia Susana Aldaz Gallego.

5.6.1. Incidencias personales y aspectos organizativos

La sección actualmente está integrada por cuatro Fiscales, tres titulares y un sustituto de refuerzo. Asimismo, el personal de la oficina de la sección se compone de cuatro funcionarios titulares y un funcionario sustituto: 1 gestor, 3 tramitadores y 1 personal de auxilio judicial. Dicho refuerzo se obtuvo tras la presentación de diversos escritos dirigidos por el que



suscribe al Fiscal Superior, y que, a través de éste, se elevaron a los órganos centrales correspondientes y en los que se ponía de manifiesto la grave situación de falta de personal en esta sección; plantilla que, aun siendo reforzada, sigue resultando insuficiente para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas a la sección a la vista de los datos estadísticos y en comparación con los porcentajes similares manejados en las Secciones de Menores de otras Fiscalías y que cuentan con mayor número de personal (tanto de Fiscales como funcionarial).

A finales de este año dos mil veintidós se ha empezado a implantar el sistema Lexnet en Fiscalía de Menores. En general, y salvando los problemas e inconvenientes que surgen con un cambio de tal envergadura, está siendo muy positivo, y, la consiguiente implantación de la firma digital nos va a llevar a la tan deseada digitalización en Menores. Esto, sin duda, va a suponer una mejor y más ágil comunicación con todos los operadores jurídicos y una tramitación de los expedientes ajustada al actual sistema de justicia.

5.6.2. Evolución de la criminalidad

El número y naturaleza de las infracciones penales cometidas por menores de entre 14 a 18 años ha aumentado este año dos mil veintidós; en términos generales el aumento se refleja en el número de diligencias preliminares que se incoaron este año han sido 2.092 frente a las 1.962 del año dos mil veintiuno, el número de expedientes que se incoaron este año han sido 1.259 frente a los 1.099 del año anterior.

Se observa un claro aumento en la criminalidad en general y es de reseñar el aumento significativo de determinados delitos, en particular:

Los delitos contra la libertad sexual: se han tramitado 52 expedientes por agresión sexual y 65 por abuso sexual, mientras que en el año anterior se llevaron 19 por agresión sexual y 40 por abuso sexual. En los delitos contra el patrimonio: han bajado los expedientes incoados por delito de robo con fuerza, no obstante, han subido de 183 a 287 los expedientes por robo con violencia o intimidación. En los delitos de daños se ha producido un incremento con 213 expedientes frente a los 162 del año anterior. Por último, citar los delitos contra la salud pública en los que hemos pasado de 29 a 46 expedientes incoados este año dos mil veintidós.

5.6.3. Actividad de la Fiscalía

En las guardias semanales de permanencia se han solicitado (y adoptado) este año un total de 107 medidas cautelares, lo que evidencia un aumento considerable frente a las 19 del año anterior. Esto supone una media semanal, por guardia, de dos detenidos a los que se les ha solicitado medida cautelar. El funcionamiento de los juzgados de guardia como sustitutos de los Juzgado de Menores ha resultado, en términos generales, muy colaborador y eficiente, con la salvedad que trataremos más adelante en cuanto a la problemática de la práctica de la prueba preconstituida.

En el año 2022 se incoaron un total de 2.092 diligencias preliminares de las que 1.259 se transformaron en expedientes de reforma y de las que 552 quedaron pendientes a fecha 31 de diciembre de 2022. De las diligencias, 155 se archivaron por desistimiento del art. 18 LORPM, y 21 fueron archivadas por edad menor de catorce años. De los expedientes, 100 fueron objeto de sobreseimiento conforme al art. 27.4 de la L.O. 5/2000, 93 por reparación,



conciliación o por cumplimiento de actividad educativa propuesta como soluciones extrajudiciales del art. 19 de la L.O. 5/2000 y 132 conforme al art. 30.4 de dicha L.O.; quedaron pendientes 536 expedientes a fecha 31 de diciembre de 2022.

Es preciso hacer hincapié en la problemática que se está planteando en las medidas cautelares privativas de libertad de carácter terapéutico. Hemos tenido alguna incidencia a la hora de encontrar el recurso apto en algún menor atendiendo a sus necesidades psicológicas y psiquiátricas, aunando esfuerzos con los Juzgados de Menores para resolverlo.

Los datos referentes a las sentencias dictadas son muy similares a los del año anterior, tanto en las conformidades, como en las audiencias celebradas y sentencias absolutorias.

Las medidas de internamiento en régimen cerrado han aumentado este año en que hemos pasado de doce a treinta y dos, apreciándose un descenso en la de régimen semiabierto.

5.6.4. Temas de obligado tratamiento

Con arreglo a la exigencia de contenido fijado por la FGE para este ejercicio dentro de este apartado y relativo a una valoración sobre la incidencia de la aplicación de la novedosa LO 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, destacar fundamentalmente, como ya se hizo en la Memoria del año dos mil veintiuno, que en esta región los dos Jueces de Menores se niegan en rotundo a practicar prueba preconstituida argumentando que es una diligencia de instrucción, a pesar del olvido (de nuevo) de las peculiaridades de esta jurisdicción por el legislador y que, por tanto, corresponde a la Fiscalía su práctica como tal órgano instructor.

A lo largo de este pasado año dos mil veintidós se han solicitado en diversos expedientes a los Juzgados de Menores la práctica de prueba preconstituida prevista en el art 449 bis y ter de la LECRM; en todos los supuestos fue denegada por los Magistrados y, por supuesto, recurridos por los Fiscales, en reforma y subsidiariamente en apelación. La Audiencia Provincial de Murcia resolvió, mediante auto de 25 de octubre de 2022, que el Juzgado de Menores no tenía competencia para practicar la prueba preconstituida, no obstante, también dictaba que el Fiscal de Menores tampoco era competente para practicarla; la solución que ofreció fue que “el Fiscal debía solicitar al juzgado de guardia (fuera de las horas de audiencia) la práctica de la prueba preconstituida”. En un segundo auto de 31 de enero de 2023 la Audiencia Provincial de Murcia, resolviendo un nuevo recurso de la Fiscalía de Menores ante la negativa del Juzgado de Menores a practicar la prueba preconstituida (en horas de audiencia), resolvió en el mismo sentido; ni el Juez de Menores ni el Fiscal de Menores son competentes para practicar la prueba preconstituida. En este auto ofrece otras soluciones, acudir a la prueba anticipada para el supuesto del art 449 bis LECR en caso del menor de catorce años (lo que nos avoca a presentar escrito de alegaciones sin haber escuchado a la menor, lo cual resulta inaceptable) y solicitar al juzgado de guardia la práctica de la prueba preconstituida en el supuesto del art. 449 ter LECRM para los testigos que se prevea no puedan comparecer a la audiencia.

Desde Fiscalía de Menores se solicitó al juzgado de guardia la práctica de la prueba preconstituida de una menor de catorce años víctima de abusos sexuales con penetración. EL juzgado de guardia denegó la práctica y se interpuso por el Fiscal de Menores recurso directo de apelación, estando a la espera de que sea resuelto.



5.6.5. Protección de menores

En el ámbito de protección de menores, todos los Fiscales asumen la incoación y seguimiento en los expedientes que llevan en Fiscalía de Menores. También se trabaja el absentismo escolar y los menores extranjeros no acompañados. Se mantiene una colaboración y contacto con la Administración, no solo en las revisiones semestrales de los expedientes sino también en reuniones periódicas y para supuestos puntuales.

Durante el año 2022 se incoaron 8 expedientes de tutela automática y 152 expedientes referidos a menores en situación de riesgo. También se tramitaron un total de 425 expedientes de determinación de edad, de los que 237 resultaron ser menores, por cuanto persiste la problemática de los menores extranjeros no acompañados (MENAS), al seguir siendo la Región de Murcia una de las provincias españolas de recepción de pateras y en la que se han llegado a reabrir o incluso crear *ex novo* nuevos centros de observación y primera acogida, así como para medida y larga estancia.

En materia de absentismo y/o abandono escolar, en el año 2022 se incoaron un total de 77 asuntos, de los que 12 acabaron archivados por presentación de denuncia por posible delito de abandono del art. 226 del C. Penal. Se ha detectado, pues, un cierto incremento en la materia en edades más tempranas, observando un aumento del absentismo en una franja de edad que abarca de los siete a los once, lo que es alarmante, dado que, al tratarse de los primeros cursos de escolarización se hace muy complicado que el menor pueda reincorporarse con normalidad y alcanzar objetivos.

Durante al año 2022 se han llevado a cabo dos visitas a centros de reforma y no se llevó a cabo ninguna visita a centros de protección, aunque sí se ha mantenido contacto telefónico y telemático con los respectivos coordinadores o directores.

5.7 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Escrihuela Chumilla, Fiscal Delegado de cooperación jurídica internacional.

La Fiscalía Superior la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, después de la Instrucción 2/2003 sobre actuación y organización de las Fiscalías en materia de cooperación judicial internacional, encargó al Ilmo. Sr. Fiscal D. Francisco Javier Escrihuela Chumilla el despacho de tales asuntos, lo que se comunicó a la Fiscalía General del Estado con fecha 23 de julio de 2003, de la que se sigue encargando actualmente. Igualmente, por oficio que se comunicó de la Fiscalía General del Estado a la Jefatura de esta Fiscalía con fecha 22 de julio de 2002, se designó a dicho Fiscal como Delegado de cooperación internacional y punto de contacto de la red interna de Fiscales para la cooperación Judicial Internacional, encargándose, por tanto, de la canalización, orientación y prestación de la ayuda judicial internacional.

Fundamentalmente la participación de la Fiscalía en orden a cooperación internacional se centra, tras la reforma de la Ley 23/14, en las Ordenes Europeas de Investigación (OEI) y en las comisiones rogatorias pasivas que se siguen tramitando, habiéndose incoado las siguientes COMISIONES:



En orden comparativo con los años anteriores, si de 2012 a 2013 se duplicó el número de diligencias incoadas que pasaba de 17 a 39, en el año 2014 pasamos a 84, volviendo a duplicarse el número de CRI incoadas. En 2015 se pasó a tramitar 130 asuntos, en el año 2016 se han pasado a 137 asuntos, en 2017 se han tramitado 143 expedientes, y en 2018 se han pasado a 170 expedientes de cooperación internacional continuando la tendencia al alza, si bien cabe resaltar que la participación de la Fiscalía es mayor en consultas e informes que quedan fuera del registro de diligencias de Fiscalía. En el año 2019 se incoaron 136 expedientes. Durante el año 2020 se incoaron un total de 181 expedientes. Y en 2021 el número asciende a 202 asuntos. El incremento con la nueva asunción de competencias por la OEI, vuelve a confirmarse y ha supuesto un paso importante en cuanto al número de asuntos, siendo absolutamente necesario un refuerzo de funcionarios. En 2022 vuelve a incrementarse al incoarse 235 asuntos.

El programa CRIS refleja un total de 59 OEI, 68 expedientes de RMP y 52 CRP. En total se han asumido 7 denuncias a efectos procesales.

En un 70% aproximado las diligencias incoadas en Fiscalía tienen su origen por vía de transmisión directa entre autoridades Judiciales, así resulta que 95 resultan de tal vía, y se fundamentan en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal del 59 y el de mayo de 2000.

En orden a la ejecución de sanciones pecuniarias, de cuya ejecución también se encarga el Fiscal de cooperación internacional, se han pasado de 61 expedientes a 68.

Debe destacarse igualmente que es Alemania junto con Países Bajos, son los países más activo a la hora de solicitar rogatorias y ordenes investigación, de forma que 64 proceden de Alemania, 25 de Países Bajos, 48, habiéndose duplicado el número, de Portugal, 30 de Francia y 28 de Austria.

5.8 DELITOS INFORMÁTICOS

El informe lo ha elaborado D^a Elena María González Arévalo, Fiscal Delegada de delitos informáticos.

5.8.1. Organigrama

El servicio de delitos informáticos fue desempeñado por la anterior Fiscal Delegada de Criminalidad Informática en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia, Doña Arantxa Morales Ortiz, que fue nombrada por Decreto de 28 de marzo de 2019 (publicado en el BOE en fecha 12 de abril de 2019) y posteriormente, tras la renuncia de dicha representante del Ministerio Público, fue nombrada como Fiscal Delegada Doña Elena María González Arévalo por Decreto de fecha 10 de junio de 2022 (publicado en el BOE de fecha 23 de junio), la cual venía desempeñando funciones de fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Cartagena desde el año 2015.

El servicio se completa con la existencia de dos fiscales de enlace: Don José Antonio Ródenas López (Fiscalía de Murcia) y Don Carlos Salmerón Lucas (Sección Territorial de Cieza).

En la Sección Territorial de Lorca hay una fiscal de enlace designada a efectos formales sin despacho de procedimientos de la especialidad.



5.8.2. Diligencias de investigación incoadas en el año 2022

Durante el año 2022 consta la incoación de 8 diligencias de investigación en esta materia: dos en la Fiscalía de Área de Cartagena y 6 en la Fiscalía de Murcia.

5.8.3. Procedimientos judiciales incoados por delito

En el año 2022 se han contabilizado las siguientes diligencias previas por delitos relacionados con la criminalidad informática:

FISCALÍA DE MURCIA: Partido judicial de Murcia: Posesión/distribución de pornografía infantil: 18, Child Grooming /Sexting: 2, descubrimiento y revelación de secretos: 7, ciber acoso (Stalking): 1, ataque a sistemas de información: 1, estafas: 342. Partido judicial de Mula: Estafas: 42, descubrimiento y revelación de secretos: 1. Partido judicial de Molina de Segura: Posesión/distribución de pornografía infantil: 1, Child Grooming/Sexting: 2, descubrimiento y revelación de secretos: 2, estafas: 56.

FISCALÍA DE ÁREA DE CARTAGENA: Partido judicial de Cartagena: Estafas: 239, posesión/distribución de pornografía infantil: 3, Child Grooming/Sexting: 4, descubrimiento y revelación de secretos: 5. Partido judicial de San Javier: Estafas: 145, posesión/distribución de pornografía infantil: 2, ciber acoso (Stalking): 1.

SECCIÓN TERRITORIAL DE CIEZA: Partido judicial de Cieza: Estafas: 74, Grooming/Sexting: 2, calumnias (a través de Facebook): 1. Partido judicial de Caravaca de la Cruz: Estafas: 81, ciber acoso (Stalking): 2, descubrimiento y revelación de secretos: 2, posesión/distribución pornografía infantil: 2, Grooming/Sexting: 1. Partido judicial de Jumilla: Estafas: 27. Partido judicial de Yecla: Estafas: 19, ataques a sistemas de información: 1.

SECCIÓN TERRITORIAL DE LORCA: Partido judicial de Lorca: Estafas: 112, descubrimiento y revelación de secretos: 1, Grooming/Sexting: 1. Partido judicial de Totana: Estafas: 114, posesión/distribución de pornografía infantil: 2.

En relación con los delitos de odio cometidos a través de las TICs se incoaron dos procedimientos.

5.8.4. Escritos de acusación presentados durante el 2022

Se han contabilizado un total de 17 calificaciones formuladas en la Fiscalía de Murcia (sin incluir las realizadas en las Secciones Territoriales de Lorca y Cieza ni en la Fiscalía de Área de Cartagena):

Descubrimiento y revelación de secretos: 2, estafa: 4, pornografía infantil: 7, acoso a través de medios telemáticos (art.172ter): 2, alteración de precios en concursos/subastas públicas (art.262) a través de medios telemáticos: 1, delito contra la Salud Pública /art. 361 y 362 (venta online de medicamentos no controlados): 1.

En la Fiscalía de Área de Cartagena se han contabilizado 8 calificaciones: Estafa: 4, pornografía infantil: 4.

En la Sección territorial de Cieza:

Descubrimiento y revelación de secretos: 1, delito contra la propiedad industrial/intelectual: 1.

5.8.5. Asuntos enjuiciados



Juzgados de lo Penal de Murcia: Por estafa: 21 sentencias (18 condenas y 3 absoluciones). 1 condena por revelación de secretos. 1 condena por corrupción de menores. 1 condena por acoso. 1 condena por difusión de pornografía infantil. 1 condena por acceso no autorizado a sistema de información.

Juzgados de lo Penal de Lorca: 7 sentencias por estafa: 6 condenas y 1 absolución.

Juzgados de lo Penal de Cartagena: 9 sentencias por estafa (8 condenas y 1 absolución); 1 condena por revelación de secretos y una absolución. Y 1 condena por posesión de pornografía infantil.

Audiencia Provincial de Murcia:

La única sentencia registrada es la dictada por la Sección 2 de la Audiencia Provincial de Murcia en fecha 2 de junio de 2022 (PO 2/22): condena por delito 189.1 b, 1892b y e) y 192 1 y 3 a la pena de 6 años de prisión y 10 años de inhabilitación especial para cualquier profesión u oficio que conlleve contacto regular y directo con menores y se impone libertad vigilada postpenitenciaria por plazo de 10 años (difusión a través de un grupo de TELEGRAM de gran cantidad de vídeos y fotografías de pornografía infantil, que presentaban una gran dureza visual por tratarse de menores de muy corta edad, incluso bebés).

5.8.6. Evolución en la actividad delictiva

En comparación con los datos recogidos en la memoria de 2022 no se detecta un generalizado incremento de los delitos cometidos a través de las TIC puesto que los datos estadísticos son similares. Si bien hay que destacar el constante crecimiento de los delitos de estafa cometidos online, puesto que, tras la pandemia del COVID19 y el confinamiento las compras online se han generalizado y constituyen un hábito del consumidor que tiende a sustituir las compras en tiendas físicas por las virtuales, estando más expuestos a los ciberdelincuentes y al uso fraudulento de sus datos.

5.9 DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES

Informe elaborado por la Ilma. Sra. Fiscal D^a Arantxa Morales Ortiz, adscrita a la Sección de Civil y Discapacidad.

En la actualidad el servicio especializado de atención a mayores y espacialidad está coordinado por el Fiscal Decano de Civil y en cada adscripción o Fiscalía de Área está servido por los fiscales adscritos a los juzgados, excepto en Cartagena y en Murcia.

Actuaciones pre-procesales de los fiscales

En la Fiscalía de la CA se incoan pre procesales civiles cada vez que tenemos conocimiento de la existencia de cualquier hecho o incidencia que afecta a una persona con discapacidad. Aunque normalmente estas diligencias se incoan por conducto de los servicios sociales de cada uno de los ayuntamientos, también son frecuentes las comunicaciones por parte de las residencias o de los centros cuyos usuarios son personas menores o discapacitadas. También se incoan pre procesales por comunicación directa de los particulares, habiendo simplificado muchísimo el modo de comunicación, por lo que se suele hacer por correo electrónico fiscaliadiscapacides.murcia@fiscal.es, por comparecencia personal o por llamada telefónica. En estos casos el funcionario adscrito procede a redactar una diligencia



de constancia de la llamada telefónica por escrito, procediendo a pasarla al Fiscal Superior o Fiscal coordinador, que procederá a la designación del Fiscal instructor.

Actuaciones procesales

Revisión de procedimientos conforme a lo de a la disposición transitoria quinta de la ley 8 /21.

Las revisiones de procedimientos se están haciendo de varias formas, que pasamos a explicar.

De oficio. Se mantuvieron diversas reuniones con los distintos operadores judiciales para establecer el sistema de revisión de oficio. A dichas reuniones se convocó al fiscal coordinador y a la fiscal adscrita al núm. 18, para establecer un sistema fluido. Se empezó por los procedimientos más antiguos del Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 de Murcia y del núm. 9, procediendo la LAJ a cerciorarse del no fallecimiento de la persona sometida a tutela o curatela. Para el caso de que no hubiere fallecido se inicia un procedimiento registrado bajo las siglas X59, adjuntando el informe forense y la sentencia emitida en su día. Una vez minutado por el juez se procede a la citación para la comparecencia prevista en la LJV, con citación de la persona con capacidad modificada, así como el tutor o curador y demás familiares.

A instancia de parte. Las revisiones se inician a instancia de la persona precisada de apoyos mediante una comparecencia ante el servicio común o por escrito, procediéndose a adjuntar la documentación anteriormente señalada, en su caso, así como nuevos informes médicos y sociales.

A instancia del Ministerio Fiscal. En todos aquellos casos en los que se comunicó a Fiscalía la existencia de cualquier incidencia con respecto a personas con la capacidad modificada se procede a incoar diligencias pre procesales y solicitar la revisión a instancia del Ministerio Fiscal. En todas las rendiciones de cuentas anuales se procede igualmente a interesar en el informe evacuado por el fiscal adscrito, previa comprobación de que el asunto se tramitó de conformidad con la anterior legislación.

De entidades prestadoras de apoyo.

En Murcia se prestan los apoyos a través de la Fundación Murcia de Tutela de Adultos, que no cambió todavía el nombre, dependiente del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social).

Esta institución tutelar tiene una sobrecarga de trabajo evidente (más de 700 curatelas) en todo el territorio de la CA, que trabaja magníficamente bien a pesar de los pocos medios materiales y personales que tiene adscritos. La comunicación entre la Fundación y la Fiscalía de discapacidades es cercana y continua, tanto en intercambio de información como para la resolución de los problemas cotidianos que se presentan día a día. Resaltar los problemas numerosos que se están produciendo en las escasas curatelas asistenciales que se están instituyendo, sobre todo en el ámbito personal, por la imposibilidad de ejercerlas. El letrado de la Fundación, nuestro interlocutor directo, nos ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones los problemas para el ejercicio de la asistencia por parte de la Fundación, ante la escasez de personal para las tareas de acompañamiento y asistencia.

Cuestiones organizativas

El ejercicio 2022 tiene una importancia fundamental para la sección civil de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que, con fecha de 31 de



marzo del mencionado año entró en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Murcia, creado como el cuarto juzgado de familia de la capital con competencias exclusivas en materia de protección a personas con discapacidad.

La creación de este nuevo juzgado de primera instancia supuso la creación de una nueva plaza de fiscal adscrito a la sección civil en la capital, por ello la sección civil de la Fiscalía de Murcia pasó a estar formada por cuatro fiscales, tres de los cuales llevan familia y otro fiscal lleva sólo discapacidades y revisiones.

Durante el año 2022 se realizó un importante esfuerzo por parte de los fiscales de la sección civil en cuanto a labores de concienciación, formación e información con los distintos operadores jurídicos y sociales, al mantener reuniones informativas con el IMAS, representantes de las residencias, representantes de Cermis, representantes de la AEN, así como participación en jornadas de formación en el Colegio de Abogados, la AEN, servicios sociales del Ayuntamiento de Murcia, así como continua comunicación con asociaciones de discapacitados, de salud mental, de familiares de enfermos mentales o discapacitados y en general con cualquier colectivo que reclamó nuestra participación e información. En las visitas a centros y residencias de toda la comunicación se está llevando a cabo una importante labor formativa, repartiendo dossieres de información con modelos y guías para facilitar la labor de los profesionales y de los familiares.

Igualmente, se mantiene un constante contacto con los directores de los centros psiquiátricos de Murcia capital, la Residencia Psiquiátrica Luis Valenciano y el Centro ocupacional López Ambit, al presentar una especial complejidad por los residentes y usuarios. Se han incoado en ocasiones diligencias pre procesales por incidentes ocurridos en dichos centros, como un problema de consumo de drogas detectado en el primer centro mencionado o problemas con la madre de un residente en el segundo centro indicado. Igualmente, se despacharon numerosos asuntos con INSS, por denegación de pensiones a favor de menores cuyo progenitor tenía una condena por delito relacionado con violencia de género.

5.10 PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Informe elaborado por D^a María Marta Sánchez-Mora Bey, Fiscal Delegada de víctimas.

Dentro de las exigencias marcadas por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, así como por las otras leyes complementarias y el Real Decreto 1109/15 que desarrolla las previsiones del estatuto, en la Región de Murcia durante el año 2022 podemos destacar las siguientes actuaciones:

En relación con el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal se observa, mayormente, un adecuado cumplimiento por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de información de los derechos a las víctimas en el primer contacto que éstas tienen con el proceso penal; información que es adaptada a sus circunstancias y condiciones personales, como es el caso de las víctimas con algún tipo de discapacidad. Asimismo, se observa un adecuado cumplimiento por parte de los Letrados de la Administración de Justicia en materia de información de los derechos que les asisten.

Por lo que respecta a la notificación a las víctimas de las sentencias recaídas en los procesos penales, tal notificación por parte de las Unidades de Apoyo Directo a Magistrados se produce, en todo caso, cuando los ofendidos han ejercitado la acción penal o civil, o se trata



de delitos relacionados con la violencia de género, impago de pensiones o delitos contra la libertad e indemnidad sexual. En relación a las víctimas de otros delitos que no han reclamado, se observa un desigual cumplimiento del deber de comunicación de la sentencia dictada, a los ofendidos o perjudicados por el delito aunque no se hayan mostrado parte en la causa, que consagran los arts. 789.4, 792.5 de la LECrim y 270 LOPJ, en función de las distintas unidades, manteniéndose reuniones por parte de la Fiscalía con los letrados de la Administración de Justicia y magistrados, en aras al cumplimiento general de tal notificación a todos los ofendidos y recordando a los Sres. Fiscales encargados del despacho de los asuntos la necesidad de que conste en la causa tal notificación.

Observamos también un desigual cumplimiento del deber de notificación a los ofendidos o víctimas de delito respecto de los autos de archivo por no resultar acreditada su perpetración cuando no se han personado como acusación particular, teniendo así más dificultades en su posibilidad de recurrir.

También se ha observado, con carácter general, un adecuado cumplimiento en relación con el derecho de la víctima de ser oída en materia de ejecución de penas y en la concesión del beneficio de la suspensión de la pena de prisión o cualquier otro beneficio penitenciario en relación a los delitos más graves, como en los delitos contra la libertad sexual.

Con relación a Ley 35/95 de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, dado el desconocimiento que las víctimas y algunos operadores jurídicos poseen sobre los beneficios económicos previstos para estos casos en la ley y las dificultades burocráticas para su tramitación, apenas han llevado informes relativos a la concesión o no de ayudas. Es por ello que esta parte interesa que, de cara al futuro, se insista por todos los operadores jurídicos en que la información sobre las ayudas existentes a las víctimas llegue a éstas y se facilite la solicitud desde el punto de este laberinto burocrático de las mismas, puesto que son contadas las víctimas que se acogen a algunas de las ayudas existentes.

Existen en la Región de Murcia dos oficinas de asistencia a víctimas, con sede en Murcia y Cartagena, atendidas cada una por una gestora procesal y una psicóloga. Dichas oficinas realizan las labores de información a las víctimas y acompañamiento a juicio o declaraciones judiciales, así como atención psicológica para aquellas víctimas que no estén siendo atendidas en otro organismo público. Es mayoritaria la atención dedicada a la violencia de género, doméstica y menores de edad, si bien, se ha incrementado el número de personas atendidas por delitos contra la libertad sexual. Se produce una estrecha colaboración con la oficina de Murcia y desde el propio servicio de guardia, facilitando la propia Fiscalía la información sobre víctimas de delitos graves, robos con violencia o intimidación especialmente violentos en su realización, violencia de género y familiar, delitos contra la vida y libertad sexual, delitos transfronterizos e incluso accidentes de tráfico con graves lesiones o muerte, que también son atendidos por dichas oficinas. Y todo ello al objeto de que se pueda establecer un primer contacto con las víctimas en el propio servicio de guardia y suministrar la información precisa. En este año 2022 las víctimas atendidas han llegado a través de diversas vías; cabe señalar que la vía de recepción mayoritaria sigue siendo los Juzgados de Violencia de Género y por detrás, los Juzgados de Instrucción de guardia y los Juzgados de Menores. Y en menor medida, aunque en progresivo aumento, de la Policía (016), de Emergencias (112) y del Punto de Información y atención a los ciudadanos de los



juzgados de Murcia, y algunas de ellas, las menos, por propia iniciativa han acudido a la OAV personalmente o han llamado por teléfono.

No obstante, por parte de la OAV se ha observado que uno de los grandes problemas de que adolece la oficina son las vías de recepción, ya que no llegan todos los casos de delitos violentos.

Uno de los grandes problemas observados en materia de protección y tutela de las víctimas viene determinado por la inexistencia de OAV en los demás partidos judiciales existentes en la Región de Murcia, pues fuera de Murcia y Cartagena no existe ningún organismo de similar naturaleza que aglutine a las víctimas de diferentes delitos, con la desprotección que ello pueda suponer a distintos niveles. Es el ejemplo del partido judicial de Lorca, que congrega un gran número de actuaciones judiciales por delitos graves con un gran número de víctimas vulnerables. Sí que existen en estos partidos judiciales, dependientes de los ayuntamientos, organismos municipales, CAVI, encargados únicamente de la atención especializada a víctimas de violencia de género.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, se elaboró una nota de servicio por el Fiscal Superior relativa a las pautas que garanticen el control en las situaciones más graves en relación al propio hecho delictivo cometido, potencial peligrosidad del autor y concurrencia de especiales factores de riesgo para la víctima, con especiales consecuencias en el control de las medidas cautelares y medidas de protección adoptadas, en el cumplimiento de los derechos de información a la víctima, en materia de ejecución y cumplimiento de penas de los condenados.

Cuando en atención a tales criterios el Fiscal encargado del despacho del asunto considere que el procedimiento debe calificarse de causa con víctima especial lo comunicará al funcionario de la Oficina Fiscal encargado del registro, el cual abrirá una carpetilla con la pegatina de "víctima especial", comunicándolo asimismo al Servicio de Protección de Víctimas de la Fiscalía, integrado por la Fiscal de protección de víctimas y una tramitadora.

Los datos sobre víctima y procedimiento, hasta la entrada en vigor del expediente digital, se incorporaban a un registro de Fiscalía mediante tabla Excel, donde constaban, además de las fechas de inicio y fin de prisión provisional o medidas cautelares adoptadas en protección de la víctima, todas las vicisitudes sobre el cumplimiento de la condena y responsabilidad civil, datos que se iban actualizando en los sucesivos traslados de la causa y carpetilla. Una vez firme la sentencia, el Servicio de Protección informará a la víctima (arts. 7 y 19 de la Ley 4/15 antes citada), en las correspondientes diligencias informativas, de la posibilidad de recibir información sobre las incidencias que se produzcan en la ejecución de la pena de prisión, inicio de la misma, puesta en libertad, provisional o definitiva, así como la posible fuga del autor.

Asimismo, dicho registro incorporaba todas aquellas personas que conforme a lo prevenido en la LO 19/94 de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales tengan tal consideración, así como de aquellas otras que, a juicio del Servicio de Protección de Víctimas, por indicación del Fiscal encargado del despacho del asunto, consideren que se encuentran en situación de alto riesgo, aunque no exista tal declaración judicial.



5.11 VIGILANCIA PENITENCIARIA

Informe elaborado por la Ilma. Sra. D^a Mercedes Soler Soler, Fiscal Delegada de Vigilancia Penitenciaria.

Población reclusa en Murcia: La Región de Murcia cuenta en la actualidad con tres centros penitenciarios: Murcia 1, situado en la localidad de Sangonera La Verde (término municipal de Murcia) destinado principalmente a presos preventivos; Murcia II situado en el término municipal de Campos de Río, único en la provincia con módulos de menores y de mujeres, y el Centro de Inserción Social “Guillermo Miranda” situado junto a la prisión de Sangonera, destinado a presos en 3er grado penitenciario.

La población reclusa en los tres centros se sitúa a fecha 31 de diciembre de 2022 en un total de 1.688 frente a las 1.886 personas de finales de 2021.

prisión de Sangonera (solamente hombres)

PENADOS	PREVENTIVOS	INTERNADO	TOTAL
112	375	0	375

prisión de Campos del Rio

	PENADOS	PREVENTIVOS	TOTAL
HOMBRES	893	74	967
MUJERES	53	15	68
			1035

Centro de inserción Social “Guillermo Miranda”

HOMBRES: 237
MUJERES: 41
TOTAL: 278

EXPEDIENTES DEL JUZGADO DE VIGILANCIA



Los asuntos provenientes del Juzgado de Vigilancia se despachan por dos Fiscales sin exclusividad con alternancia mensual.

En el año 2022 el número total de dictámenes emitidos por las Fiscales encargadas de Vigilancia Penitenciaria asciende a 9.846 lo que supone un promedio de unos 800 dictámenes por mes.

Las situaciones anómalas derivadas de la pandemia de COVID han ido disminuyendo por cuanto se han levantado todas las restricciones de movilidad impuestas en distintas fases desde que se decretó el Estado de Alarma en marzo de 2020.

La única incidencia destacable en este punto es las solicitudes de los internos que habían visto suprimidos los permisos concedidos, o que no pudieron disfrutarlos en el semestre para el que se concedieron, de su disfrute en el siguiente semestre. Esta circunstancia supuso en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, y por ende en la Fiscalía, un aumento de peticiones de disfrute de los permisos concedidos más allá del periodo para el que fueron autorizados.

A continuación, se adjunta cuadro comprensivo de las principales intervenciones del Ministerio Fiscal en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:

	2021	2022
Permisos	671	1359
Suspensión permisos	48	123
Clasificación	345	525
Expedientes disciplinarios (recursos)	1029	1.786
Libertad condicional	242	344
Libertad condicional anticipada	1	1
Medidas de seguridad	35	217
Libertad Vigilada postpenitenciaria	112	24
Trabajos en beneficio de la comunidad	135	683
Redenciones	8	13
Refundiciones	212	459
Quejas	1494	1.040
Quejas por la denegación de permiso	987	1551



Abono Preventiva	14	43
Art. 60 (suspensión pena)	10	11
Limitaciones de régimen (art 75)	242	284
Medios coercitivos	541	802

EXPEDIENTES DE TERCER GRADO

Durante el año 2022 se incoaron **260** Expedientes de tercer grado no habiéndose formulado recurso alguno por esta Fiscalía contra dichas resoluciones.

VISITAS

La provincia de Murcia cuenta en la actualidad con dos centros penitenciarios cerrados (en Sangonera y en Campos del Río) y un Centro de Inserción Social.

A consecuencia de las restricciones de las visitas y por la dificultad de acceder al sistema de videoconferencia, colapsado diariamente por las asistencias a juicio mediante dicho medio, los reclusos han utilizado el sistema de quejas por escrito a la Fiscalía, que han sido contestadas a la mayor brevedad o derivadas a los organismos judiciales competentes.

5.12 DELITOS ECONÓMICOS

Informe elaborado por el Ilmo. Sr. Fiscal D. Rafael Pita Moreda.

I. Organización de la sección especializada

En el ámbito territorial de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la sección especializada de delitos económicos está integrada por el delegado en la Fiscalía Superior y por un fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Cartagena. En las secciones territoriales de Lorca y de Cieza no se han asignado específicamente fiscales para los asuntos que, en general, competen a la sección, distribuyéndose el despacho de los procedimientos judiciales relativos a la materia entre los distintos fiscales con arreglo a los criterios que marcan la distribución del resto de los asuntos. No obstante, algunos de los procedimientos judiciales en estas secciones territoriales sí son llevados directamente por el delegado en Murcia.

En la práctica, en las secciones territoriales no se tramitan diligencias de investigación concernientes a los llamados delitos económicos, por lo que la totalidad de estas diligencias de investigación que pueden dar lugar a procedimientos judiciales en juzgados de sus respectivos ámbitos territoriales son tramitadas bien por el delegado en Murcia o por el fiscal de Cartagena adscrito a los delitos económicos.

En cuanto a los procedimientos judiciales, con excepción de aquellos que corresponden a las dos secciones territoriales antes indicadas, la casi totalidad de los delitos económicos que afectan a los intereses públicos son despachados directamente por el delegado o, en cuanto a su ámbito territorial, por el fiscal de Cartagena encargado de este tipo de



delincuencia. Respecto a los que corresponden a las secciones de Lorca y Cieza, las funciones del delegado se limitan, salvo algunos asuntos, al visado de escritos de acusación y a las funciones de coordinación o supervisión; si bien estas funciones se solapan con las que llevan a cabo el Fiscal Superior o el Fiscal Jefe de Área.

II. Delitos competencia de la sección especializada

La sección viene ejerciendo su competencia sobre aquellos asuntos vinculados con la delincuencia económica que determina el Fiscal Superior. En la práctica comprende todos aquellos delitos del título XIV del libro II del Código Penal: delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra la Seguridad Social, fraudes de subvenciones, pero también se extiende a los delitos referentes a las insolvencias punibles cuando el acreedor es una entidad de derecho público así como a los delitos de falsedad que guardan cierta conexión con la Administración Tributaria, ya sea por aportación de documentos falsos a expedientes de la Administración Tributaria o por la utilización de documentos manipulados supuestamente expedidos por la AEAT o por la Seguridad Social. Más ocasionalmente, cuando así lo estima oportuno el Fiscal Superior, la sección extiende sus cometidos a otros delitos de falsedad documental, delitos societarios o delitos de frustración de la ejecución, en especial cuando los hechos supuestamente delictivos son puestos en conocimiento de la Fiscalía por las administraciones públicas o por los Juzgados de lo Mercantil.

III. Registro de datos

Además de procurarse que en la aplicación informática *Fortuny* queden registrados los asuntos correspondientes a la sección como delitos económicos, al tratarse de un reducido número de procedimientos, se intenta llevar además un control “manual” de cada uno de ellos.

Como en todos los casos, la calidad de la información que pueden proporcionar esos registros viene determinada por la adecuada incorporación de los datos a la aplicación o al registro manual, lo que no siempre resultará fácil debido a que no siempre aparece bien delimitado el tipo de infracción, a los cambios que se producen en la clasificación de los asuntos, a las remisiones de procedimientos de un juzgado a otro y a las inevitables omisiones involuntarias que se producen a la hora de introducir los datos en la aplicación o en las comunicaciones a la sección.

IV. Datos sobre diligencias incoadas, denuncias interpuestas, escritos de acusación formulados y sentencias dictadas

Durante el año 2022 se han incoado once diligencias de investigación que fueron tramitadas por la sección: una por delito de frustración de la ejecución, otra por delito contra la Seguridad Social, otra por delito de prevaricación, otra por delito de estafa y las restantes (siete) por delitos de falsedad referentes al uso fraudulento de certificaciones que fueron aportadas a expedientes de comprobación de la Agencia Tributaria. De las diligencias incoadas, en seis de ellas se formuló denuncia durante el año 2022, tres resultaron archivadas sin presentar denuncia y otras tres se encontraban en trámite a fecha 31 de diciembre de 2022. Además, fueron finalizadas con decreto de archivo otras dos diligencias de investigación incoadas en el año 2021.



Las acusaciones formuladas fueron nueve. Dos por delito contra la Hacienda Pública, dos por delitos contra la Seguridad Social, dos por fraudes de subvenciones y otras tres por delitos relativos a la frustración de la ejecución.

Se ha tenido conocimiento del dictado de cuatro sentencias en primera instancia en procedimientos competencia de la sección, todas ellas con pronunciamiento condenatorio. De estas sentencias, dos han sido dictadas por la Audiencia Provincial en relación a un delito de frustración de la ejecución en un caso y a un delito contra la Seguridad Social en otro. Las sentencias dictadas por Juzgados de lo Penal han sido por delitos de insolvencia punible y de falsedad. En segunda instancia se han dictado otras cuatro sentencias, tres por la Audiencia Provincial, dos de ellas por delito contra la Hacienda Pública y otra por delito contra la Seguridad Social, y otra por el Tribunal Superior de Justicia por delito contra la Seguridad Social. En todas las dictadas en segunda instancia se han desestimado los recursos de apelación que resultaron interpuestos por la defensa de alguno de los acusados, por el Fiscal o por el Abogado del Estado. El Tribunal Supremo dictó una sentencia en recurso de casación contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Murcia en asunto de delito contra la Hacienda Pública por la que estimó parcialmente los recursos interpuestos.

V. Otras cuestiones

No se estima necesario hacer mención a diligencias o procedimientos de especial relevancia o a los problemas detectados en cuanto que los mayores obstáculos para la persecución de la delincuencia económica derivan de los limitadísimos recursos con los que se dota a la Administración de Justicia para este fin; circunstancia que es de sobra conocida y que es tratada de forma recurrente en cada una de las Memorias que se van elaborando año tras año.

5.13 DELITOS DE OUDIO Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

5.13.1. Organigrama

El servicio de delitos de odio y discriminación fue desempeñado desde marzo de 2019 por la anterior Fiscal Delegada en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia, Doña Arantxa Morales Ortiz y posteriormente, tras la renuncia de dicha representante del Ministerio Público, en el mes de junio de 2023 fue nombrada como Fiscal Delegada Doña Elena María González Arévalo, que ya venía desempeñando funciones de Fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Cartagena. El servicio se completa con la existencia de dos Fiscales de enlace: Don José Antonio Ródenas López (Fiscalía de Murcia) y Don Carlos Salmerón Lucas (Sección Territorial de Cieza).

En la Fiscalía de Área de Cartagena, Doña Pilar Romera Caballero desarrolla tareas de apoyo a la Fiscal Delegada, asumiendo la tramitación de procedimientos propios en la materia.

En la Sección Territorial de Lorca hay una Fiscal de enlace designada a efectos formales sin despacho de procedimientos de la especialidad.

5.13.2. Diligencias de investigación incoadas en el año 2022

Durante el año 2022 consta la incoación de 5 diligencias de investigación en esta materia: 4 en la Fiscalía de Murcia y 1 en la Fiscalía de Cartagena.



Todas las diligencias de investigación se incoaron en virtud de denuncia formulada por particulares o colectivos y concluyeron por decreto de archivo sin interposición de denuncia al considerar que los hechos no eran constitutivos de delito, salvo dos de ellas en que se acordó la inhibición por falta de competencia territorial.

5.13.3. Procedimientos judiciales incoados por delito

En 2022 se han incoado en los juzgados de la Comunidad Autónoma de Murcia un total de 6 diligencias previas.

5.13.4. Asuntos enjuiciados

Juzgado de lo Penal:

Durante el año 2022 se dictaron dos sentencias por los Juzgados de lo Penal de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.13.5. Evolución de la actividad delictiva

Comparando los datos de 2022 con los incluidos en la memoria de 2021 se aprecia que el número de asuntos es similar, sin que se detecte un incremento de las denuncias presentadas en Fiscalía ni de los procedimientos registrados.

5.13.6. Sugerencias, propuestas y reflexiones

En primer lugar, se quiere poner de manifiesto que se han producido algunos errores en los escritos de calificación por delito del artículo 510 del Código Penal puesto que la competencia para el enjuiciamiento le corresponde a la Audiencia Provincial y como consta en la memoria, se han dictado sentencias por Juzgados de lo Penal. No obstante, en los sucesivos, en la medida en que todos los Fiscales de la sección tienen conocimiento de cuál es el órgano competente, se espera que se dé a los procedimientos la tramitación correcta a la hora de elevarlos al órgano de enjuiciamiento.

Por otro lado, también se quiere destacar la importancia de que la formación en delitos de odio se generalice puesto que, dada la pluralidad de órganos judiciales que aglutina la demarcación territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia y la existencia de cuatro Fiscales especialistas, dificulta la detección de posibles hechos constitutivos de odio y su adecuado tratamiento ya que resulta importante contextualizar el hecho a fin de determinar si se trata de una cuestión de “mala educación” (por ejemplo, meras injurias que no se consideran ilícito penal) o si, por el contrario, en atención a la motivación, perfil del sujeto activo y el resto de índices de polarización, podría tratarse de un delito de odio. En muchas ocasiones los juzgados archivan los procedimientos sin realizar una mínima comprobación, dejando totalmente desprotegida a la víctima. Una mayor especialización o conocimiento de la materia y de las líneas de investigación propias de la instrucción de estos delitos permitiría la detección de estos supuestos.

Se valoran positivamente las modificaciones introducidas en la materia por Ley 15/2022, de 12 de julio y LO 6/2022 (de la misma fecha), destacando la inclusión del “antigitanismo” como expresión de odio y discriminación (artículos 22.4 y 510 del Código Penal).

Por último, se estima imprescindible el adecuado registro de los asuntos en Fortuny, para poder tener conocimiento y control de todos los procedimientos incoados en esta materia.

5.13.7. Datos estadísticos



Diligencias de investigación incoadas: 6 (todas finalizadas por decreto de archivo sin interposición de denuncia); procedimientos incoados: 6; escritos de acusación: 3; sentencias: 2.

CAPÍTULO III. LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS Y LAS DIVERSAS RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

La específica vulnerabilidad de las personas con discapacidad y /o mayores extranjeras

En nuestro ámbito de trabajo es muy frecuente encontrarnos con personas mayores o con discapacidad extranjeros. En nuestra comunidad existe una muy importante colonia de extranjeros, no solo en la zona de la costa, sino también en las diversas urbanizaciones construidas al amparo de los campos de golf.

Dentro de este colectivo queremos resaltar la problemática especial que se está produciendo con los ciudadanos ingleses, ya que al no ser en la actualidad ciudadanos europeos, no tiene tarjeta sanitaria y deben proceder al pago de las prestaciones sociosanitarias que se les presenten. En estos casos, nos encontramos, no solo con el problema de la barrera del idioma, sino la reticencia de las administraciones a intervenir. En los casos de estas características que hemos tenido a lo largo del año, ha sido necesario presentar escrito iniciador de medidas de apoyo, solicitando como defensor judicial y curador a la Fundación Murciana para la Tutela (todavía no han cambiado la denominación) de Adultos, interesar el internamiento involuntario vía art 762 de la LEC, mientras sus familiares, a través de la embajada gestionaban su traslado

También hemos tenido, varios ciudadanos de nacionalidad rusa, a los que se les denegó la dependencia por su nacionalidad, sin familiares o amigos conocidos, que se encuentran en una situación de total desprotección, que finalmente han tenido que ser institucionalizados, por ser la única vía para su atención y asistencia. Las residencias y centros psiquiátricos, siguiendo las directrices dadas desde la Fiscalía de Murcia, han puesto en nuestro conocimiento la situación descrita, procediendo a solicitar medidas de apoyo proponiendo a la Fundación como curador.

Vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración. (Sección de Extranjería).

Una de las áreas más sensibles en la especialidad de extranjería es el referente a las víctimas. En todos los delitos que comprende la especialidad se ven especialmente atacados los derechos fundamentales de las personas, vulnerándose derechos tan básicos como la vida, la dignidad y la integridad poniendo a las personas en condiciones de vida degradantes.

El delito de Trata de seres Humanos es el principal exponente de vulnerabilidad, las víctimas, aprovechándose de esas situaciones de desvalimiento en que se encuentran, son sometidas a explotación, no sólo sexual, sino también laboral , sometiéndolas a largas horas de trabajo con escasos salarios; es por ello indispensable ofrecer a las víctimas de la trata de seres humanos y de explotación laboral así como a las de tráfico de personas información clara y precisa sobre sus derechos y que van desde el derecho a una asistencia (de urgencia) y atención sanitaria, hasta derechos en materia laboral.



La legislación internacional se ha preocupado desde hace años del fenómeno de la migración y de los abusos a los que las personas migrantes pueden ser sometidas. El deseo de buscar una vida mejor puede ser aprovechado tanto por mafias organizadas como por personas individuales o pequeños grupos para obtener de ello una ganancia económica generada, no sólo por el traslado de estas personas de un lugar a otro sino también con su explotación posterior una vez en el lugar de destino. Gentes sin escrúpulos que se aprovecha de esas situaciones clandestinas en que se encuentran para aumentar sus ganancias.

Siguiendo por ello, la estela marcada por la legislación internacional, nuestra ley de extranjería trata de facilitar las posibilidades de salir de la situación de clandestinidad en que muchas veces estas personas se encuentran, la concesión, no sólo del periodo de reflexión o retorno asistido sino la concesión de permisos de residencia por circunstancias excepcionales a las víctimas de Trata y la posibilidad de acceder también a permisos de trabajo, es lo realmente importante a la hora de salir de estas situaciones.

En la región de Murcia se han detectado y reconocido oficialmente. según datos facilitados por parte de UCRIF policía Nacional, un total de 36 víctimas durante el años 2022 derivadas de 18 operaciones policiales, víctimas a las que se les ha concedido los beneficios reconocidos por la legislación nacional.

Aparte de estos beneficios legales, hay que destacar la gran labor llevada a cabo que en materia de Trata de personas realizan las ONG, a pesar de las dificultades en que se encuentran a veces realizan una gran labor de asistencia a las víctimas.

Teniendo en cuenta que la víctima tiene derecho a asistencia y apoyo desde el momento mismo en que las autoridades competentes tienen indicios razonables de que puede haber sido objeto de trata, comienza un arduo trabajo con la misma. El papel de las ONGS en este sentido es importantísimo, ya que desde el momento en que al víctima es detecta, se pone en funcionamiento todo el sistema de ayudas , no sólo de carácter económico , acogiéndolas en pisos tutelados sino dándoles apoyo psicológico y asistencial en aras a su recuperación psicológica tras las situaciones de violencia tan grandes que han sufrido.

Una vez que han sido reconocidas como víctimas de Trata por las autoridades y si deciden colaborar con las autoridades, la víctima tiene derecho a asistencia y apoyo antes del proceso penal, durante dicho proceso y durante un período de tiempo adecuado tras su conclusión.

Este aspecto ha sido especialmente atendido desde la Fiscalía de extranjería de Murcia, trabajando desde el ámbito del derecho penal y la posibilidad de participación de la víctima en el mismo , así desde el primer momento en que se creó la especialidad se vio la necesidad de crear un turno de letrados que asistieran a las víctimas desde el primer momento y para ello nos pusimos en contacto con el Colegio de Abogados de la Región de Murcia, que igualmente era especialmente sensible a este tema, brindando toda la ayuda necesaria para poder crear el turno de asistencia a víctimas de Trata. Desde el mismo se asesora a la víctima desde que esta es detectada y decide participar , se le informa de todos los derechos que la legislación en materia de extranjería les concede y además de todo tipo de ayuda asistencial y de tramites en las administraciones que pueden facilitar su integración en caso de que decidan quedarse en nuestro país y no acogerse al retorno asistido.



Además se personan en el procedimiento si así lo desean como acusación particular, reclamando en su caso la oportuna responsabilidad civil que les pueda corresponder , teniendo conocimiento y capacidad para poder impulsar el procedimiento, aportar documentación y estar además informadas en todo momento de los pasos que se dan en los procedimientos.

Este sistema turno de oficio, con letrados especializados y formados, ha sido ya de gran utilidad, personándose en varias causas, lográndose incluso en alguno de los procedimientos sentenciados en el año 2022 que la víctima haya sido ya indemnizada por sus tratantes.

También es de especial utilidad y referido al delito de Trata la asistencia que a las víctimas les prestan las mediadoras de las ONG, mujeres que en muchas ocasiones han pasado por situaciones similares y que conocen perfectamente el sufrimiento y las situaciones que estas han vivido , siendo un ejemplo para ellas de que se puede salir de esta situación y llevar una vida digna y en libertad.

El siguiente objetivo que desde la Fiscalía se quiere abordar ,a fin de detectar el mayor número de personas que puedan estar sufriendo esta lacra, es colaborar con el Servicio Murciano de Salud a fin de que los facultativos de la región conozcan cual es el camino adecuado para poner en conocimiento de las autoridades los posibles casos de Trata que dentro de su especialidad puedan detectar. Para ello, se les ha invitado a participar en la Mesa semestral de Trata que se convoca desde al Fiscalía.

En cuanto a la posibilidad de que las víctimas puedan obtener un resarcimiento económico por los daños, no sólo físicos sino también emocionales y psicológicos que han podido sufrir, por parte de la Fiscalía se ha hecho igualmente un esfuerzo junto con la clínica Médico forense a fin de que un médico formado en posibles secuelas psicológicas causadas por estos delitos atienda a las víctimas de Trata. Se mantiene con el mismo un contacto constante desde el momento en que se localiza a una víctima que ha podido sufrir este tipo de delito.

Existe una gran coordinación entre la Fiscalía y las organizaciones dedicadas al problema de la Trata. Se efectúan además de las reuniones semestrales de la Mesa de Trata, reuniones de trabajo puntuales y constante trabajo a nivel personal con las mismas en cada tema específico que ha venido surgiendo.

En general ,creemos que la labor que se lleva a cabo con las víctimas de Trata de seres Humanos hasta ahora está siendo muy positiva , existe una gran implicación de todos los operadores policiales, Ongs y judiciales y aunque existe todavía un gran camino que recorrer, se ha avanzado mucho en esta materia.

Intimamente relacionado con el delito de Trata se encuentra el delito de prostitución coactiva donde igualmente se detectan gran número de víctimas , las Inspecciones policiales y de trabajo a fin de controlar los establecimientos donde se ejerce este tipo de actividad son muy asiduos, identificándose gran cantidad de mujeres que se encuentran en situación de explotación sexual fundamentalmente mujeres extranjeras , sin papeles y en una situación de gran vulnerabilidad económica que les aboca a ejercer este tipo de actividad.



En este tipo de delitos y cuando se detectan situaciones de coacción, amenazas, abuso de situación de vulnerabilidad o cualquier otra situación que suponga el aprovechamiento de las víctimas por los responsables de los establecimientos, se procede al cierre de los mismos y a la detención de los responsables.

Falta a nuestro juicio, medidas asistenciales para este tipo de víctimas que no siempre son mujeres. Muchas veces los derechos reconocidos para las víctimas de Trata no son aplicables a las víctimas que han sufrido explotación en la prostitución. Por ejemplo, el turno del colegio de abogados no atiende a este tipo de víctimas si no han sido previamente tratadas y los beneficios que este derecho les puede reportar no se ve reconocido para ellas.

En cuanto al delito Contra los derechos de los Trabajadores extranjeros. Explotación laboral.

La persecución de los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, fundamentalmente la explotación laboral, está siendo muy impulsada en la Región de Murcia. La Región ,dedicada en gran parte a la agricultura con grandes extensiones de terreno cultivado y gran número de ciudadanos extranjeros, muchos de ellos en situación irregular, hacen que estos puedan ser objeto de abusos por parte de titulares de explotaciones, que amparándose en la necesidad de mano de obra y en lo perentorio de las cosechas, suprimen los derechos reconocidos por la legislación laboral para los trabajadores nacional o que trabajan legalmente en España.

El número de operaciones policiales dirigidas a cortar este tipo de practicas va en aumento cada año, siendo numerosas las inspecciones que se llevan a cabo a fin de detectar este tipo de delitos.

Respecto a las victiams de este delito, igual que decíamos con las victimas de la prostitución, creemos que existe aún mucho trabajo por hacer. Solventar la situación legal de la personas extranjeras en España es fundamentales para evitar que sufran este tipo de situaciones, así como una vez detectadas prestarles asistencia personal y legal. El turno de oficio de Trata tampoco cubre a este tipo de victimas, que en ocasiones han sufrido situaciones muy similares de explotación y en las que puede no concurrir los requisitos legales par proseguir por un delito de Trata.

Desde la Fiscalía de la Murcia, fundamentalmente en las áreas de Cartagena, Lorca y Cieza donde este problema es mas notorio, se está llevando a cabo un gran esfuerzo a fin de que las víctimas de este delito puedan ser resarcidas al menos económicamente, mediante la petición de la correspondiente exigencia de responsabilidad civil en atención al tipo de trabajo que se estaba desempeñando, para lo cual se piden informes a la Inspección de trabajo a fin de cuantificar este tipo de resarcimiento.

Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Finalmente en cuanto a los delitos contra los ciudadanos extranjeros, la actividad penal se centra fundamentalmente en la llegada de pateras a las costas de la Región. En varias ocasiones se han producido situaciones de verdadera alarma en las costas murcianas con la llegada masiva de pateras, el número de víctimas en estas ocasiones es numeroso.

En el mes de Septiembre de 2022 se ha inaugurado el Centro de Atención Temporal a Extranjeros de Cartagena (CATE) , para asistir e identificar a las personas que iban llegando



a las costas en patera. La policía Nacional en colaboración con las ONGS, Cruz Roja y Cepain han estado desde entonces prestando asistencia médica y personal a estas personas, centrándose además la actuación policial en la identificación de los conductores de las pateras a fin de iniciar procedimiento penal contra ellas.

Desde la especialidad de extranjería existe una gran sensibilidad hacia las víctimas de estos delitos, procurando que ya desde el primer momento en que se comunica la existencia por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o por ONGS especializadas, que pueden existir víctimas en las investigaciones, poner en marcha todo el mecanismo que desde nuestro ámbito competencial podemos llevar a cabo, preparando los procedimientos penales mediante la realización de pruebas preconstituidas, acordando las clausuras de locales cuando sea necesario y abriendo piezas de responsabilidad civil a fin de poder lograr el resarcimiento de las víctimas. Aun así queda mucho por hacer, ya que es muy difícil dar cobertura a todas las víctimas que comprenden la especialidad, echamos en falta, como hemos dicho anteriormente, la posibilidad de nombrarles abogados de oficio a todas ellas, que les asesoren en procedimientos que en muchas ocasiones son largos y farragosos, de modo que estén debidamente informadas de sus derechos.

En general la comunicación y coordinación tanto con policía como con Guardia civil es constante, así como con la inspección de Trabajo, ONGS y autoridades judiciales. Hemos encontrado en todos ellos plena disposición a colaborar en todos los ámbitos, consiguiendo de este modo un impulso considerable no sólo de los procedimientos penales sino de detección y ayuda a las víctimas de los delitos propios de la especialidad.

Problemática de los extranjeros recluidos en los centros penitenciarios.

La situación en la que viven las personas extranjeras en nuestro país, especialmente las que no tienen arraigo alguno, es prácticamente de supervivencia y es muy fácil para ellas caer en la delincuencia lo que en los casos graves les aboca directamente a la prisión desde el Juzgado de Guardia por cuanto una de las razones para acordar dicha medida privativa de libertad es “asegurar la presencia del encausado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga” y por cuanto, sus circunstancias son argumentos a favor de la prisión.

En una entrevista realizada al director de la prisión de Campos del Río (Murcia II) el pasado mes de septiembre, manifestó que casi el 25% de los reclusos son extranjeros, en su mayoría marroquíes.

Pues bien, de ese 25% de extranjeros los que más dificultades pueden encontrar en la prisión son precisamente aquellos que no tienen arraigo, que han sobrevivido en la calle, que no tienen papeles, principalmente marroquíes, argelinos y subsaharianos llegados a este país en pateras.

Dificultades que pueden resumirse en:

- Dificultad con el idioma. Prácticamente no saben hablar español y en los centros penitenciarios, al menos en los de Murcia, se carece de traductor, con lo cual los internos extranjeros deben acudir a compatriotas para comunicarse con los funcionarios, o con los organismos judiciales. Esta Fiscalía ha realizado visitas a las prisiones encontrando casos en que extranjeros se hacen acompañar por un “colega” que más o menos domina el castellano.



- Dificultad para acceder a beneficios penitenciarios: permisos, progresión de grado, libertad condicional...., aunque se cuenta con diversas ONG que colaboran por la administración penitenciaria para facilitar a los desarraigados (no siempre extranjeros) alojamiento y persona responsable a la hora de disfrutar de tales beneficios.

Finalmente, y en relación con los extranjeros, quiero destacar que una de las competencias del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria es la trasmisión de una resolución por la que se impone una pena o medida privativa de libertad para su ejecución en otro Estado miembro de la Unión Europea cuando dicha pena es firme, tal y como se regula en el Título III de la Ley 23/14 de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

En nuestra región no nos consta que se haya empleado dicho procedimiento más que una sola vez: El pasado 2022 un preso de nacionalidad rumana solicitó ser trasladado a su país de origen para el cumplimiento de las responsabilidades penales que extinguirá el 30 de enero de 2025, encontrándose el Expediente en tramitación.

En este caso, dado que del informe social se desprende que el penado no tiene arraigo alguno en su país de origen ya que su madre y sus hermanas residen en Italia y él mismo mantiene una relación estable con una española y tiene domicilio en Alicante, se ha dado audiencia al penado conforme establece el art. 67 de la mencionada ley.

El Juez de Vigilancia Penitenciaria, deberá valorar que la “ejecución de la pena por el Estado de ejecución contribuirá a alcanzar el objetivo de facilitar la inserción social del condenado” lo cual podría no darse en el presente caso por cuanto el argumento esgrimido por el penado es el poder ver a su hijo de 13 años con el que, según manifiesta, mantiene comunicación telefónica.

En la Sección de Víctimas de la Fiscalía de la Región de Murcia se apunta en relación a la vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración se observa, desde el punto de vista de la protección y tutela de las víctimas, una respuesta desigual del ordenamiento jurídico según se encuentre esta en situación regular o irregular. Cuando nos encontramos con víctimas en situación irregular, quizás por la propia idiosincrasia de la situación, es más difícil realizar seguimiento y garantizar el cumplimiento de asistencia y protección. Encontrándonos aún con reticencias y miedo a la hora de formular denuncia por la creencia de que se pudieran iniciar un expediente de expulsión. Es importante en este sentido garantizar la seguridad de la persona migrante en relación con su situación administrativa en aras de evitar que se abstengan de denunciar por este motivo. También es importante aumentar la práctica de pruebas preconstituidas cuando se trate de víctimas extranjeras, por un lado para evitar la victimización secundaria, pero también y más aún en estas situaciones para garantizar que el procedimiento penal llegue a buen puerto, siendo conscientes que en muchas de estas situaciones existe movilidad geográfica y dificultad para encontrar a determinadas víctimas cuando son llamadas para la vista oral.

Se ha observado también que pese a la posibilidad de algunas víctimas de obtener el permiso de residencia temporal por su condición de víctima, la gran mayoría de víctimas migrantes en situación administrativa irregular no hace uso de dicha posibilidad.



Vulnerabilidad de las personas extranjeras y diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración en Violencia de Género

La Sección de Fiscalía de Violencia de Género, tiene comunicación fluida con la Delegación del Gobierno en Murcia, suministrándole la información necesaria para otorgar permisos de trabajo y residencias a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos menores.

Recordar que la Protección Administrativa de las mujeres en situación irregular víctimas de violencia de género, se produce en dos situaciones distintas:

Si al denunciarse la situación de violencia de género, se pusiera de manifiesto la situación irregular de la mujer extranjera: 1) No se incoará el procedimiento administrativo sancionador por encontrarse irregularmente en territorio español (infracción grave). 2) Se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.

Y Concluido el procedimiento penal:

-Caso de sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado, se concederá a la mujer extranjera la autorización de residencia temporal de trabajo por circunstancias excepcionales y, en su caso, las autorizaciones solicitadas a favor de sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades.

-Con una sentencia no condenatoria o con una resolución de la que no pueda deducirse la situación de violencia de género:

-Se denegará a la mujer extranjera la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales y, en su caso, las autorizaciones solicitadas a favor de sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades.

-Perderá eficacia la autorización provisional de residencia y trabajo concedida a la mujer extranjera y, en su caso, las autorizaciones provisionales concedidas a sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades.

-Se incoará o se continuará el procedimiento administrativo sancionador por estancia irregular en territorio español.

Por lo expuesto, caso de Sentencia Condenatoria por delito de Violencia de Género, caso de dictado de Orden de Protección a su favor, o consideración de víctima de violencia de



género, debe remitirse la resolución oportuna a la Delegación de Gobierno para que en su caso sean solicitadas las distintas autorizaciones es de residencia y/o trabajo.

De esta forma se colabora con su situación, dando una respuesta jurídica y evitando su exclusión social, así como paliando en parte su situación de vulnerabilidad.

En cuanto a las posibles situaciones de vulnerabilidad de personas extranjeras en relación con los delitos de odio y discriminación.

El artículo 510 del Código Penal, relativo a los delitos de odio y el discurso de odio, hace referencia a lo que se puede entender como grupos especialmente vulnerables o “*colectivos diana*”, entre los que se encuadrarían aquellas personas extranjeras que son víctimas de discriminación por razón de su raza, etnia u origen nacional, es decir, por motivos racistas o xenófobos.

Este tipo de comportamientos pueden ser denunciados ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los Juzgados de Instrucción o ante la Fiscalía de Delitos de Odio y Discriminación.

La infradenuncia en este tipo de delitos, en particular, cuando las víctimas son extranjeros se produce por diferentes factores: por la posible desconfianza en el sistema policial o judicial, dificultad de comunicación (muchos desconocen el idioma o no lo manejan con fluidez) o, incluso, por el temor provocado por el hecho de hallarse en situación irregular en territorio español ante la posibilidad de ser expulsadas si acuden a denunciar.

Por todo ello, resulta necesario desarrollar los mecanismos adecuados para conseguir una plena protección de todas aquellas personas que puedan sentirse víctimas de un delito por el solo hecho de ser nacionales de un estado extranjero. Es cierto que la percepción de la víctima no puede llevar, de manera automática, a tipificar un hecho como delito de odio, pero sí debe dar lugar a que, tanto, en el ámbito policial, fiscal y judicial, se practiquen las diligencias precisas para determinar el posible móvil discriminatorio del ilícito penal.

En este sentido, instrumentos esenciales que deben ser potenciados en la lucha contra los delitos de odio y la protección de las víctimas extranjeras son:

- Las Oficinas de Asistencia a Víctimas de delito.
- Campañas de sensibilización.
- Colaboración con ONGS para fomentar la denuncia.
- Especialización de los Cuerpos y Fuerzas del Estado.

Desde la Delegación de Delitos de Odio y Discriminación de la C.A de Murcia se pretende potenciar el contacto con ONGs, asociaciones u organizaciones del Tercer Sector a fin de que exista una comunicación directa y fluida para poder detectar la existencia de posibles víctimas y dispensarles el debido asesoramiento y protección. Se trata de un importante recurso ya que dichas organizaciones disponen de servicios jurídicos propios que pueden realizar un primer asesoramiento a todas aquellas personas que puedan sentir que están siendo discriminadas por su origen nacional, etnia o raza, así como determinar si el hecho pudiere ser constitutivo de delito o deber ser sancionado en otra vía (Por ejemplo: denegaciones de prestaciones o servicios públicos por motivos discriminatorios, negativa por parte de particulares a arrendar inmuebles a personas extranjeras por el mero hecho de serlo, discriminaciones en el ámbito laboral...etc)



También resulta esencial la comunicación fluida con la distintas Oficinas de Asistencia a Víctimas y con los Fiscales especialistas en Protección y Tutela de Víctimas para poder identificar, asesorar y otorgar la necesaria protección a posibles víctimas de delito que, incluso, puedan dudar si están siendo sujeto pasivo del delito en atención a su condición de extranjeros. El apoyo y asesoramiento del personal especializado de las Oficinas de Asistencia a Víctimas permite “empoderar” a la víctima, que se sienta segura y amparada en el seno del procedimiento judicial.

Igualmente, otro objetivo a desarrollar por la Delegación, es la necesaria comunicación con los fiscales que atienden el despacho de los asuntos ordinarios de los diferentes Juzgados de Instrucción del ámbito territorial de la C.A. de Murcia a fin de evitar que delitos de odio puedan tramitarse como delitos leve de amenazas o lesiones sin tener en cuenta el componente discriminatorio por posibles déficit de investigación policial o judicial. Se requiere un particular esfuerzo por parte de los compañeros para detectar estos casos y comunicarlos al Fiscal Delegado o a los enlaces para que estos delitos sean tramitados correctamente. Los fiscales deben estar alerta ante posibles agresiones o daños sin explicación aparente cuante la víctima pertenezca a un colectivo minoritario. Son relativamente frecuentes las agresiones a personas por razón de su origen racial, étnico o nacional, acompañados incluso de expresiones referidas a dicho origen, que deben tramitarse como delitos de odio a fin de que se pueda analizar la concurrencia de factores de polarización y precisar su naturaleza y el trámite procedimental oportuno.

Por último, la Delegación de Delitos de Odio colabora de forma continuada con los grupos especializados de Guardia Civil y Policía Nacional a fin de tener un conocimiento exacto de la existencia de posibles víctimas y comportamientos discriminatorios por motivos de etnia, raza o nación. Destaca la creciente especialización en la materia tanto de Guardia Civil como del Cuerpo Nacional de Policía y la sensibilización y preocupación entre sus miembros a fin de obtener una formación adecuada que les permita detectar la existencia de posibles víctimas.

También resulta importante la labor que realizan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado rastreando las redes sociales y otras páginas web para detectar posibles delitos de odio y recabar información que pueda servir de prueba en un futuro procedimiento penal. Resulta esencial, por tanto, la colaboración con los Equipos @ de Guardia Civil y con los Grupos de Delitos Tecnológicos del Cuerpo Nacional de Policía, existiendo también una relación continua y fluida puesto que en la Región de Murcia la Fiscal Delegada de Delitos de Odio también lo es de Criminalidad Informática.

Vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la migración (área de seguridad y salud en el trabajo)

En el ámbito de la siniestralidad laboral podremos encontrarnos ante situaciones de vulnerabilidad de los trabajadores extranjeros, en particular, aquellos que carecen de permiso de trabajo y residencia, en relación con las condiciones materiales de trabajo; especialmente, porque el grado de cumplimiento de los deberes legales en la materia por parte del empresario puede verse reducido, por ejemplo, en cuanto al deber de aportar al trabajador formación e información sobre los riesgos; respecto al contenido de las evaluaciones de Riesgos Laborales y Planificación de la Actividad Preventiva; o en cuanto a la vigilancia de la salud.



La vulnerabilidad puede venir determinada también por la realización de jornadas de trabajo excesivas, con escasos períodos de descanso o vacaciones, derivado de la necesidad de obtener ingresos económicos, lo cual puede llevar a situaciones de riesgo en los casos de trabajos en los que se utilizan instrumentos o equipos de trabajo que requieren especial atención, o cuando se trata de la conducción de vehículos a motor, tractores, etc.

En este sentido, se considera de especial interés el fenómeno de la siniestralidad laboral en el sector agrícola, en el que existe un elevado porcentaje de trabajadores extranjeros empleados en explotaciones agrícolas en las que concurren una serie de riesgos, entre los que se encuentran los derivados del traslado de los trabajadores al lugar de la explotación y su posterior regreso a los lugares de residencia. Así, resulta muy frecuente el empleo de furgonetas en las que se traslada a los trabajadores al lugar de la explotación agrícola, conducidas por responsables de la empresa o, en ocasiones, por encargados o capataces de las cuadrillas de trabajadores. En estos casos, el empresario debe garantizar que el conductor se encuentra en óptimas condiciones para realizar la conducción de forma segura. No es extraño que el propio conductor también realice en el campo jornadas similares a las del resto de trabajadores, y al acabar la misma, además, le corresponda conducir durante el viaje de regreso. Por tanto, la jornada de trabajo debe adecuarse a dicha circunstancia, evitando situaciones de especial cansancio que dificulten la destreza y concentración en la conducción.

En cuanto a la coordinación con otras especialidades, tal y como se indica en la Circular 4/2011 de la FGE, *Sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Siniestralidad Laboral*, el hecho de que las víctimas de un accidente laboral reúnan, además de su condición de trabajador, la de extranjero, sobre todo cuando se trate de extranjeros que carezcan de permiso de residencia y de autorización de trabajo, puede suponer que la investigación haya de ampliarse a la verificación de la concurrencia de los elementos constitutivos de algunas infracciones distintas a las que se refieren de un modo estricto a la siniestralidad laboral. En concreto, cabe que se den los supuestos de contratación de extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones ilegales del art. 312.2, inciso segundo, o bien del delito de tráfico ilegal de personas e inmigración clandestina del art. 318, o el de trata de seres humanos del art. 177 bis. En estos casos se daría una ampliación del objeto del proceso que exigiría una actuación específica del Ministerio Fiscal dirigida a la indagación de esas otras infracciones.

Sobre la vulnerabilidad de los extranjeros desde la perspectiva de menores

En el presente informe se trata de examinar y analizar las situaciones en las que una persona extranjera se encuentra en situación de vulnerabilidad y analizar los instrumentos para paliar estas situaciones, desde la perspectiva de los menores.

El ámbito de actuación de la Fiscalía en menores es dual y contempla una doble vertiente la reforma y protección del menor, lo que nos ofrece una visión amplia y completa de la situación del menor, en este caso de los menores extranjeros. Si bien son ámbitos diferenciados, la reforma interviene en caso de comisión de delitos de menores y la protección en su vertiente de preservar al menor en sus necesidades y cuidados cuanto está en una situación de riesgo o desamparo, en realidad de pueden entrelazar para tener un conocimiento más profundo de la problemática y vulnerabilidad de estos menores.



Comenzando por el aspecto de protección, es aquí donde se muestra más patente las dificultades en la que los menores extranjeros encuentran. La protección distingue, para su intervención varios prismas: el absentismo escolar, los menores en situación de riesgo y los menores en desamparo. Los menores extranjeros encuentran dificultades en su integración escolar (hay numerosos casos de acoso escolar en los que se ven implicados menores extranjeros), también hay que valorar el absentismo escolar con tramos de edad cada vez más temprano, es cada vez más habitual encontrar absentismo escolar en menores de siete a once años, si pensamos en datos en Murcia en el 2022 la Fiscalía de Menores ha incoado seis expedientes por absentismo escolar de menores extranjeros (tener presente que el expediente se incoa tras un árduo trabajo por el centro escolar para paliar esta situación, y solamente se remite a Fiscalía cuando ha resultado estéril). Otro aspecto a valorar es la situación de riesgo de menores extranjeros que ha dado lugar, en 2022 a incoar un expediente en Fiscalía con el consiguiente expediente en el Servicio de Familia de la Entidad Pública, se trata de doce nuevos expedientes en varios de ellos hay varios hermanos, por supuesto sin perjuicio de los ya abiertos y en los que se sigue trabajando (hay que pensar que las evaluaciones suelen ser semestrales para poder evaluar el resultado de los mecanismos empleados). Para que se intervenga con un menor en situación de riesgo el menor debe apreciarse una inadecuada atención de las necesidades del menor, dando lugar a una intervención de la entidad pública que valora y gradúa el riesgo y por ende su intervención. Se trabaja con la familia y se procuran abarcar todos los aspectos (educación, sanidad, formación e integración del menor). En el caso de los menores extranjeros se buscan mecanismos de integración social que palíen este riesgo y conjugarlo con preservar su cultura.

En la faceta de protección se encuentran aquellos menores en los que se aprecia un riesgo grave para la vida o integridad física del menor no hay familiares que garanticen la protección del menor y hay riesgo de permanencia de esta situación en el menor, aquí la entidad pública asume la tutela o bien la guarda del menor dando lugar a un acogimiento. En cuanto a los menores extranjeros, en el año 2022 se registraron 425 menores extranjeros no acompañados que llegaron a nuestra Región, de los cuales 111 llegaron con familiares haciéndose cargo en este caso una ONG. Estos menores se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad, llegan solos en su gran mayoría, son internados en centros de protección asumiendo la tutela la entidad pública, tienen dificultades derivadas de su desconocimiento del idioma, con grandes carencias en cuanto a su formación académica. Se trabaja con ellos en primer lugar en el aprender el idioma, sobre todo por método de inmersión, se les procura formación académica y se les ayuda a completar su documentación (muchos de ellos vienen sin ningún tipo de documentación). Estos menores presentan, en algunos casos, altas índices de abandono del centro, en ocasiones son reintegrados, pero otras veces no se les localiza. Es quizá en estos supuestos en los que encontramos una mayor vulnerabilidad (carecen de familia, de documentación, no comprenden el idioma).

En la otra vertiente, la reforma, hay que poner el acento en el elevado número de expedientes incoados (y que han concluido con sentencia) por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros art 318 Bis C.P. en los que el autor era un menor de edad, se trata de 13 casos en 2022. Es a destacar al tratarse de menores que se ven avocados a participar en este tipo de conductas en ocasiones por su falta de recurso. En los centros de reforma se trabaja con ellos en la misma forma que en protección (enseñando el idioma, completando documentación) también se tienen cursos de integración y diversidad cultural, se respeta sus diferencias gastronómicas (en cuanto a dieta) y costumbres.



En lo relativo al resto de tipos delictivos no se puede hablar de grandes diferencias con los nacionales en cuanto a su comisión o implicación. No hay que olvidar que las medidas en menores han de estar siempre orientadas al interés del menor, y en este interés de baraja también su integración o especial vulnerabilidad.

Para concluir, y a modo de síntesis, hay que destacar la especial vulnerabilidad de los menores extranjeros no acompañados, cuyo incremento es notable y en los que se trabaja desde la entidad pública que asume su tutela con apoyo de ONG y un fenómeno que está en aumento es la intervención de menores como autores en delitos del art 318bis C.P. que los hace especialmente vulnerables por su condición de menor no acompañado. El riesgo y absentismo de los menores, marcadores importantes a la hora de tomar el pulso a su integración, se trabajan desde los instrumentos que la entidad pública dispone sobre todo en los servicios sociales locales. Todo ello bajo el control de la Fiscalía de Menores, que colabora en todos estos aspectos, controla los mecanismos a través de informes y con visitas periódicas a centros de protección y reforma para comprobar, in situ, la situación de los menores.